



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

INFORME N°889

19 DE NOVIEMBRE DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remite Informe Final N° 889, de 2019
Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría
20-11-2020 13:24

Para:
BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL

cc:
"MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS", "PABLO CESAR DELGADILLO MUNOZ",
"ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA", "ROCIO ORTIZ PEREZ", "VIVIANA ANDREA CALDERON
ALVAREZ", "EDUARDO VELIZ GUAJARDO", "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA",
"VICTOR ELIAS SILVA MOLINA", "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS", "ADRIAN MUSCHKIN
ZAPATA", "RAUL AVILES SALAZAR", "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"

Ocultar detalles

De: "Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría" <escritoriocgr@contraloria.cl> Ordenar la lista...

Para: "BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL" <bgonzalez@caldera.cl>
cc: "MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS" <MDONOSORI@CONTRALORIA.CL>, "PABLO
CESAR DELGADILLO MUNOZ" <PDELGADILLOM@CONTRALORIA.CL>, "ELIZABETH CARIAGA
ARRIAGADA" <ECARIAGAA@CONTRALORIA.CL>, "ROCIO ORTIZ PEREZ"
<RORTIZP@CONTRALORIA.CL>, "VIVIANA ANDREA CALDERON ALVAREZ"
<VCALDERONA@CONTRALORIA.CL>, "EDUARDO VELIZ GUAJARDO"
<EVELIZG@CONTRALORIA.CL>, "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA"
<GARANCIBIAV@CONTRALORIA.CL>, "VICTOR ELIAS SILVA MOLINA"
<VSILVAM@CONTRALORIA.CL>, "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS"
<JBARRAVI@CONTRALORIA.CL>, "ADRIAN MUSCHKIN ZAPATA"
<AMUSCHKINZ@CONTRALORIA.CL>, "RAUL AVILES SALAZAR"
<RAVILESS@CONTRALORIA.CL>, "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"
<MSALAZARI@CONTRALORIA.CL>

3 Attachments



Oficio_E53512/2020.xml VISUALIZACION_Oficio_E53512/2020.pdf



FIRMADO_IF N° 889 -20 MUNICIPALIDAD DE CALDERA.pdf

Señor(a) BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 889, de 2019, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

Remite Informe Final N° 889, de 2019
Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría
20-11-2020 13:24

Para:
ALAND MOYA SILVA

cc:
"MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS", "PABLO CESAR DELGADILLO MUNOZ",
"ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA", "ROCIO ORTIZ PEREZ", "VIVIANA ANDREA CALDERON
ALVAREZ", "EDUARDO VELIZ GUAJARDO", "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA",
"VICTOR ELIAS SILVA MOLINA", "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS", "ADRIAN MUSCHKIN
ZAPATA", "RAUL AVILES SALAZAR", "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"

Ocultar detalles

De: "Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría" <escritoriocgr@contraloria.cl> Ordenar la lista...

Para: "ALAND MOYA SILVA" <amoya@caldera.cl>

cc: "MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS" <MDONOSORI@CONTRALORIA.CL>, "PABLO
CESAR DELGADILLO MUNOZ" <PDELGADILLOM@CONTRALORIA.CL>, "ELIZABETH CARIAGA
ARRIAGADA" <ECARIAGAA@CONTRALORIA.CL>, "ROCIO ORTIZ PEREZ"
<RORTIZP@CONTRALORIA.CL>, "VIVIANA ANDREA CALDERON ALVAREZ"
<VCALDERONA@CONTRALORIA.CL>, "EDUARDO VELIZ GUAJARDO"
<EVELIZG@CONTRALORIA.CL>, "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA"
<GARANCIBIAV@CONTRALORIA.CL>, "VICTOR ELIAS SILVA MOLINA"
<VSILVAM@CONTRALORIA.CL>, "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS"
<JBARRAVI@CONTRALORIA.CL>, "ADRIAN MUSCHKIN ZAPATA"
<AMUSCHKINZ@CONTRALORIA.CL>, "RAUL AVILES SALAZAR"
<RAVILESS@CONTRALORIA.CL>, "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"
<MSALAZARI@CONTRALORIA.CL>

3 Attachments



Oficio_E53511/2020.xml VISUALIZACION_Oficio_E53511/2020.pdf



FIRMADO_IF N° 889 -20 MUNICIPALIDAD DE CALDERA.pdf

Señor(a) ALAND MOYA SILVA:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 889, de 2019, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

Remite Informe Final N° 889, de 2019
Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría
20-11-2020 13:24

Para:
WALDO WONG GENERAL

cc:
"MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS", "PABLO CESAR DELGADILLO MUNOZ",
"ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA", "ROCIO ORTIZ PEREZ", "VIVIANA ANDREA CALDERON
ALVAREZ", "EDUARDO VELIZ GUAJARDO", "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA",
"VICTOR ELIAS SILVA MOLINA", "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS", "ADRIAN MUSCHKIN
ZAPATA", "RAUL AVILES SALAZAR", "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"

Ocultar detalles

De: "Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría" <escritoriocgr@contraloria.cl> Ordenar
la lista...

Para: "WALDO WONG GENERAL" <wwong@caldera.cl>

cc: "MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS" <MDONOSORI@CONTRALORIA.CL>, "PABLO
CESAR DELGADILLO MUNOZ" <PDELGADILLOM@CONTRALORIA.CL>, "ELIZABETH CARIAGA
ARRIAGADA" <ECARIAGAA@CONTRALORIA.CL>, "ROCIO ORTIZ PEREZ"
<RORTIZP@CONTRALORIA.CL>, "VIVIANA ANDREA CALDERON ALVAREZ"
<VCALDERONA@CONTRALORIA.CL>, "EDUARDO VELIZ GUAJARDO"
<EVELIZG@CONTRALORIA.CL>, "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA"
<GARANCIBIAV@CONTRALORIA.CL>, "VICTOR ELIAS SILVA MOLINA"
<VSILVAM@CONTRALORIA.CL>, "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS"
<JBARRAVI@CONTRALORIA.CL>, "ADRIAN MUSCHKIN ZAPATA"
<AMUSCHKINZ@CONTRALORIA.CL>, "RAUL AVILES SALAZAR"
<RAVILESS@CONTRALORIA.CL>, "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"
<MSALAZARI@CONTRALORIA.CL>

3 Attachments



Oficio_E53513/2020.xml FIRMADO_IF N° 889 -20 MUNICIPALIDAD DE CALDERA.pdf



VISUALIZACION_Oficio_E53513/2020.pdf

Señor(a) WALDO WONG GENERAL:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 889, de 2019, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

Remite Informe Final N° 889, de 2019
Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría
20-11-2020 13:24

Para:
ALEXIS SANDOVAL RODRIGUEZ

cc:
"MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS", "PABLO CESAR DELGADILLO MUNOZ",
"ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA", "ROCIO ORTIZ PEREZ", "VIVIANA ANDREA CALDERON
ALVAREZ", "EDUARDO VELIZ GUAJARDO", "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA",
"VICTOR ELIAS SILVA MOLINA", "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS", "ADRIAN MUSCHKIN
ZAPATA", "RAUL AVILES SALAZAR", "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"

Ocultar detalles

De: "Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Auditoría" <escritoriocgr@contraloria.cl> Ordenar la lista...

Para: "ALEXIS SANDOVAL RODRIGUEZ" <yeandri_@hotmail.com>
cc: "MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS" <MDONOSORI@CONTRALORIA.CL>, "PABLO
CESAR DELGADILLO MUNOZ" <PDELGADILLOM@CONTRALORIA.CL>, "ELIZABETH CARIAGA
ARRIAGADA" <ECARIAGAA@CONTRALORIA.CL>, "ROCIO ORTIZ PEREZ"
<RORTIZP@CONTRALORIA.CL>, "VIVIANA ANDREA CALDERON ALVAREZ"
<VCALDERONA@CONTRALORIA.CL>, "EDUARDO VELIZ GUAJARDO"
<EVELIZG@CONTRALORIA.CL>, "GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA"
<GARANCIBIAV@CONTRALORIA.CL>, "VICTOR ELIAS SILVA MOLINA"
<VSILVAM@CONTRALORIA.CL>, "JACQUELINE BARRA VILLALOBOS"
<JBARRAVI@CONTRALORIA.CL>, "ADRIAN MUSCHKIN ZAPATA"
<AMUSCHKINZ@CONTRALORIA.CL>, "RAUL AVILES SALAZAR"
<RAVILESS@CONTRALORIA.CL>, "MARIA ANGELICA SALAZAR ITURRA"
<MSALAZARI@CONTRALORIA.CL>

3 Attachments



Oficio_E53510/2020.xml VISUALIZACION_Oficio_E53510/2020.pdf



FIRMADO_IF N° 889 -20 MUNICIPALIDAD DE CALDERA.pdf

Señor(a) ALEXIS SANDOVAL RODRIGUEZ:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 889, de 2019, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL N° 889, de 2019.

N° E53512 / 2020

COPIAPO, 19 de Noviembre de 2020

Se remite a la Municipalidad de Caldera, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 889, de 2019, sobre Auditoría a la Transferencias Corrientes realizadas a las Corporaciones de Deportes y para el Desarrollo Turístico, Cultural y Geo Paleontológico de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO FELIPE VELIZ GUAJARDO
2020-11-20T13:16:30.012-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL N° 889, de 2019

N° E53511 / 2020

COPIAPO, 19 de Noviembre de 2020

Se remite a la Municipalidad de Caldera, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 889, de 2019, sobre Auditoría a las Transferencias Corrientes realizadas a las Corporaciones de Deportes y para el Desarrollo Turístico, Cultural y Geo Palenteológico de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO FELIPE VELIZ GUAJARDO
2020-11-20T13:16:29.636-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL N° 889, de 2019.

N° E53513 / 2020

COPIAPO, 19 de Noviembre de 2020

Se remite a la Municipalidad de Caldera, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 889, de 2019, sobre Auditoría a las Tranferencias Corrientes realizadas a las Corporaciones de Deportes y para el Desarrollo Turístico, Cultural y Geo Palenteologico de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO FELIPE VELIZ GUAJARDO
2020-11-20T13:16:29.840-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**

REMITE INFORME FINAL N° 889, de 2019.

N° E53510 / 2020

COPIAPO, 19 de Noviembre de 2020

Se remite al recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 889, de 2019, sobre Auditoría a las Transferencias Corrientes realizadas por la Municipalidad de Caldera a las Corporaciones de Deportes y para el Desarrollo Turístico , Cultural y Geo Paleontológico de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RECURRENTE
SERVICIO GENÉRICO USUARIO PARTICULAR
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO FELIPE VELIZ GUAJARDO
2020-11-20T13:16:29.442-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 889, de 2019,
Municipalidad de Caldera.**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto verificar el proceso de transferencias corrientes que realizó la Municipalidad de Caldera a la Corporación Municipal de Deportes (CORDEP) y la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural, Turístico y Geo Paleontológico (CTG), desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se encuentre ajustado a la normativa legal vigente sobre la materia, que sus cálculos sean exactos, que las cuentas contables se encuentren bien imputadas, y que los recursos transferidos se hayan invertido en los fines para los cuales fueron otorgados.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿El municipio realiza fiscalizaciones respecto del uso y destino de los recursos transferidos a las mencionadas corporaciones?
- ¿Las rendiciones de gastos efectuadas por las Corporaciones Municipales se realizaron en forma íntegra y oportuna?
- ¿Se da cumplimiento a la normativa y jurisprudencia vigente para la entrega de las subvenciones y aportes a terceros que se otorgan a las corporaciones?
- ¿Las corporaciones utilizan los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en el gasto de los recursos transferidos por la municipalidad, ajustándose al objetivo para la cual fueron creadas?
- ¿Los recursos transferidos por la Municipalidad de Caldera a las corporaciones fueron invertidos en los fines para los cuales fueron destinados?

Principales Resultados:

- De la revisión practicada sobre la muestra, se verificó que, de los informes de rendiciones de la CORDEP, consistentes en 7 transferencias de fondos, correspondientes a la suma total de \$119.900.000, existió un caso en el que la rendición fue presentada luego de 21 días hábiles, excediéndose de 6 días hábiles, respecto de los 15 días hábiles dispuestos en la letra a) del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, sobre Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Entidad de Control. Por su parte, en 2 casos, no se pudo verificar la existencia de retraso, debido a que las rendiciones presentadas no contaban con el timbre de recepción por parte del Departamento de Administración y Finanzas, situación que contraviene lo dispuesto en la letra a) del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, por lo que ese municipio, en lo sucesivo, deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o entidades del sector privado según los plazos establecidos en la antes citada resolución N° 30, de este origen.
- De la revisión efectuada a las rendiciones contempladas en la muestra de ambas corporaciones, se advirtieron gastos por un monto ascendente a \$174.069.017, cuya fecha de desembolso es anterior a la de la fecha de la total tramitación que aprueba





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el acto administrativo que aprobó las respectivas transferencias a dichas corporaciones, lo que contraviene el principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, así como lo dispuesto en el artículo 13, inciso primero, de la resolución N° 30, de 2015, por lo que ese municipio deberá velar por que los desembolsos que se acepten como parte de las rendiciones de cuentas, sean efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la respectiva transferencia, sin perjuicio de las excepciones que contempla la precitada normativa.

- Se verificó que la Municipalidad de Caldera otorgó fondos por un monto de \$190.000.000 a la CORDEP, sin contar con una planificación enmarcada en dicha suma, sino que por un monto mayor, ascendente a \$300.000.000, situación que no se aviene a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, por lo que esa entidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes para que al momento de aportar recursos a las aludidas corporaciones municipales, cuente con los antecedentes necesarios que permitan efectuar una medición y control de los objetivos y actividades desarrolladas por éstas, en el marco de los recursos efectivamente transferidos por el municipio.
- Se constató la existencia de gastos que no se ajustaban al objetivo de la subvención de la CORDEP, por un monto total de \$2.481.586, lo que vulnera lo dispuesto en el convenio aprobado por el decreto N° 350, de 2018, de transferencia de fondos a dicha corporación, y lo dispuesto en el artículo cuarto de su estatuto, por lo que dicha entidad deberá en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, respaldar documentadamente el reintegro efectivo a las arcas municipales del monto indebidamente pagado. De lo contrario se procederá a formular el respectivo reparo, por el monto antes señalado, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha normativa legal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 3.030/2019
REF. N°s.: 31.428/2018
34.132/2019

INFORME FINAL N° 889, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD
DE CALDERA A LAS CORPORACIONES
DE DEPORTES, Y PARA EL
DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL,
Y GEO PALEONTOLOGÍCO DE
CALDERA.

COPIAPÓ, 19 de noviembre de 2020

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización para el año 2019, se efectuó una auditoría a las transferencias realizadas por la Municipalidad de Caldera a las Corporaciones Municipales de Deportes -en adelante CORDEP- y para el Desarrollo Turístico, Cultural, y Geo Paleontológico -en adelante CTG-, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría en la Municipalidad de Caldera, en base a indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta institución, que para el caso de la entidad fiscalizada representa un riesgo alto. Además, se consideró la realización de esta fiscalización, tomando en consideración que la materia en análisis no ha sido revisada en los últimos años.

En el mismo sentido, se consideró la realización de la presente auditoría, en atención a que se ha recepcionado en esta Sede Regional la denuncia N° 31.428 de 2018, sobre presuntas irregularidades en la gestión de la Corporación para el Desarrollo Turístico, Cultural, y Geo Paleontológico.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es dable señalar que la Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En tanto, las corporaciones municipales de Deportes y para el Desarrollo Turístico, Cultural, y Geo Paleontológico de Caldera nacen al amparo del inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República, que prevé la posibilidad de que las municipalidades constituyan o integren, en lo que interesa, corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal o productivo.

Dichas corporaciones son organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas y regidas por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones especiales establecidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por la ley N° 19.712, del Deporte y, por sus estatutos.

Al respecto, el Concejo Municipal de Caldera aprobó la creación de la CORDEP, en sesión ordinaria N° 93, de 17 de junio de 2015 y la creación de la CTG, en sesión ordinaria N° 133, de fecha 3 de agosto de 2016.

La Corporación Municipal de Deportes de Caldera, tiene personalidad jurídica mediante inscripción N° 212075, de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCEI).

En tanto, la Corporación Municipal para el Desarrollo Turístico, Cultural y Geo Paleontológico de Caldera goza de personalidad jurídica, mediante inscripción N° 243114, de fecha 23 de noviembre de 2016, otorgada por el SRCEI.

Conforme al artículo 4° de sus estatutos, la CORDEP no tiene fines de lucro, y su objeto es el fomento, la coordinación, la difusión y la organización, cuando corresponda, de actividades deportivas y recreativas para sus socios y para la comunidad, en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y de alto rendimiento, y de proyección internacional.

Por su parte, según lo dispone el artículo 4° de sus estatutos, la CTG no tendrá fines de lucro y tendrá por finalidad u objeto crear,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento de la actividad turística, cultural y geo paleontológica en la comuna y el país.

Respecto de las transferencias realizadas por la Municipalidad de Caldera, cabe señalar que mediante el acta de acuerdo N° 590, de 2017, de sesión extraordinaria N° 39, de 29 de diciembre del mismo año, el Concejo Municipal de la señalada entidad aprobó el traspaso de Subvención Municipal a la Corporación de Deportes por un monto de \$190.000.000 con cargo al presupuesto del año 2018, dando origen a un convenio de fecha 9 de enero de 2018 entre ambas entidades, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 350, de 24 de enero del mismo año. Posteriormente, con fecha 1 de marzo de 2018, mediante el decreto alcaldicio N° 927, se modificó el convenio ya señalado, en lo que respecta a la cantidad de cuotas en que sería pagadera la subvención determinándose en cuotas mensuales, en vez de cuotas semestrales.

Asimismo, según acta de acuerdo N° 593, de 2017, de sesión extraordinaria N° 42, de 29 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal del mencionado municipio aprobó el traspaso de Subvención Municipal a la Corporación de Cultura, Turismo y Paleontología por el monto de \$419.457.000, con cargo al presupuesto del año 2018, dando origen a un convenio con fecha 31 de enero del mismo año, entre ambas entidades el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 451, de 1 de febrero de 2018.

Finalmente, cabe precisar, que para ambas subvenciones se indica que la imputación contable es a la cuenta N° 215.24.01.999 "Otras personas jurídicas privadas".

Al respecto, es dable señalar que, con carácter de reservado, mediante oficio N° E2.336, de fecha 22 de noviembre de 2019, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones de Auditoría N° 889, de 2019, con la finalidad que formulara alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.591, de fecha 16 de diciembre de esa anualidad, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el proceso de transferencias corrientes que realizó la Municipalidad de Caldera a la Corporación Municipal de Deportes y la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural, Turístico y Geo Paleontológico, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se encuentre ajustado a la normativa legal vigente sobre la materia, que sus cálculos sean exactos, que las cuentas contables se encuentren bien imputadas, y que los recursos transferidos se hayan invertido en los fines para los cuales fueron otorgados.

Asimismo, la revisión tuvo por objeto evaluar el sistema de control interno, y verificar la autenticidad de la documentación de respaldo de las operaciones ejecutadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 30, de 2015, sobre Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Entidad de Control.

De igual manera, se revisó lo denunciado en la presentación ingresada en este Organismo bajo el folio N° 31.428, de 2018, en la cual, el señor Alexis Sandoval Rodríguez, tesorero de la Corporación para el Desarrollo Turístico, Cultural, y Geo Paleontológico de Caldera, denuncia que en la citada corporación existirían irregularidades, solicitando se investiguen los ingresos y egresos de dineros de la Corporación para el Desarrollo Turístico, Cultural, y Geo Paleontológico, y que se verifique que los gastos de ésta sean acordes al fin para el que fue creada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, normas ya referidas.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el monto de los ingresos recibidos por la CORDEP ascendió a \$190.000.000, mientras que los ingresos recibidos por la CTG ascendieron a \$419.457.000.

Las transferencias efectuadas a la CORDEP y a la CTG se efectuaron en 11 cuotas y 15 cuotas respectivamente, como se detalla en las siguientes tablas:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Transferencias efectuadas del municipio a la CORDEP.

CUENTA CORRIENTE DE ORIGEN	NOMBRE CUENTA	TIPO TRASPASO	FECHA EMISIÓN TRASPASO	MONTO DE TRASPASO (\$)
14084635	Fondos ordinarios	Cheque	01-02-2018	20.000.000
14084775	Fondos aportes privados	Transferencia	02-03-2018	20.100.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	05-04-2018	8.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	04-05-2018	5.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	06-06-2018	25.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Cheque	06-08-2018	10.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	27-08-2018	5.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	06-09-2018	20.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	04-10-2018	25.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	09-11-2018	25.500.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	05-12-2018	26.400.000
TOTAL				190.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Caldera.

Tabla N° 2: Transferencias efectuadas del municipio a la CTG.

CUENTA CORRIENTE DE ORIGEN	NOMBRE CUENTA	TIPO TRASPASO	FECHA EMISIÓN TRASPASO	MONTO DE TRASPASO (\$)
14084635	Fondos ordinarios	Cheque	01-02-2018	35.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	12-02-2018	35.000.000
14084775	Fondos aportes privados	Cheque	15-02-2018	50.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	02-03-2018	27.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	16-03-2018	27.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	03-04-2018	35.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	04-05-2018	15.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	18-05-2018	35.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	06-06-2018	50.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	11-07-2018	21.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Cheque	14-08-2018	21.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	06-09-2018	20.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Cheque	10-10-2018	20.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	12-11-2018	20.000.000
14084635	Fondos ordinarios	Transferencia	21-12-2018	8.457.000
TOTAL				419.457.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Caldera.

El examen practicado se realizó al 100% de los ingresos percibidos por transferencias realizadas por el mencionado municipio a ambas corporaciones.

En tanto, en lo que respecta a las rendiciones, éstas ascendieron en el caso de la CORDEP a \$190.177.039, mientras en la CTG totalizaron \$419.776.725, sobre la materia se determinó mediante muestreo no estadístico, la revisión a 6 rendiciones en el caso de la CORDEP y a 8 rendiciones en el caso de la CTG, equivalentes a un total de \$140.197.486 y \$284.970.040 respectivamente, según el detalle que se presenta a continuación:

Tabla N° 3: Universo y Muestra CORDEP.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N° *	\$	N° *	%
Ingresos	190.000.000	11	190.000.000	11	100
Rendición**	190.177.039	11	140.197.486	6	73,72





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Caldera.

*En el caso de "Rendiciones", corresponde a la cantidad de rendiciones presentadas por la Corporación, que se asocia a cada traspaso.

**Comprende la totalidad de los gastos rendidos por la corporación, incluyendo los gastos que no fueron aceptados por el municipio dentro de las rendiciones, los que fueron pagados con recursos que no corresponden a las transferencias realizadas por la entidad, razón por la cual los gastos del periodo representan un monto mayor al de los ingresos.

Tabla N° 4: Universo y Muestra CTG.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N° *	\$	N° *	%
Ingresos	419.457.000	15	419.457.000	15	100
Rendición**	419.776.725	15	284.970.040	8	67,89

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Caldera.

* En el caso de "Rendiciones", corresponde a la cantidad de rendiciones presentadas por la Corporación, que se asocia a cada traspaso.

**Comprende la totalidad de los gastos rendidos por la corporación, incluyendo los gastos que no fueron aceptados por el municipio dentro de las rendiciones, los que fueron pagados con recursos que no corresponden a las transferencias realizadas por la entidad, razón por la cual los gastos del periodo representan un monto mayor al de los ingresos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En primer término, cabe tener presente que en relación a la presentación ingresada en este Organismo, identificada con el folio N° 31.428, de 2018, sobre eventuales irregularidades en el manejo de recursos por parte de la Corporación Municipal para el Desarrollo Turístico, Cultural y Geo Paleontológico de Caldera, dichos aspectos serán abordados en el desarrollo del presente preinforme en los acápite I. Control Interno, II. Examen de la Materia Auditada, III. Examen de Cuentas y IV. Otras Observaciones.

Anotado lo anterior, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre manual de procedimientos de Unidad de Control Interno.

Al respecto, se observa, que si bien, la entidad auditada cuenta con un manual de procedimientos formalizado mediante decreto N° 4.065, de fecha 30 de septiembre de la presente anualidad, éste guarda relación con la tramitación de documentos municipales, no verificándose que dicho manual incluya una evaluación permanente de los sistemas de control interno, cumplimiento de metas, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, así como tampoco el examen de transacciones de la entidad y la existencia de la documentación de respaldo pertinente.

Lo señalado, no se aviene a lo consignado en la letra a), documentación, específicamente los numerales 43 a 47 de la resolución N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno, de esta Contraloría General, relativas a que la entidad debe tener pruebas escritas de su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Agrega que, la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, información que debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, el Administrador Municipal, don Aland Moya Silva, corroboró lo observado por esta Contraloría Regional, señalando que el manual de procedimientos fue elaborado con la finalidad de reglamentar el desarrollo de las actividades habituales de los actos administrativos, específicamente en lo concerniente a la elaboración de los decretos alcaldicios y expedientes de pago; así como de la aplicación del principio de escrituración.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, la entidad edilicia procederá a elaborar un manual de procedimientos que contenga disposiciones que permitan evaluar los sistemas de control interno, el cumplimiento de metas, la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos y la documentación de respaldo de las transacciones efectuadas por el organismo.

Al respecto, se mantiene lo observado, toda vez que las medidas señaladas aún no se han concretado, debiendo dicha entidad elaborar el mencionado documento con la dictación del respectivo acto administrativo que lo apruebe, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Sobre cuentas corrientes.

2.1. Inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias de municipio.

En base a la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 14084635, denominada "Fondos ordinarios", del Banco BCI se determinó que al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de julio de 2019, existen diferencias no aclaradas entre los saldos bancarios y los saldos contables obtenidos del libro mayor correspondiente a la cuenta contable N° 111-03-01, toda vez que las partidas conciliatorias referentes a transacciones no registradas por el banco no fueron conciliadas correctamente, además de presentar inconsistencias, hecho que denota que los fondos disponibles de la entidad no se encuentran conciliados entre sus saldos bancarios y contables, detectándose las siguientes situaciones:

a) De la revisión a las antes señaladas conciliaciones, fue posible constatar que ese municipio informó entre sus partidas conciliatorias, abonos y cargos no registrados por el banco, además de abonos y giros no registrados por la entidad, así como cheques girados y no cobrados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, fue posible constatar que existen inconsistencias en la sumatoria efectuada respecto de los movimientos no registrados por el banco, para conciliar el saldo contable con el saldo bancario, toda vez que para conciliar el saldo bancario con el saldo contable, los cargos de la entidad no registrados por el banco fueron sumados al primero, en circunstancias en que correspondía su resta, mientras que los abonos de la entidad no registrados por el banco fueron restados, al corresponder su suma, situación que se resume en las siguientes tablas:

Tabla N° 5: Conciliación al 31 de diciembre de 2018.

CUENTA CORRIENTE N° 14084635 (BANCO BCI)	
Saldo según certificado bancario \$	575.386.364
Cheques Girados y no Cobrados \$ (-)	82.646.595
Total de abonos de la entidad no registrados por el banco \$ (+)	54.876
Total depósitos del banco no registrado por la entidad \$ (-)	50.736.847
Total giros del banco no registrados por la entidad \$ (+)	26.942
Total cargos de la entidad no registrados por el banco \$ (-)	731.783
Resultado según municipio \$	442.706.771
Saldo contable según balance \$	442.706.771
Recálculo conciliación \$	441.352.957
Diferencia entre recálculo y saldo contable \$	-1.353.814

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

Tabla N° 6: Conciliación al 31 de julio de 2019.

CUENTA CORRIENTE N° 14084635 (BANCO BCI)	
Saldo según certificado bancario \$	1.028.694.274
Cheques Girados y no Cobrados \$ (-)	58.079.917
Total de abonos de la entidad no registrados por el banco \$ (+)	62.611
Total depósitos del banco no registrado por la entidad \$ (-)	82.706.115
Total giros del banco no registrados por la entidad \$ (+)	6.575.946
Total cargos de la entidad no registrados por el banco \$ (-)	21.287.920
Resultado según municipio \$	915.709.497
Saldo contable según balance \$	915.709.497
Recálculo conciliación \$	873.258.879
Diferencia entre recálculo y saldo contable \$	-42.450.618

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

De esta forma, se constataron diferencias ascendentes a \$1.353.814, al 31 de diciembre de 2018, y de \$42.450.618, al 31 de julio de 2019, respecto de la referida cuenta corriente.

A su vez, los montos referentes a abonos y cargos no registrados por el banco, informados en las conciliaciones proporcionadas por el municipio, no cuentan con un detalle que permita dar cuenta de su origen.

Sobre el particular, la entidad edilicia manifestó que para la elaboración de las conciliaciones bancarias utilizan el formato establecido en el oficio N° 20.101, de 2016 de la Contraloría General de la República, por lo que correspondería, en relación al saldo según certificado bancario, restar los abonos no registrados por el banco, y sumar los cargos de la entidad no registrados por el banco.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en virtud de los antecedentes aportados por el municipio, no se determinaron diferencias que informar, por lo que corresponde levantar lo observado por esta Sede Regional.

b) Asimismo, se constató que la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de julio de 2019, no incluye 3 cheques cuyo correlativo es inferior al N° 25894, que corresponde al del último cheque emitido a esa fecha, no estando contabilizados a la misma data, siendo emitidos en julio del mismo año y habiendo sido cobrados durante el mes de agosto de 2019, según se expone a continuación:

Tabla N° 7: Cheques no incluidos en nómina de girados y no cobrados.

N° DCTO	FECHA COBRO	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
25891	01-08-2019	31-07-2019	1.224.250
25863	02-08-2019	24-07-2019	198.370
25864	02-08-2019	24-07-2019	1.468.268
TOTAL			2.890.888

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

Sobre la materia, esa entidad edilicia indicó que, revisados los antecedentes, se detectó una debilidad en el sistema informático CAS Chile, toda vez que permitía que el módulo de tesorería anulara o eliminara un cheque, por error de digitación, de forma posterior a la generación del egreso pagado.

En este sentido, la entidad edilicia adjuntó los decretos de pago N°s 1.714 y 1.742, de fechas 23 y 30 de julio de 2019, mediante los cuales se emitieron los cheques N°s 25881 y 25848, por las sumas de \$1.224.254 y \$1.666.638, respectivamente. Agrega, que tales documentos fueron anulados con posterioridad a la emisión de los citados expedientes de pago, de lo cual adjunta copia de los documentos invalidados, y cuyos desembolsos se efectuaron posteriormente por medio de los cheques N°s 25891, 25863 y 25864, por los montos de \$1.224.250, \$198.370 y \$1.468.268, respectivamente, quedando registrados contablemente, en su lugar, los cheques anulados, motivo por el cual los documentos observados no habrían quedado reflejados en el movimiento de fondos correspondiente al mes de julio de 2019.

No obstante lo anterior, en atención a que el municipio no informa de la adopción de medidas preventivas para que no se reitere la observación formulada, ésta se mantiene, debiendo esa entidad adoptar las acciones pertinentes a fin de que situaciones como las analizadas no vuelvan a ocurrir, en un plazo no superior al de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De la misma manera, fue posible advertir que en dicha nómina existen 15 cheques cuyo correlativo es posterior al del último cheque emitido al 31 de julio de 2019, siendo emitidos en agosto del mismo año, constatándose que 14 de ellos fueron contabilizados en julio del mismo año, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Cheques de mes posterior incluidos en nómina de girados y no cobrados.

N° DCTO	FECHA COBRO	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
25895	02-08-2019	01-08-2019	480.000
25928	02-08-2019	02-08-2019	300
25918	05-08-2019	01-08-2019	100.000
25916	05-08-2019	01-08-2019	285.000
25921	06-08-2019	01-08-2019	300.000
25913	07-08-2019	01-08-2019	2.023.457
25914	07-08-2019	01-08-2019	180.928
25917	08-08-2019	01-08-2019	285.000
25920	08-08-2019	01-08-2019	82.000
25919	08-08-2019	01-08-2019	24.000
25926	30-08-2019	01-08-2019	29.663
25915	04-09-2019	01-08-2019	503.281
25924	05-09-2019	01-08-2019	88.734
25923	06-09-2019	01-08-2019	63.679
25927	12-09-2019	01-08-2019	34.101
TOTAL			4.480.143

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En relación a la situación planteada, la entidad edilicia manifestó que en el proceso de elaboración de los informes contables, es requerido generar los egresos correspondientes de los decretos de pago girados dentro del mismo mes, aun cuando la unidad de tesorería gire los cheques durante los primeros días del mes siguiente.

Agrega la entidad comunal, que para que la unidad de Tesorería genere los cheques y/o transferencias, el expediente de pago debe contener todas las firmas autorizadas, proceso que se demora alrededor de 48 horas, por tanto, casi en su totalidad, los documentos observados corresponden a los decretos de pago recibidos los últimos días del mes de julio de 2019.

A su vez, menciona que, el procedimiento señalado, se encuentra establecido con la finalidad de dar cumplimiento al principio contable, el que señala que los hechos económicos se deben presentar en el mismo mes en que se generan los decretos de pago y que puedan ser considerados como egreso pagado antes de enviar los informes contables a través de SICOGEN.

Finalmente, adjunta los decretos de pago individualizados a continuación, que dan cuenta de lo informado por el municipio, en relación a los documentos que se señalan. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 9: Cheques de mes posterior, incluidos en nómina de girados y no cobrados, en base a respuesta remitida por la Municipalidad de Caldera.

N° DCTO	N° DECRETO	FECHA	FECHA COBRO	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
25895	1.771	30-07-2019	02-08-2019	01-08-2019	480.000
25918	1.805	31-07-2019	05-08-2019	01-08-2019	100.000
25916	1.790	30-07-2019	05-08-2019	01-08-2019	285.000
25921	1.802	31-07-2019	06-08-2019	01-08-2019	300.000
25913	1.765	29-07-2019	07-08-2019	01-08-2019	2.023.457
25914	1.762	29-07-2019	07-08-2019	01-08-2019	180.928
25920	1.803	31-07-2019	08-08-2019	01-08-2019	82.000
25919	1.804	31-07-2019	08-08-2019	01-08-2019	24.000
25926	1.766	29-07-2019	30-08-2019	01-08-2019	29.663





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DCTO	Nº DECRETO	FECHA	FECHA COBRO	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
25915	1.786	30-07-2019	04-09-2019	01-08-2019	503.281
25924	1.766	29-07-2019	05-09-2019	01-08-2019	88.734
25923	1.766	29-07-2019	06-09-2019	01-08-2019	63.679
25927	1.766	29-07-2019	12-09-2019	01-08-2019	34.101
TOTAL					4.194.843

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por el municipio en su respuesta, mediante oficio N° 1.591, de fecha 16 de diciembre de 2019.

c) Por su parte, se advirtió que en las nóminas de cheques girados y no cobrados correspondientes a las conciliaciones de diciembre de 2018 y julio de 2019, de la mencionada cuenta corriente, existen transferencias bancarias, detalladas en las tablas N°s 9 y 10, las cuales según lo indicado por doña Aracelli Castillo Prado en correo de fecha 7 de octubre de 2019, así como en una toma de declaración efectuada con fecha 11 de noviembre del mismo año, fueron confeccionadas durante el mes en curso, realizándose las transferencias al mes siguiente. Agrega que, asimismo, algunas de ellas corresponden a transferencias realizadas por error desde otras cuentas corrientes.

Tabla N°10: Transferencias bancarias en nómina de cheques girados y cobrados al 31 de diciembre de 2018.

FECHA CONTABILIZACIÓN	Nº TRANSACCIÓN	Nº EGRESO	MONTO (\$)
11-12-2018	52878054	3143	237.250
19-12-2018	52878053	3265	907.901
19-12-2018	406459091700	3256	345.100
26-12-2018	408911905300	3284	1.183.383
28-12-2018	49754918	3333	93.058
28-12-2018	401708018600	3331	499.444
28-12-2018	403217097200	3323	799.000
28-12-2018	404608705500	3334	1.753.185
28-12-2018	404699134000	3327	10.539.000
28-12-2018	405440628300	3319	1.193.509
28-12-2018	406046973000	3309	52.360
28-12-2018	406447955600	3314	648.032
28-12-2018	406798454500	3310	260.000
28-12-2018	406951163700	3321	1.566.182
28-12-2018	407446721400	3317	116.870
28-12-2018	408660825700	3315	466.480
28-12-2018	408920316400	3316	70.924
28-12-2018	409203978300	3332	370.984
28-12-2018	409614601700	3326	273.700
28-12-2018	409750597500	3318	68.330
20-12-2018	208234431	3270	6.333.476
TOTAL			27.778.168

Fuente: En base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En relación con lo observado e individualizado en la tabla precedente, la entidad comunal adjuntó los egresos N°s 3.143, 3.256, 3.284, 3.333, 3.331, 3.323, 3.334, 3.327, 3.319, 3.309, 3.314, 3.310, 3.321, 3.317, 3.315, 3.316, 3.332, 3.326, 3.318, todos de 2018 y 3.270, de 2019, así como las cartolas bancarias N°s 1 y 3 de la cuenta corriente N° 14084635, que dan cuenta del devengo contable y el posterior pago vía transferencia electrónica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, la autoridad edilicia manifestó que a pesar de que el expediente de pago fue confeccionado en el mes de diciembre 2018, las transferencias se efectuaron con posterioridad, debido a que el procedimiento requiere la total tramitación del decreto de pago a fin de proceder al pago, motivo por el cual tales obligaciones quedaron reflejadas como cheques girados y no cobrados en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre 2018 y al 31 de julio de 2019.

Tabla N° 11: Transferencias bancarias en nómina de cheques girados y cobrados al 31 de julio de 2019.

FECHA	N° TRANSACCIÓN	N° EGRESO	MONTO (\$)
01-06-2019	401029442400	1200	1.339.052
01-06-2019	401029442401	1200	2.869.398
01-06-2019	79544295	1208	113.650
01-06-2019	79544294	1207	566.400
06-08-2019	91275139	1772	70.900
31-07-2019	91168501	1752	286.800
31-07-2019	91169201	1752	515.800
31-07-2019	91166841	1750	704.100
TOTAL			6.466.100

Fuente: En base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En relación con las transacciones N°s 401029442400 y 401029442401 registradas en la nómina de cheques girados y no cobrados de julio de 2019, la entidad fiscalizada manifestó que por error contable en la cuenta banco, correspondía imputar tales transacciones en la cuenta contable N° 111-03-01 "Fondos de Proyectos 14084643", en circunstancias que el decreto de pago N° 1.200 se registró en la cuenta N° 111-03-01, "Fondos ordinarios", situación que generó que en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 14084635 y 14084643, ambas transacciones quedaran reflejadas como "Transferencias bancarias en nómina de cheques girados y no cobrados" y "Giros o cargos del banco no registrados por la entidad", respectivamente.

Respecto de las transacciones N°s 79544295 y 79544294, el municipio indicó que corresponden a pagos de servicios básicos por \$113.650 y \$566.400, efectuados a través de la página web de Servipag y que quedaron reflejados en la conciliación bancaria como "Giros o cargos no contabilizados por la entidad" y "Transferencia y/o cheques girados y no cobrados", situación que señala fue regularizada en el mes de agosto de 2019.

En cuanto a las operaciones N°s 91275139, 91168501, 91169201 y 91166841, la autoridad manifestó que la transferencia de fondos puede ser realizada una vez tramitado el decreto de pago con todas sus firmas, generándose así un desfase entre el acto administrativo y el posterior pago.

Sobre el particular, cabe señalar que en relación a los casos observados en la tabla N° 8 del literal b) y literal c), esta Sede Regional cumple con recordar la definición de cheques girados y no cobrados como aquellos documentos emitidos por la institución y que el beneficiario aún no ha cobrado.

En este sentido, las partidas observadas en la tabla N° 8 de la letra b) y c), no cumplen con las características para ser





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incorporadas dentro de las partidas en conciliación denominadas cheques girados y no cobrados, toda vez que a la fecha de corte de las conciliaciones bancarias, tales desembolsos aún no habían sido efectuados.

Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las observaciones formuladas en lo concerniente a los casos observados en la tabla N° 8 del literal b) y c), debiendo la entidad comunal adoptar las medidas pertinentes, para que en lo sucesivo, en la elaboración de las conciliaciones bancarias, el municipio cumpla con clasificar las partidas en conciliación de acuerdo a la naturaleza de su origen.

d) En otro orden de ideas, fue posible constatar que existen inconsistencias en la nómina de giros no registrados por la entidad, que se informan en la conciliación bancaria al 31 de julio de 2019, de la mencionada cuenta bancaria, toda vez que dos de esos giros sí se encuentran contabilizados en la cuenta N° 111-03, además de otros dos giros que se encuentran contabilizados por un monto menor al registrado en las respectivas cartolas bancarias, a saber:

Tabla N° 12: Giros contabilizados en nómina de giros no registrados.

FECHA	SUCURSAL	DESCRIPCIÓN	N° CHEQUE	MONTO (\$)
17-06-2019	Caldera	Cheque cobrado por caja	25111	100.000
10-07-2019	Caldera	Cheque cobrado por caja	25359	508.330
TOTAL				608.330

Fuente: En base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

Tabla N° 13: Giros contabilizados por montos menores.

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° CHEQUE	MONTO CONTABILIDAD (\$)	MONTO EN CARTOLA (\$)
05-03-2019	Caldera	Cheque cobrado por otro banco	23883	12.000	53.800
12-07-2019	Caldera	Cheque cobrado por caja	24993	9.357	9.537
TOTAL				21.357	63.337

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En relación al cheque N° 25111, la autoridad edilicia señaló que el documento fue girado y cobrado en caja en el mes de junio de 2019 y registrado contablemente en julio de esa misma anualidad.

Agrega, que ante la situación descrita, en la conciliación bancaria del mes de junio, la operación quedó reflejada como "Giros del banco no contabilizados por la entidad" e ingresado al movimiento de fondos en julio de 2019.

Respecto al cheque N° 25359, la municipalidad indicó que, por error involuntario, respecto de dicho cheque, se giraron dos documentos por el mismo valor, motivo por el cual la entidad procederá a efectuar el reintegro de los recursos a través de un depósito a la cuenta corriente N° 14084635.

En cuanto a los cheques N°s 23883 y 24993, la municipalidad manifestó que éstos fueron contabilizados en los meses de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

febrero y mayo por \$12.000 y \$9.357, y que fueron cobrados por \$53.800 y \$9.537, estableciéndose diferencias de \$41.800 y \$180, respectivamente, según consta en las cartolas bancarias de los meses de marzo y junio de 2019. Agrega, que tales discrepancias fueron consideradas como “Giros del banco no contabilizados por la Entidad”.

Respecto de los documentos N°s 25111, 23883 y 24993, cabe señalar que si bien, los argumentos expuestos resultan atendibles, éstos no son suficientes para desvirtuar la observación formulada, por lo que se mantiene, debiendo esa entidad comunal adoptar las medidas pertinentes, a fin de que situaciones como las descritas no vuelvan a ocurrir, debiendo clasificar las partidas en conciliación de acuerdo a la naturaleza de su origen.

Finalmente, en lo que respecta al documento N° 25359, es menester precisar, que las medidas expuestas aún no se han concretado, por lo cual se mantiene lo objetado, debiendo ese municipio remitir los antecedentes que acrediten la realización de las medidas informadas en su respuesta, en un plazo no superior al de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.

e) Por último, se advirtió que, entre la nómina de depósitos no contabilizados informados en las conciliaciones bancarias a diciembre de 2018 y a julio de 2019 de la citada cuenta corriente, existe un depósito cuyo monto informado difiere del constatado en la respectiva cartola bancaria, a saber:

Tabla N° 14: Depósito cuyo monto informado difiere del registrado en el banco.

FECHA	DESCRIPCIÓN BANCO	N° DOCUMENTO	MONTO SEGÚN CARTOLA (\$)	MONTO SEGÚN CONCILIACIÓN (\$)
03-04-2018	PAGO RECIBIDO TBK TARJETA CREDITO	129673	8.633.536	28.240

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En relación a las situaciones expuestas previamente, debe precisarse que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de explicar y/o determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas.

Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por este Organismo Fiscalizador, en el oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes.

De la misma forma, las situaciones expuestas vulneran lo establecido en el numeral 4 del oficio N° 20.101, de 2016, de esta Entidad de Control, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Presupuesto Inicial, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria, el que dispone que la suma de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en los demás bancos del sistema financiero, deberá ser coincidente con el saldo de la cuenta N° 111-03, "Banco del Sistema Financiero".

Asimismo, los mencionados casos, transgreden el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

Así, es necesario hacer presente, que la situaciones expuestas en el presente numeral, evidencian la falta de control de los recursos financieros, lo que se aparta de lo establecido en los numerales 49 y 50 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, en lo concerniente al registro oportuno y adecuado de las transacciones y sobre la correcta clasificación de aquellas, con la finalidad de garantizar y procesar la información a partir de la elaboración de los informes.

Asimismo, no se avienen a lo establecido en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, el que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Por último, lo expuesto vulnera los numerales 61 y 62, letra f), de la resolución exenta N° 1.485, antes citada, sobre acceso a los recursos y responsabilidad ante los mismos, que señalan que "El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos", indicando el numeral siguiente que "La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida".

Sobre lo observado, la entidad comunal manifestó que corresponde a una duplicidad de depósitos efectuados por "Transbank" en los días 5 de febrero y 3 de abril de 2018.

En atención a que la entidad no aporta mayores antecedentes respecto de la regularización del hecho descrito, la observación se mantiene, por lo que la entidad comunal deberá dar cuenta de los antecedentes que permitan aclarar y regularizar la situación observada, en un plazo no superior al de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.2. Conciliaciones bancarias elaboradas de forma manual.

Del análisis efectuado a las conciliaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bancarias de las cuentas corrientes del municipio, administradas por el sector municipal, fue posible detectar que éstas se elaboran de forma manual, según lo informado mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2019, por doña Aracelli Castillo Prado, Jefa del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Caldera, lo que implica un riesgo en la manipulación de los datos contenidos en éstas.

Lo expuesto, pugna con el principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, sobre vigilancia de los controles que debe observar la administración del Estado.

Asimismo, la situación señalada no se aviene a lo estipulado en los numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de éste origen, que establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, señalando asimismo que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Por su parte, el numeral 60, de la referida resolución exenta, expresa que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

En relación a la situación planteada, el Administrador Municipal, manifestó en su respuesta, que el municipio elabora las conciliaciones bancarias de conformidad con la normativa vigente contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; decreto ley N° 1.263, de 1.975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia y la ley N° 18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica, las que no establecen la obligatoriedad de que éstas se desarrollen a través de una plataforma informática.

En relación con el riesgo detectado sobre la manipulación de los datos contenidos en las conciliaciones bancarias, manifiesta que en la práctica, la plataforma digital no anula completamente dicho riesgo.

Finalmente, señala que las conciliaciones bancarias son preparadas y revisadas por funcionarios que intervienen directamente en los procesos, agregando que son poseedores de responsabilidad administrativa, ya que, al ser una institución jerarquizada, recae en el superior jerárquico la responsabilidad de supervisar, comprobar y fiscalizar o intervenir en los procesos administrativos, anexando a dicha facultad del funcionario, superior dominio, mando o preponderancia.

Al respecto, cabe hacer presente que, si bien los argumentos expuestos por la entidad edilicia resultan atendibles, este Organismo de Control ha resuelto mantener la observación formulada, debiendo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dicha entidad, en lo sucesivo, en la medida que cuente con un sistema que lo permita, elaborar las conciliaciones de forma automática, con el fin de disminuir los riesgos asociados a su elaboración manual.

2.3. Movimientos no registrados contablemente.

2.3.1 Depósitos no registrados contablemente.

Se constató que, en las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre de 2018 y julio de 2019, correspondientes a la cuenta corriente N° 14084635, ya individualizada, existen depósitos no registrados contablemente, por montos de \$50.736.731 y \$82.706.115, respectivamente, de los cuales los más antiguos datan del año 2014, según se detalla en los anexos N°s 1 y 2.

Al respecto, el municipio señala en su respuesta, que debido al volumen de los registros observados, se requiere un mayor plazo para evacuar un informe.

En atención a lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo objetado, debiendo esa entidad edilicia efectuar un análisis de los depósitos no registrados, que permitan aclarar las partidas ascendentes a \$50.736.731 y \$82.706.115, y efectuar los ajustes contables, si procedieren, en un plazo no mayor a 60 días hábiles desde la fecha de recepción del presente documento.

2.3.2 Giros no registrados contablemente.

a) Asimismo, se constató que en las conciliaciones de la mencionada cuenta corriente, se da cuenta de giros no contabilizados por un monto ascendente a \$5.925.636, respecto de los cuales no existen detalles que permitan dar cuenta de su origen, según se expone a continuación:

Tabla N° 15: Giros no contabilizados informados en conciliaciones bancarias.

FECHA GIRO	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
27-11-2017	CALDERA	Comisión emisión boleta de garantía	65	26.942
	Sin información	Error en cobro de cheques marzo	Sin información	60
03-04-2019	OF. CENTRAL	Devolución cheque depositado	70	2.965.657
01-04-2019	CALDERA	Cheque cobrado por otro banco	24246	209.916
02-04-2019	CALDERA	Cheque cobrado por caja	24247	357.000
20-05-2019	OF. VIRT U	Cargo por pago BCI transfer nomina 401026353800	401026353800	130.436
28-05-2019	CALDERA	Cheque cobrado por otro banco	25087	13.752
31-05-2019	OF. CENTRAL	Pago cuentas vía internet	801	680.050
04-06-2019	OF. CENTRAL	Transfer a ilustre municipalidad	914084678	1.512.893
17-07-2019	CALDERA	Cheque cobrado por caja	25746	28.930
TOTAL				5.925.636

Fuente: En base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En relación con los giros no contabilizados respecto de las operaciones N°s 65, 70, 401026353800 y respecto de la cual no existe información, detallados en la tabla anterior, por los montos de \$ 26.942,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$2.965.657, \$130.436 y \$60, respectivamente, el municipio en su respuesta, solicitó un mayor plazo para elaborar un informe sobre las citadas partidas.

En consecuencia, en virtud de que la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitieran clarificar la situación de las transacciones antes individualizadas, se mantiene lo observado, debiendo la municipalidad realizar un análisis de las mismas y realizar los ajustes contables, si procedieren, debiendo acreditar documentalmente lo obrado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente documento, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.

En cuanto a los cheques N°s 24246, 24247 y 25087, por las sumas ascendentes a \$209.916, \$357.000 y \$13.752, respectivamente, la entidad edilicia manifestó que dichos pagos fueron contabilizados como egresos en la cuenta contable N° 111-03-02 denominada "Fondo de Proyectos", en la cual se registran los movimientos de la cuenta corriente N° 14084643, correspondiendo en los dos primeros casos al mes de marzo de 2019 y en el último caso al mes de mayo del mismo año, en circunstancias que los desembolsos de recursos se efectuaron desde la cuenta corriente N° 14084635, motivo por el cual la entidad realizó transferencias de fondos a dicha cuenta, en los meses de junio y octubre de 2019, a fin de reponer los valores antes indicados.

En relación con el desembolso efectuado por concepto de pago de cuentas vía internet, la entidad edilicia adjuntó los decretos de pago N°s 1.207 y 1.208, ambos de fecha 29 de mayo de 2019, en donde se individualizan los pagos a los proveedores "Aguas Chañar S.A." y "CGE Distribución" por \$566.400 y \$113.650, respectivamente, los que sumados alcanzan el monto objetado de \$680.050, agregando además que la regularización se llevó a cabo en el mes de agosto de 2019.

Al respecto, de las validaciones adicionales que efectuó el equipo fiscalizador, se advirtió que tales pagos ya se encontraban registrados con fecha 31 de mayo y 4 de junio, ambos de 2019, para el caso de los proveedores "CGE Distribución" y la empresa "Aguas Chañar S.A.", respectivamente, en la cuenta contable 111-03-01 denominada "Fondos Ordinarios", motivo por el cual tales registros no debieron ser considerados como partidas pendientes de aclaración en la conciliación bancaria correspondiente al mes de julio de esa misma anualidad.

Respecto de la transferencia realizada por un total de \$1.512.893, la entidad edilicia señaló que ésta, se conformaba por un ingreso de \$34.016, por concepto de multas y de 2 ingresos por \$1.478.877 por pagos de permisos de circularización.

En este sentido, adjunta el memorándum N° 79, de fecha 31 de mayo de 2019, en el cual la Tesorera Municipal Suplente solicita a la Encargada de Contabilidad efectuar una transferencia de fondos desde la cuenta corriente N° 14084635 hacia la cuenta N° 14084678, por un total de \$1.512.893, toda vez que dichos fondos correspondían a una recaudación del Fondo Común Municipal del día 28 de mayo de 2019.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, el municipio indicó que el cheque N° 25746 por \$28.930 fue emitido en reemplazo del documento N° 25606, de fecha 6 de julio de 2019, el cual se anuló, especificando además, que su regularización se llevó a cabo en el mes de octubre de 2019.

En relación con los argumentos expuestos referente al cobro de los cheques N°s 24246, 24247, 25087 y 25746, al pago de cuentas de servicios básicos efectuados vía internet y de la transferencia recibida por concepto del Fondo Común Municipal, cabe hacer presente, que los documentos adjuntos en su respuesta no son suficientes para desvirtuar lo observado por esta Sede Regional, por cuanto se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad edilicia acreditar los ajustes contables realizados, en un plazo no mayor al de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

b) Respecto de la revisión a la contabilización de los cheques en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019, fue posible advertir que 78 cheques emitidos por el municipio, por un total de \$31.333.273, que se detallan en el Anexo N° 3, fueron cobrados sin haber sido contabilizados, los que incluyen los cheques N°s 24246, 24247, 25087 y 25746, detallados en la tabla anterior.

Al respecto, según consta en toma de declaración efectuada con fecha 11 noviembre de 2019 a doña Aracelli Castillo Prado, Jefa del Departamento de Finanzas, se indica que las situaciones aludidas pueden deberse a errores en el registro de las cuentas corrientes asociadas a los pagos.

Las situaciones descritas en los numerales 2.3.1 y 2.3.2, contravienen el principio contable de devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, que establece que, el reconocimiento de los hechos económicos, se deben practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados.

Además, tales situaciones vulneran los principios de objetividad y de exposición consagrados en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de esta Entidad de Control, según los cuales "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible cuantificarlos objetivamente" y "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables", respectivamente.

Asimismo, las situaciones expuestas, implican un incumplimiento al artículo 27 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual en su numeral 4) de la letra a), indica que la unidad encargada de administración y finanzas debe llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad edilicia, manifestó que el sistema informático, en lo que respecta al módulo de Tesorería, presenta una debilidad toda vez que, al momento de advertir un error en la digitación de algún cheque, procede a anularlo y asociar el nuevo número de documento al decreto de pago.

En este contexto, de los 78 casos observados e individualizados en el citado anexo N° 3, el municipio adjuntó los decretos de pago N°s 714, 652, 1.564, 1.714 y 1.462, todos del año 2019, en los cuales se anulan los cheques N° 24338, 24309, 25606, 25848 y 25508, obligaciones que fueron posteriormente pagadas a través de los documentos N°s 24654, 24852, 25746, 25763 y 25751, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 16: Cheques cobrados no contabilizados, en base a respuesta remitida por la Municipalidad de Caldera.

FECHA DE EMISIÓN	N° DECRETO DE PAGO	N° CHEQUE	N° CHEQUES ANULADOS	MONTO (\$)
11-04-2019	714	24654	24338	9.823
29-04-2019	652	24852	24309	13.098
06-07-2019	1.564	25746	25606	28.930
23-07-2019	1.714	25863	25848	1.666.638
26-07-2019	1.462	25751	25508	181.951

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por el municipio en su respuesta, mediante oficio N° 1.591, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Finalmente, indica que del estudio efectuado, el municipio constató que el sistema informático cuenta con una opción para bloquear el cambio o eliminación de cheques una vez que el egreso ha sido generado, la que se encuentra habilitada desde la fecha de emisión de la presente respuesta.

En atención a las medidas informadas por la municipalidad, corresponde subsanar la observación, respecto de los cheques N°s 24654, 24852, 25746, 25863 y 25751, todos del 2019.

No obstante, en virtud de lo anteriormente expuesto, se mantiene lo objetado respecto de los demás casos individualizados en el referido anexo N° 3, toda vez que en la presente contestación no se acompañan antecedentes que comprueben lo mencionado por la autoridad comunal, por lo que dicha entidad deberá complementar el análisis ya efectuado en relación a los casos que no fueron abordados en su respuesta, informando de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.



2.4 Cheques caducados no contabilizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria correspondiente al mes de julio del año 2019, se constató la existencia de cheques caducados sin contabilizar, por un monto total de \$4.720.738, los que se encuentran individualizados en la conciliación bancaria como cheques girados y no cobrados, a saber:

Tabla N° 17: Cheques caducados al 31 de julio de 2019.

FECHA EMISIÓN	N° CHEQUE	DÍAS TRANSCURRIDOS AL 31.07.19	MONTO (\$)
07-01-2019	23339	205	40.000
07-01-2019	23336	205	180.000
07-03-2019	24434	146	4.002
03-04-2019	24336	119	19.880
03-04-2019	24341	119	170.000
04-04-2019	24353	118	83.488
04-04-2019	24511	118	430.000
04-04-2019	24509	118	1.475.000
30-04-2019	24811	92	1.988
30-04-2019	24801	92	19.880
30-04-2019	24808	92	70.000
30-04-2019	24786	92	81.500
30-04-2019	24806	92	170.000
30-04-2019	24815	92	200.000
30-04-2019	24800	92	430.000
30-04-2019	24798	92	1.275.000
03-04-2019	24346	119	70.000
TOTAL			4.720.738

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En este sentido, es dable señalar que los plazos de cobro de cheques se encuentran contenidos en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el que prevé que el plazo de cobro será dentro de 60 días, contados desde su fecha, si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 90 si estuviera en otra.

De esta forma, se evidencia que los mencionados documentos no se encuentran contabilizados según lo dispuesto en el Procedimiento K-03 del oficio N° 36.640, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de 2007, de este Órgano de Control, "Cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro", el que en su nota explicativa señala que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos originan una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 216.01, "Documentos Caducados".

Agrega que, en el evento de que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes, lo que no ha ocurrido en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, tal situación vulnera los principios de objetividad y de exposición consagrados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, según los cuales "La contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible cuantificarlos objetivamente" y "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables", respectivamente.

Sobre lo observado, el municipio adjuntó en su respuesta los comprobantes de traspaso N°s 637 y 638, de fecha 30 de septiembre de 2019 y 666, del 17 de octubre de esa misma anualidad, en donde se efectúa la contabilización de los cheques caducados N°s 23339, 23336, 24336, 24341, 24353, 24511, 24509, 24811, 24801, 24808, 24786, 24806, 24815, 24800, 24798 y 24346, por los montos de \$40.000, \$180.000, \$19.880, \$170.000, \$83.488, \$430.000, \$1.475.000, \$1.988, \$19.880, \$70.000, \$81.500, \$170.000, \$200.000, \$430.000, \$1.275.000 y \$70.000, respectivamente, por lo que corresponde subsanar parcialmente lo objetado por esta Contraloría Regional.

En relación con el documento N° 24434, la entidad adjuntó el decreto de pago N° 448, de 6 de marzo de 2019, señalando que el monto de \$4.002 reflejado en la conciliación bancaria del mes de julio de 2019, corresponde a una diferencia producto del registro contable por un valor superior al cobrado en la cartola bancaria.

Al respecto, se verificó a través del citado expediente de pago N° 448, que el cheque N° 24434, fue girado por \$364.482, en circunstancias que fue cobrado en el banco por \$360.480, estableciéndose la diferencia de \$4.002, conforme a lo señalado por la entidad edilicia.

Sobre el particular, resulta útil recordar que dentro de las partidas conciliatorias de cheques girados y no cobrados se deben considerar aquellos cheques u otros documentos emitidos por la institución y que el beneficiario aún no ha cobrado, situación que no acontece en la especie, toda vez que el citado documento N° 24434, fue cobrado el día 8 de marzo de 2019, por un monto inferior al registrado contablemente, según consta en la cartola bancaria N° 9, de la cuenta corriente N° 14084635, del banco BCI, correspondiendo de esta forma, que la diferencia sea considerada en la conciliación bancaria dentro de los cargos de la entidad no registrados por el banco.

Ahora bien, cabe hacer presente que los antecedentes aportados al respecto por la entidad fiscalizada, no permiten subsanar lo objetado por esta Contraloría Regional, por lo que se mantiene lo observado, debiendo ese municipio efectuar las regularizaciones de la situación planteada, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.5 De las autorizaciones relativas al manejo de cuentas corrientes.

2.5.1 Apertura de cuentas corrientes no autorizada por esta Entidad de Control.

De los antecedentes que obran en poder de esta Entidad de Control, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes del banco BCI, N°s 14085704, 14088797 y 14088801, a nombre de la Municipalidad de Caldera, no cuentan con la debida autorización por parte de este Organismo de Control, infringiendo lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General.

Asimismo, se constató que la apertura de las cuentas corrientes N°s 12009000125 y 12009000176, ambas del Banco del Estado, cuyo cierre se efectuó el año 2015, tampoco contaron con la aludida autorización por parte de esta Entidad de Control.

Lo señalado, vulnera lo dispuesto en el numeral 1.1 del oficio N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, estableciendo que si una municipalidad necesita abrir una cuenta corriente bancaria, deberá solicitar la autorización correspondiente, dirigiéndose a este Organismo Contralor.

De esta forma, a este Ente Fiscalizador le compete autorizar la apertura de las cuentas corrientes bancarias que deben manejar los funcionarios públicos, cuando los recursos sean estatales, ya sea que estén en la cuenta única fiscal o que se manejen en cuentas abiertas en bancos comerciales.

Sobre lo observado, la entidad edilicia manifestó en su respuesta, que se encuentra a la espera de los documentos que el banco mantiene en su poder para finalizar con el trámite de apertura de cuentas corrientes, toda vez que según señala, esa entidad no realiza la apertura sin la debida autorización previa del Órgano Contralor.

Al respecto, cabe indicar que los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no son suficientes para desvirtuar la observación formulada, por lo que ésta se mantiene, debiendo la municipalidad realizar las gestiones correspondientes a objeto de finalizar con la tramitación de la apertura y autorización de las cuentas corrientes que mantiene en su dominio, ante esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.5.2 Giradores de cuentas corrientes no autorizados por esta Entidad de Control.

De la confirmación bancaria remitida por el Banco de Crédito e Inversiones respecto de las cuentas corrientes y giradores a nombre de la Municipalidad de Caldera, fue posible constatar que don Raúl Núñez Argel y doña Brunilda González Anjel, son giradores de las cuentas corrientes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°s 14084635, 14084643, 14084651, 14084660, 14084678, 14084686, 14084694, 14084708, 14084716 y 14084775; y 14084724, 14084732, 14085704 y 14088037, respectivamente.

Ahora bien, de los registros que obran en poder de este Organismo Fiscalizador, no consta que dichos servidores hayan sido autorizados por esta Entidad de Control como giradores de las citadas cuentas, situación que fue ratificada mediante certificado N° 717, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por doña Cecilia Quelopana González, Directora de Administración y Finanzas, así como también, mediante correo de fecha 28 de octubre del mismo año, de doña Adelinda Vergara Godoy, Directora (S) de Salud Municipal de Caldera.

Al respecto, el artículo 55 de la citada ley N° 10.336, prevé en lo pertinente, que los jefes de servicios podrán designar y nombrar, dentro de los empleados de su dependencia, uno o más contadores pagadores, según sea necesario, para hacer pago de los fondos consultados en la ley de presupuestos o en leyes especiales, quienes serán responsables de su correcto desempeño.

Al tenor de la normativa expuesta, y la situación que importa, se colige que la designación de los funcionarios que deban desempeñarse como giradores de las cuentas corrientes de un municipio, queda a la decisión de la máxima autoridad de la respectiva entidad edilicia, sin establecer el legislador requisito alguno para que aquel pueda efectuar tal selección, sin perjuicio que una vez escogidos los servidores de la especie, debe solicitarse la autorización para ejercer como giradores a esta Contraloría General, conforme lo ordena el artículo 54 de la indicada ley N° 10.336, así como el numeral 1.2 del oficio N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifestó en su respuesta, que se encuentran esperando la documentación que el banco mantiene en su poder para la autorización de giradores, toda vez que esa entidad no ha emitido oficio que solicite que los giradores indicados en el preinforme, sean autorizados para firmar en las cuentas descritas.

Ahora bien, cabe hacer presente que los argumentos vertidos por la entidad edilicia no son suficientes para desvirtuar la observación formulada, por lo que ésta se mantiene, debiendo esa municipalidad realizar las gestiones correspondientes a fin de que los funcionarios doña Brunilda González Anjel y don Raúl Núñez Argel, cuenten con las respectivas autorizaciones por parte de esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.5.3 Cierre de cuentas corrientes no autorizada por esta Entidad de Control.

Por su parte, fue posible advertir que esa entidad edilicia solicitó a la entidad financiera, mediante oficio N° 722, de fecha 4 de junio de 2015, el cierre de 9 cuentas del Banco Estado, específicamente las cuentas detalladas en la tabla N°18, sin contar con autorización por parte de este Organismo Fiscalizador.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 18: Cuentas corrientes cuyo cierre no fue autorizado por esta Entidad de Control.

NÚMERO CUENTA	NOMBRE CUENTA CORRIENTE
12009000125	Sin información
12009000141	Fondos Corrientes
12009000150	Fondos Proyectos SECPLAC
12009000168	Fondos SERVIU
12009000176	Sin Información
12009000184	Fondos Patentes Mineras
12009000192	Fondos Permiso de Circulación
12009000214	Fondos Deportivos
12009000265	Bienestar Social

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

La situación advertida, constituye una vulneración a lo dispuesto en el citado oficio N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, específicamente su numeral 1.3, sobre cierre de cuentas.

Por último, es preciso hacer presente que las situaciones expuestas en el numeral 2.5, dan cuenta de una debilidad de control que contraviene lo dispuesto en el numeral 38 de la antes citada resolución exenta N° 1.485, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, contravienen lo establecido en el numeral 60 de la misma norma, que indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas y la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos.

Al respecto, el municipio solicita mayor plazo para recopilar información sobre este numeral.

En atención a que la autoridad comunal no se ha pronunciado sobre el hecho descrito, la observación se mantiene, debiendo la entidad comunal realizar las gestiones ante este Organismo Fiscalizador a fin de solicitar la aprobación del cierre de las cuentas corrientes individualizadas en el cuadro precedente, en un plazo no menor a 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2.6 Fondos empozados.

Se constató la existencia de fondos empozados desde el año 2014, en las cuentas corrientes N°s 14084651, "Fondos SERVIU" y 14084694, "Fondos Chile Deportes", ambas del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), correspondientes al área de Gestión Municipal, por montos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ascendentes a \$18.157.881 y \$1.120.949, respectivamente.

Lo anterior, fue ratificado por la Jefa de Finanzas de la Municipalidad de Caldera, a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de la presente anualidad, en el cual indicó que dichos saldos corresponden a proyectos, y que a la fecha no se ha dado el cierre de las aludidas cuentas, ni reingresado sus fondos a las arcas municipales, lo que no se aviene a lo dispuesto en el oficio N° 3.386, de 2007, de la Contraloría General de la República.

De igual forma, lo anterior no se ajusta a lo indicado en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, el cual señala que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

El municipio en su respuesta indicó que se efectuará un análisis para determinar los fondos que deben ser reintegrados a cada una de las instituciones o bien, efectuar el correspondiente ingreso a las arcas municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que las medidas informadas aún no se han concretado, motivo por lo cual se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad remitir los antecedentes que acrediten el estado de los fondos empozados o, en su defecto su redistribución, en un plazo no superior de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2.7 Cheques protestados no contabilizados.

Se verificó que los documentos protestados recepcionados por el municipio desde enero 2018 a la fecha, que se detallan en la siguiente tabla, no han sido contabilizados según el procedimiento K-02, del Oficio CGR N° 36.640, de 2007, del sector municipal, situación que fue ratificada mediante certificado N° 723, emitido el 18 de octubre de 2019, por la Directora de Administración y Finanzas, doña Cecilia Quelopana González.

Tabla N° 19: Documentos protestados no contabilizados.

N° CHEQUE	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	MONTO (\$)	FECHA	MOTIVO
9141548	201310087	[REDACTED]	1.787.512	05-02-2018	Falta de Fondos
2162590	2260066602	[REDACTED]	1.404.840	05-03-2018	Firma Disconforme
8066024	201056240	[REDACTED]	8.409.813	29-08-2018	Falta de Fondos
3652386	201056240	[REDACTED]	2.965.657	29-03-2019	Falta de Fondos
970566	12000025630	[REDACTED]	63.324	09-04-2019	Falta de Fondos
489	70959615	[REDACTED]	1.166.400	29-07-2019	Firma Disconforme
177937	10515496	[REDACTED]	2.781.869	05-08-2019	Falta de una Firma
TOTAL			18.579.415		

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por doña Aracelli Castillo Prado, Jefa del Departamento de Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2019.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.8 Ausencia de procedimientos para lograr recuperación de cheques protestados recepcionados por municipio.

Respecto de los documentos protestados recepcionados por el municipio, se constató que la entidad no cuenta con procedimientos formalizados para lograr su recuperación, situación ratificada mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2019, por doña Aracelli Castillo Prado, Jefa del Departamento de Finanzas del municipio de Caldera.

En relación a lo observado en los numerales 2.7 y 2.8, la autoridad comunal indicó que el procedimiento aplicado por el municipio se inicia con la notificación de parte de la institución bancaria al departamento de Tesorería Municipal, luego de lo cual, los funcionarios de la mencionada dependencia se contactan con los contribuyentes a fin de solicitar la restitución de los fondos y finalmente, se informa a la encargada de conciliaciones bancarias.

En este sentido la entidad comunal adjuntó los memorándums N°s. 22, 49, de 15 de febrero y 23 de marzo de 2018, así como también los memorándums N°s. 1, 66, 67, 107, 124, de fechas 2 de enero, 11 y 23 de abril, 12 de agosto, 4 de septiembre, todos del año 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales la Encargada de Tesorería Municipal informa a la encargada de conciliaciones bancarias, respecto de aquellos cheques que han sido protestados por el banco.

Finalmente, la autoridad municipal manifestó que se procederá a dictar un instructivo mediante el cual la Unidad de Tesorería deberá informar inmediatamente al Departamento de Contabilidad, apenas se reciba el aviso de los cheques protestados por parte de las entidades financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que las medidas informadas aún no se han concretado, por lo cual se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad deberá elaborar un documento, instructivo o un manual de procedimiento que especifique las diligencias necesarias para contabilizar y lograr la recuperación de los cheques protestados, definiendo los servidores responsables designados para ello, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.9 Sobre procedimiento que asegure disponibilidad de fondos previo al giro de cheques.

Se constató que la entidad auditada carece de un procedimiento formalizado que permita asegurar la disponibilidad de fondos antes de efectuar giro de cheques, ello según lo indicado por doña Aracelli Castillo Prado, Jefa del Departamento de Finanzas, de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2019.

Lo expuesto precedentemente en los numerales 2.8 y 2.9, vulnera lo dispuesto en el numeral 44 de las normas específicas de Control Interno, aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

origen, que dice relación a que la entidad debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Sobre el particular, la entidad edilicia confirma lo observado por esta Contraloría Regional, señalando además que el sistema contable implementado para el registro diario de ingresos y egresos, en una primera instancia, permite verificar la disponibilidad de fondos antes de efectuar cualquier tipo de desembolso, por lo que señala se tomarán las acciones para formalizar el proceso.

En atención a que la autoridad comunal no informó sobre medidas concretas tendientes a regularizar el hecho descrito, la observación se mantiene, por lo cual, el municipio deberá elaborar un documento, instructivo o un manual de procedimiento, que establezca las rutinas y tareas necesarias para asegurar la disponibilidad de recursos con anterioridad a la generación de un pago, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

2.10 Del resguardo de cheques nulos.

En relación a este punto, se advirtieron deficiencias en el resguardo de los cheques nulos correspondientes a la cuenta corriente N° 14084635, denominada “Fondos ordinarios” del Banco BCI, toda vez que éstos se encuentran archivados sin un registro que permita identificar su origen, verificándose además que 111 de ellos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019, expuestos en el Anexo N° 4, se encontraban escritos manualmente con la palabra nulo o bien no se consignaba en los mismos su estado de nulidad, sin que cuenten con un timbre de inutilizado o anulado, situación que fue ratificada por doña Angélica Aguirre Díaz, Tesorera Municipal, mediante toma de declaración de fecha 11 de noviembre de 2019.

Lo descrito anteriormente, no se ajusta a lo prescrito en el literal f), acceso a los recursos, registros y responsabilidad ante los mismos, numeral 62, de la antes citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual indica, en lo que interesa, que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente. Asimismo, contraviene los principios de eficiencia y control establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya mencionada.

En relación con lo observado, el municipio indica que instruyó mediante el memorándum N° 306, de fecha 4 de diciembre de 2019, realizar acciones con el fin de subsanar las situaciones planteadas, documento que no adjunta en su respuesta.

Al respecto, cabe señalar que las medidas informadas no son suficientes para desvirtuar lo objetado por esta Sede Regional,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por que se mantiene, debiendo la municipalidad adoptar las medidas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, se dé un adecuado resguardo a los cheques que han sido anulados por parte de la entidad.

3 Sobre fondos fijos.

3.1 Entrega de fondos fijos que superan el límite establecido.

En el caso analizado, es menester puntualizar que, para el año 2019, la Municipalidad de Caldera autorizó la entrega de fondos fijos mensuales para solventar gastos menores, que superan el límite máximo establecido, según se detalla a continuación:

Tabla N° 20: Montos totales fondos fijos.

N° DTO.	FECHA	DESTINO FONDOS FIJOS	MONTO (\$)	UTM DICIEMBRE 2018	UTM ENERO 2019	UTM MAYO 2019	UTM JULIO 2019	CANTIDAD UTM
5.44 8	18-12-2018	Gastos menores	200.000	48.353	X	X	X	4,14
2.03 6	14-05-2019	Gastos menores	400.000	X	X	48.595	X	8,23
5.53 0	24-12-2018	Gastos menores	300.000	48.353	X	X	X	6,20
39	07-01-2019	Gastos de peaje, combustible y revisión técnica de vehículos fiscales	200.000	X	48.353	X	X	4,14
3.01 6	17-07-2019	Gastos operacionales	450.000	X	X	X	49.033	9,18
TOTALES			1.550.000					31,89

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

Al respecto, es útil anotar que el decreto N°1.978, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos para el año 2019, establece en su disposición primera, que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince Unidades Tributarias Mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco Unidades Tributarias Mensuales, gastos que tendrán la calidad de "Gastos menores". Continúa señalando en su inciso final que, las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.

Agrega su disposición quinta, que de acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, además, mediante cheques bancarios u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que en razón de sus cargos justifique operar en dinero efectivo, para efectuar pagos y/o anticipos de "Viáticos".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Indica además, que por resolución de la respectiva entidad se fijarán los montos máximos al respecto, limitados a los cargos que competan de las Direcciones Regionales y de las Unidades Operativas y sus dependencias.

En su respuesta, la entidad edilicia indicó que realizó las consultas de forma presencial ante este Órgano Contralor señalando además, que los fondos fijos son entregados en razón a la normativa vigente, y que de acuerdo a la interpretación que el municipio realiza, dichos recursos no deben superar las 15 Unidades Tributarias Mensuales por funcionario.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia emanada por este Organismo Fiscalizador, ha manifestado entre otros, en el dictamen N° 83.279, de 2014, que cinco unidades tributarias mensuales es el monto límite por concepto de gastos menores en que pueden incurrir los municipios, debiendo las cuentas pertinentes, por separado, no superar, individualmente, una unidad tributaria mensual, tope que rige respecto de cada dependencia y/o funcionario a que se refiere la norma aludida, tanto de la gestión municipal, como de los servicios traspasados de salud y educación, dado que poseen su propio presupuesto.

En atención de lo anteriormente expuesto, la observación formulada se mantiene, debiendo ese municipio ajustar sus procedimientos a fin que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado decreto N° 1.978, de 2018, así como al criterio contenido en el dictamen N° 83.279, de 2014 de este Órgano de Control. (MC)

3.2 Discontinuidad en administración de fondos fijos.

Se constató que, en la entidad auditada existe una discontinuidad en la administración de los referidos fondos fijos, dado que no existe subrogancia al personal que maneja dichos fondos, situación que fue acreditada mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2019, emitido por la funcionaria Aracelli Castillo Prado, Jefa del Departamento de Finanzas.

Puntualizado lo anterior, es útil recordar que con sujeción a lo ordenado en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, la Municipalidad de Caldera, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, tal como se señaló en el dictamen N° 77.939, de 2013, de este origen.

Sobre el particular, la autoridad comunal manifestó que los recursos asignados a los fondos fijos son autorizados mediante un acto administrativo a un funcionario en particular, detallando así, la calidad jurídica de su contratación, estamento, grado, cargo, periodicidad, valor del fondo y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la descripción de los gastos autorizados a realizar, agregando que a su entender, no corresponde que en ausencia del titular a cargo del fondo fijo, sean traspasados a su subrogante.

En atención a que la entidad comunal no informó sobre acciones que permitan subsanar lo observado, ésta se mantiene, debiendo el municipio adoptar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al principio de continuidad del servicio establecido en los artículos 3°, 5° y 28 de la citada ley N° 18.575 y ratificado en el citado dictamen N° 77.939, de 2013, de este origen, de las que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

3.3 Rendiciones de fondos fijos no realizadas en forma oportuna.

De las revisiones efectuadas a las rendiciones de fondos fijos, se constataron 4 rendiciones que no fueron rendidas en forma oportuna, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 21: Oportunidad de rendición de fondos fijos.

DECRETO FONDO FIJO		DECRETO DE PAGO DE FONDO				RENDICIÓN		
N°	FECHA	N°	FECHA	NOMBRE FUNCIONARIO A CARGO	MONTO (\$)	FECHA	MONTO (\$)	DÍAS HÁBILES TRANS-CURRIDOS
5448	18-12-2018	980	02-05-2019	Brunilda González Anjel	199.720	24-06-2019	199.700	16
2036	14-05-2019	1849	02-08-2019	Aland Moya Silva	400.000	08-10-2019	403.148	24
5530	24-12-2018	1886	06-08-2019	Cecilia Quelopana González	269.117	09-09-2019	297.702	6
39	07-01-2019	1007	07-05-2019	Gladys Guerra Petrasich	197.450	05-07-2019	195.750	25
3016	17-07-2019	1671	17-07-2019	Cecilia Vargas Correa	450.000	28-08-2019	450.000	19
TOTALES					1.516.287		1.546.300	

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a las rendiciones proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que, revisados los antecedentes advirtió que 2 rendiciones se efectuaron después de los 15 días hábiles establecidos en la normativa.

Agrega, que mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2019, se remitió la instrucción a todos los funcionarios que mantienen fondos fijos en su poder, que deben rendir dentro de los plazos señalados. Agrega, que la situación observada será abordada dentro del documento que será elaborado para garantizar el correcto uso y rendición de los fondos fijos.

En virtud a lo anteriormente expuesto y dado que se trata de hechos consolidados, se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo velar para que situaciones como las descritas no se repitan,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos.

3.4 Entregas de efectivo pendientes de rendición.

Por su parte, al momento de efectuarse los arqueos de caja a los fondos fijos entregados, se constataron 2 entregas de efectivo que se encontraban pendientes de rendición, los que se detallan a continuación:

Tabla N° 22: Fondos fijos pendientes de rendición a la fecha del arqueo.

DECRETO DE PAGO DE FONDO				ARQUEO	VALIDACIÓN
N°	FECHA	NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO (\$)	FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL ARQUEO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
1621	09-07-2019	Brunilda González Anjel	199.700	10-09-2019	27 días hábiles
1849	02-08-2019	Aland Moya Silva	400.000	09-09-2019	Dentro de plazo
2272	12-09-2019	Cecilia Quelopana González	297.702	30-09-2019	Dentro de plazo
1639	11-07-2019	Gladys Guerra Petrasich	195.750	09-09-2019	26 días hábiles
2157	03-09-2019	Cecilia Vargas Correa	450.000	30-09-2019	Dentro de plazo
TOTAL			1.543.152		

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.

Las situaciones advertidas en los numerales 9.3 y 9.4, vulneran lo prescrito por el artículo 20 de la ya mencionada resolución N° 30, de 2015, que dispone que las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.

En relación con lo observado, la entidad edilicia manifestó que mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2019, dio la instrucción a todos los funcionarios que mantienen fondos fijos en su poder, que deben rendir dentro de los plazos señalados. Agrega, que la situación observada será abordada dentro del documento que será elaborado para garantizar el correcto uso y rendición de los fondos fijos.

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad comunal, y dado que se trata de hechos consolidados, se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo velar para que situaciones como las planteadas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos.

3.5 Fondo fijo resguardado en billetera personal.

Se efectuó un arqueo sorpresivo al fondo fijo que se encuentra asignado por decreto a doña Cecilia Vargas Correa, el que fue efectuado a don Hidilberto Soto Soto, Director (S) de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, toda vez que la aludida funcionaria se encontraba haciendo uso de permisos administrativos, constatándose que el dinero en efectivo se resguarda en billeteras personales, trasladándose diariamente en carteras





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personales, lo que fue certificado por el señor Soto Soto, con fecha 30 de septiembre de 2019.

La situación expuesta, denota además una debilidad de control, en cuanto a que no existe un control sobre los fondos fijos otorgados, conforme lo indicado en el numeral 38 de la comentada resolución exenta N° 1.485, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en los numerales 61, 62 y 63, de la resolución exenta N° 1485, de 1996, de este origen, que establecen que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos.

Indica además, que la restricción del acceso a los recursos permite la reducción del riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. Agrega que el grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida, los que deben evaluarse periódicamente, señalando que el acceso a los documentos sumamente vulnerables y la responsabilidad ante los mismos, puede restringirse manteniéndolos en una caja fuerte.

Al respecto, el municipio manifestó que para el resguardo de los recursos entregados, se adquirieron 4 cajas de seguridad, según consta en la orden de compra N° 4190-601-CM19, las que fueron traspasadas mediante el acta de entrega de fecha 6 de diciembre de 2019, que se adjunta, a las unidades que manejan fondos fijos.

No obstante lo anterior, dado que se trata de hechos consolidados, se mantiene lo observado, por lo que el municipio deberá, en lo sucesivo, velar por el correcto uso de los fondos fijos asignados a funcionarios del municipio, con la finalidad de que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos.

3.6 Ausencia de cámaras de seguridad en sectores donde se manejan fondos.

De las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se constató, que tanto el Departamento de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Unidad de Personal, no cuentan con cámaras de seguridad, siendo que en dichos departamentos se hace el resguardo de los fondos fijos, información verificada en terreno y ratificada mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2019, remitido por don Aland Moya Silva, Administrador Municipal de esa entidad edilicia.

Las situaciones expuestas, denotan una debilidad de control, en cuanto a que no existe un control sobre los fondos fijos otorgados, conforme lo indicado en el numeral 38 de la comentada resolución exenta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 1.485, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en los numerales 61, 62 y 63, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establecen que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos.

Indica además, que la restricción del acceso a los recursos permite la reducción del riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. Agrega que el grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida, los que deben evaluarse periódicamente, señalando que el acceso a los documentos sumamente vulnerables y la responsabilidad ante los mismos, puede restringirse manteniéndolos en una caja fuerte.

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente, no existen cámaras de seguridad en las dependencias mencionadas, esto principalmente porque las unidades referidas no atienden a público externo de manera masiva, especificando además que tales dispositivos han sido instalados en aquellas dependencias que tienen un alto tráfico de personas, así como también en unidades que ameritan de esta herramienta de seguridad como lo es la Tesorería Municipal.

Agrega que para el resguardo de los recursos entregados, se adquirieron 4 cajas de seguridad, según consta la orden de compra N° 4190-601-CM19, las que fueron traspasadas mediante el acta de entrega de fecha 6 de diciembre de 2019, a las unidades que manejan fondos fijos.

En atención a las medidas informadas por la autoridad comunal, corresponde subsanar la observación formulada.

3.7 No realización de arquezos sorpresivos a los fondos fijos.

Con fecha 26 de julio de la presente anualidad, doña Aracelli Castillo Prado, Jefa del Departamento de Finanzas, informó mediante correo electrónico que no se realizan arquezos sorpresivos en relación a los fondos fijos manejados por los distintos departamentos dependientes la entidad edilicia fiscalizada.

Tal situación no se aviene a lo dispuesto en el numeral 38, vigilancia de los controles, de la citada resolución exenta N° 1.485, en lo referido a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficacia. En tanto, el numeral 72 del mismo instrumento señala que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, la entidad edilicia reconoce lo observado por esta Contraloría Regional, señalando además, que el control de los recursos entregados se realiza al momento de analizar la rendición de los gastos efectuados, respecto de los cuales, en caso de no corresponder, se solicita la restitución de los fondos a los funcionarios a cargo de resguardarlos.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio señala que procederá a elaborar una actualización del manual de procedimientos de fondos a rendir, en el que incluirá como reglamentación el desarrollo de arcos sorpresivos.

Sobre el particular, cabe indicar que las medidas indicadas aún no se han concretado, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad dar cuenta de las acciones informadas, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4 Funcionaria cuya póliza de fidelidad funcionaria no fue tramitada ante este Órgano de Control.

Se verificó que doña Patricia Elizabeth Gaete Ángel, si bien se le efectúan descuentos por contar con póliza de fianza según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, no cuenta con su póliza de fidelidad funcionaria tramitada y aceptada por este Organismo Fiscalizador, toda vez que según los registros que constan en el sistema SIAPER, con fecha 11 de enero de 2017, la propuesta de fianza fue devuelta por esta Entidad de Control a través de oficio N° 119, de 2017, en ese entonces por no contar con nombramiento vigente, no siendo tramitada nuevamente por esa entidad edilicia.

Sobre el particular, corresponde indicar que lo expuesto vulnera lo establecido en los artículos 68 a 80 de la ley N° 10.336, según los cuales le corresponde a este Organismo de Control, entre otras atribuciones, aprobar los formularios que se usen en el otorgamiento de las referidas cauciones (aplica dictamen N° 14.076, de 2009, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la autoridad confirmó lo observado por esta Contraloría Regional, especificando, además, que dicha entidad procederá a realizar un cálculo a objeto de reintegrar los fondos que fueron descontados a la funcionaria de manera errónea.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que la medida informada aún no se ha materializado, por lo que se mantiene lo observado, debiendo ese municipio remitir los antecedentes que den cuenta de la restitución de los dineros a la servidora involucrada, aplicando las reglas de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prescripción pertinentes, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Sobre la revisión de rendiciones de gastos de las corporaciones por parte del municipio.

5.1 Falta de control sobre revisión de rendiciones presentadas por corporaciones municipales.

En base a la revisión efectuada a las rendiciones de la CORDEP y la CTG, fue posible advertir una debilidad de control respecto de la revisión de dichas rendiciones por parte del municipio, toda vez que se constataron gastos insuficientemente acreditados, gastos no fundamentados, así como también, desembolsos que no se ajustan a los objetivos de ambas corporaciones.

La situación advertida, se aparta de lo establecido en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, el que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, la situación señalada no se aviene a lo estipulado en los numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de éste origen, que establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, señalando asimismo que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Por su parte, el numeral 60, de la referida resolución exenta, expresa que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Por último, vulnera lo establecido en su numeral 60, que indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas y la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos.

En relación con lo observado, la respuesta presentada por el municipio se encuentra incompleta, motivo por el cual se mantiene.

Al respecto, la entidad comunal deberá adoptar las medidas necesarias para implementar los controles que permitan asegurar que los recursos rendidos por las corporaciones municipales y aceptadas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el municipio, se encuentren debidamente acreditadas, fundamentadas, y se ajusten a los objetivos que mantienen dichas entidades, de lo cual deberá dar cuenta en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.

5.2 Inutilización de boletas y facturas.

De la revisión practicada a las rendiciones de cuentas de las corporaciones de Deportes y Cultura, Turismo y Geo Paleontología, se constató que la totalidad de las facturas y/o boletas analizadas, una vez revisadas por la Municipalidad de Caldera, no son inutilizadas, situación que podría inducir a una eventual duplicidad en el pago, lo que no se condice con lo dispuesto en el numeral 39, de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, que indica que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización".

Sobre el particular, la entidad edilicia manifestó que implementará un procedimiento que permita controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización.

En atención a que las medidas informadas corresponden a hechos que aún no se han materializado, se mantiene la observación formulada, debiendo la municipalidad dar cuenta de los procedimientos y/o instrucciones formales que permitan asegurar que la documentación sea inutilizada, a fin de evitar riesgos asociados a una posterior reutilización, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5.3 Rendiciones de corporaciones que no cuentan con timbre de recepción.

De la revisión practicada sobre la muestra de rendiciones de la CTG y la CORDEP, se constató que en 6 casos las rendiciones tenidas a la vista no contaban con el timbre de recepción del Departamento de Administración y Finanzas, por lo que no se pudo verificar la existencia de retraso en la presentación de la rendición. Lo expuesto se detalla a continuación:

Tabla N° 23: Rendiciones CTG sin timbre de recepción.

FECHA DE RECEPCIÓN DE RENDICIÓN	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DE RENDICIÓN	MONTO DE TRASPASO (\$)	FECHA EMISIÓN TRASPASO	PLAZOS EN DÍAS HÁBILES
Sin timbre de recepción	09-02-2018	35.000.000	01-02-2018	No se pudo verificar
Sin timbre de recepción	13-03-2018	27.000.000	02-03-2018	No se pudo verificar
Sin timbre de recepción	29-03-2018	27.000.000	16-03-2018	No se pudo verificar
Sin timbre de recepción	23-04-2018	35.000.000	03-04-2018	No se pudo verificar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA DE RECEPCIÓN DE RENDICIÓN	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DE RENDICIÓN	MONTO DE TRASPASO (\$)	FECHA EMISIÓN TRASPASO	PLAZOS EN DÍAS HÁBILES
TOTAL		124.000.000		

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.

Tabla N° 24: Rendiciones CORDEP sin timbre de recepción.

FECHA DE RECEPCIÓN DE RENDICIÓN	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DE RENDICIÓN	MONTO DE TRASPASO (\$)	FECHA EMISIÓN TRASPASO	DEMORA EN DÍAS HÁBILES
Sin timbre de recepción	28-09-2018	5.000.000	27-08-2018	No se pudo verificar
		20.000.000	06-09-2018	No se pudo verificar
TOTAL		25.000.000		

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.

Lo anteriormente expuesto constituye una debilidad de control interno, lo que no se aviene a lo establecido en la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, específicamente en su numeral 60, que indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas y la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifestó que se implementarán medidas a fin de evitar que tales debilidades se transformen en un riesgo para la institución, ejerciendo un control de las actividades del personal, que sea apropiado a objeto de dar cumplimiento con lo señalado en la citada resolución exenta N° 1.485.

Al respecto, corresponde indicar que las acciones informadas por la Municipalidad de Caldera no son suficientes para subsanar lo observado, por cuanto se mantiene, debiendo dicha entidad dar cuenta de los procedimientos y/o instrucciones formales que permitan asegurar que la totalidad de las rendiciones recibidas por parte de las corporaciones cuenten con el timbre de recepción del Departamento de Administración y Finanzas, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5.4 Procesos manuales de las corporaciones.

5.4.1 Falta de sistema de información de remuneraciones.

De las revisiones efectuadas, se evidenció que las señaladas corporaciones municipales no cuentan con un sistema de remuneraciones que permita realizar el cálculo de los estipendios de una liquidación de sueldo, realizándose este procedimiento en planillas Excel, lo que impide mantener una confiabilidad en la exactitud de las operaciones y veracidad de los montos extraídos, lo que genera además una debilidad de control en cuanto al seguimiento de las transacciones de las remuneraciones tanto por parte de las corporaciones como por parte del municipio, situación que fue ratificada por don Aland Moya Silva, Administrador Municipal del ente auditado, mediante correo de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fecha 26 de septiembre de 2019.

5.4.2 Falta de sistema de contabilidad.

De igual manera, se observó que ambas corporaciones no cuentan con un sistema financiero contable formal para respaldar sus transacciones, utilizando archivos Excel como sistema de registro para resguardar los distintos hechos económicos que generan dichas corporaciones, lo que conlleva a distintas dificultades al momento de realizar un seguimiento a las transacciones, incrementando el riesgo de pérdida de información, como por ejemplo, duplicidad de ingresos y egresos, no registro de gastos, egresos faltantes, entre otros.

En efecto, sobre lo expuesto en los numerales 5.4.1 y 5.4.2, la falta de procesos sistematizados y automatización de tareas de carácter recurrente, trae consigo riesgos asociados a la seguridad de acceso a la información, de falta de sincronización en tiempo real de operaciones y de no disposición de información de manera rápida, junto con el aumento en la probabilidad de ocurrencia de errores de registro en las operaciones.

Asimismo, las situaciones advertidas, no se avienen a lo establecido en la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, específicamente en su numeral 60, que indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas y la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos.

En relación con lo observado en los numerales 5.4.1 y 5.4.2, sobre la falta de implementación de sistemas de remuneraciones y de contabilidad, la autoridad comunal manifestó que las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 129 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades -modificado por la ley N° 20.527-, destinadas a la promoción y difusión del arte, y la cultura y deporte o el fomento de obras de desarrollo comunal, productivo, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas de acuerdo al Libro 1, título XXXIII del Código Civil.

Agrega, que en virtud de la jurisprudencia administrativa emanada por este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 12.928, de 2012, ha señalado que ésta carece de facultades para pronunciarse respecto de la gestión desarrollada por las corporaciones municipales, toda vez que ello implicaría intervenir en el mérito de sus actuaciones, lo que resultaría ajeno a las funciones fiscalizadoras de este órgano de control, pues como señala, estas entidades se rigen en cuanto a su formación, funcionamiento y extinción por las normas señaladas del Código Civil.

A continuación expone, que la implementación de los sistemas de información de remuneraciones y/o contabilidad no garantizan la confiabilidad en la exactitud de las operaciones, debido a que son operadas y parametrizadas por personas y al igual que los sistemas manuales,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesitan de conocimientos profesionales en la materia, situación que ha sido abordada en ambas corporaciones municipales, en la de deportes por un profesional Contador Auditor y en la de cultura, turismo y geo paleontología por un técnico en administración de empresas.

Asimismo, indica que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez conocida la observación emanada por el organismo contralor, la Municipalidad procederá a generar instancias con el directorio a fin de plantear la necesidad de contar con las plataformas informáticas de remuneraciones y contabilidad, situación que se hará efectiva a través de la dictación de una cláusula específica en el convenio de traspaso de fondos para el próximo año contable.

Agrega finalmente, que las corporaciones municipales de deportes y de cultura, turismo y geo paleontología, están acogidas al régimen de tributación simplificada, según el artículo 14 ter de la ley sobre impuesto a la renta, por lo que dichas instituciones están permitidas en virtud de la ley a llevar una contabilidad simplificada al liberar de las obligaciones de la contabilidad completa, es decir, llevar libros de contabilidad, confeccionar balances, la aplicación de corrección monetaria, efectuar depreciaciones, realizar inventarios, confeccionar registro FUT, entre otros.

Al respecto, cabe hacer presente, que los argumentos expuestos por la entidad comunal, si bien resultan atendibles, corresponde indicar que el sentido de lo observado guarda relación con la facultad de fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos, sin emitir un cuestionamiento respecto de la gestión realizada por las corporaciones municipales.

En atención a que la entidad municipal no da cuenta de acciones que permitan minimizar los riesgos advertidos por esta Contraloría Regional, tomando en consideración la utilización de archivos en formato Excel por parte de las corporaciones municipales para respaldar sus transacciones, corresponde mantener lo objetado, por lo que la municipalidad deberá ajustar sus procedimientos administrativos relativos a la revisión de las rendiciones presentadas por las referidas instituciones privadas, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos, de lo que deberá dar cuenta, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de antecedentes que permitan efectuar una medición y control de los objetivos y actividades desarrolladas por la corporación en el marco de los convenios financiados con los recursos de la subvención.

Al respecto, se verificó que la Corporación de Deportes, a la fecha de solicitar la subvención objeto de la revisión, presentó un presupuesto y una planificación anual de los gastos que se encuentran asociados a las actividades que desarrolla, por un monto ascendente a \$300.000.000.

Ahora bien, el Concejo Municipal a través de del acta de acuerdo N° 590, de 2017, aprobó el traspaso de la subvención a la CORDEP, por una cantidad de \$190.000.000, monto menor al presupuestado por la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corporación.

Al respecto, del análisis de los convenios firmados en forma posterior al antedicho acuerdo del concejo y de los decretos alcaldicios que otorgan las subvenciones, se evidenció que la municipalidad otorgó los fondos en revisión sin tener a la vista una planificación por la suma aprobada por el concejo, ni elementos objetivos para ejercer el control o efectuar una medición de los resultados, como un programa de caja, detalle de inversiones o gastos a ejecutar en el referido convenio, así como tampoco un detalle de actividades, hecho que impide a la entidad edilicia y a la misma corporación efectuar un adecuado seguimiento para medir los resultados tanto en los plazos como en los costos asociados y poder cotejarlos con alguna planificación inicial.

Lo anterior cobra relevancia dado que es el municipio, como ente otorgante de los fondos de la subvención, el que entrega los recursos a la corporación, sin que se establezcan cláusulas o condiciones previas que permitan mantener un control oportuno y eficiente de los recursos transferidos al ejecutor, incurriendo en riesgos, a modo de ejemplo, de una ejecución deficiente e incumplimiento de objetivos por falta de recursos, lo cual conduce a no tener un adecuado control para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, tal como lo dispone la letra b), del artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

Lo descrito da cuenta de un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya enunciada, referida a que la administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, entre otros y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De igual manera, la situación expuesta vulnera el principio de control establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la referida norma.

En su respuesta, la entidad señala en síntesis, que con fecha 26 de diciembre de 2017, el Gerente de la CORDEP, don Aland Moya Silva a través de memorándum N° 215, envió a la presidenta de directorio y alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, señora Brunilda González Anjel, el plan de trabajo anual de la corporación deportiva, documento que contempla el detalle de los gastos en que debía incurrir la corporación municipal durante el año 2018, por un total de \$300.000.000, monto que fue repartido entre 6 ítems, a saber, sueldos y remuneraciones; gastos operacionales; deporte formativo; deporte recreativo; deporte competitivo; y gestión institucional, gastos de desarrollo deportivo, cada uno con su respectivo desglose y características de tales desembolsos.

Agrega que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Gerente de la CORDEP, don Aland Moya Silva, presentó la planificación financiera de dicha corporación ante el Concejo Municipal, cuerpo colegiado que, de la cifra solicitada, aprobó un total de \$190.000.000, conociendo a través del plan de trabajo expuesto, el detalle de la programación de las actividades a desarrollar, teniendo claridad de las partidas de los gastos en que incurriría dicha entidad, de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

objetivos definidos y de las metas establecidas, lo que su entender, corresponderían a elementos de juicio imparciales en base a los que el cuerpo colegiado aprobó la transferencia de recursos hacia la CORDEP, esto es sin perjuicio de una solicitud establecida en dicha sesión de concejo, de modificar los montos definidos en cada una de las partidas a fin de ajustarse a la subvención otorgada por el municipio, según consta en acta de acuerdo N° 590/2017.

En este contexto, la autoridad edilicia expuso, que la Corporación Municipal de Deportes mantiene un modelo de trabajo en el cual debe apalancar recursos económicos provenientes de diversas fuentes de financiamiento, como por ejemplo, de la subvención municipal, de recursos otorgados por el Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, glosa 6% correspondientes a las actividades deportivas, de ingresos provenientes de donaciones y de convenios con empresas y entidades del sector privado, los cuales contribuyen al desarrollo deportivo de la comuna.

Sobre el particular, corresponde señalar que la jurisprudencia administrativa emanada desde este Organismo de Control, ha manifestado en sus dictámenes N°s 98.054, de 2014 y 90.073, de 2016, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, letra g) y 65, letra h), de la ley N° 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo, no pudiendo estas contribuciones exceder, en su conjunto, el 7% del presupuesto municipal, y que esta situación constituye una potestad de carácter discrecional, por lo que la respectiva entidad edilicia debe evaluar las solicitudes que le formulen los interesados y decidir, en definitiva y a la luz de los antecedentes que se le presenten, si accede o no a éstas.

En virtud de los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal y a la atribución facultativa que la propia ley N° 18.685 le concede, esta Contraloría Regional ha resuelto levantar la observación formulada.

2. Ausencia de comprobantes de ingreso y egreso en rendiciones presentadas por corporaciones.

2.1. Rendiciones de la CORDEP.

Se advirtió que los expedientes de rendición de la Corporación de Deportes, no adjuntan los comprobantes de ingresos y de egresos por los fondos transferidos por esa entidad edilicia durante el periodo auditado, por un total de \$140.197.486.

Tabla N° 25: Rendiciones CORDEP sin comprobantes de ingreso y de egreso.

DECRETO DE PAGO DE ENTREGA DE RECURSOS	FECHA COMPROBANTE DE TRASPASO	MONTO SUBVENCIÓN* (\$)	FECHA ENTREGA DE RECURSOS	TOTAL RECURSOS RENDIDOS (\$)	MONTO ACEPTADO POR MUNICIPIO (\$)
708	02-04-2018	8.000.000	05-04-2018	17.054.241	17.054.241
1.728	02-08-2018	10.000.000	06-08-2018	22.473.078	21.066.206





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO DE ENTREGA DE RECURSOS	FECHA COMPROBANTE DE TRASPASO	MONTO SUBVENCIÓN* (\$)	FECHA ENTREGA DE RECURSOS	TOTAL RECURSOS RENDIDOS (\$)	MONTO ACEPTADO POR MUNICIPIO (\$)
1.909	21-08-2018	5.000.000	27-08-2018	22.897.274	22.937.274
2.028	03-09-2018	20.000.000	06-09-2018		
2.306	01-10-2018	25.000.000	04-10-2018	17.966.267	17.966.267
2.694	06-11-2018	25.500.000	09-11-2018	33.860.173	33.860.173
3.024	03-12-2018	26.400.000	05-12-2018	25.946.453	25.946.453
TOTALES		119.900.000		140.197.486	138.830.614

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Caldera.

*Monto de subvención extraído de los decretos de pago del municipio.

2.2. Rendiciones de la CTG

En tanto, en la Corporación de Cultura, Turismo y Geo Paleontología, se determinó que los expedientes de rendición no cuentan con los comprobantes de ingresos y de egresos por los fondos transferidos por un total de \$284.970.040, según se detalla a continuación:

Tabla N° 26: Rendiciones CTG sin comprobantes de ingreso y de egreso.

DECRETO DE PAGO DE ENTREGA DE RECURSOS	FECHA DECRETO PAGO	MONTO SUBVENCIÓN* (\$)	FECHA ENTREGA DE RECURSOS	TOTAL RECURSOS RENDIDOS (\$)	MONTO ACEPTADO POR EL MUNICIPIO (\$)
182	01-02-2018	35.000.000	01-02-2018	28.126.551	28.126.550
292	09-02-2018	35.000.000	12-02-2018	33.616.154	33.616.152
305	15-02-2018	50.000.000	15-02-2018	56.873.686	56.873.686
234	13-03-2018	27.000.000	02-03-2018	25.608.353	25.608.353
565	15-03-2018	27.000.000	16-03-2018	25.519.735	25.519.735
709	02-04-2018	35.000.000	03-04-2018	36.547.226	36.547.226
1.085	16-05-2018	35.000.000	18-05-2018	35.000.000	35.000.000
1.260	04-06-2018	50.000.000	06-06-2018	43.678.335	43.678.335
TOTALES		294.000.000		284.970.040	284.970.037

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Caldera.

*Monto de subvención extraído de los decretos de pago del municipio.

Lo expuesto en los numerales 2.1 y 2.2 no se condice con lo expuesto en el artículo 2° de la mencionada resolución N° 30, de 2015, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros antecedentes, por los comprobantes de ingresos y egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

Asimismo, el artículo 27, de la antes citada resolución, estipula que la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, situación que no consta en la especie.

Ahora bien, respecto de las observaciones formuladas en los numerales 2.1 y 2.2, esa entidad edilicia no emitió pronunciamiento, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, velar para que en las rendiciones de cuentas presentadas por las aludidas corporaciones municipales, se acompañen los comprobantes de ingresos y egresos, de acuerdo a lo establecido en la antes citada normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Entrega de nuevos fondos de forma previa a la rendición de los recursos otorgados previamente.

De la revisión efectuada, se evidenció que el municipio realizó 2 transferencias a la Corporación Municipal de Deportes, por la suma total de \$46.500.000, sin que dicha corporación haya rendido completamente los aportes realizados previamente.

A mayor abundamiento, con fecha 2 de marzo de 2018, el municipio efectuó una transferencia de \$20.100.000 a la antes señalada corporación, con fecha 2 de marzo de 2018, en circunstancias que aún no se rendía parte del traspaso efectuado previamente, toda vez que éste fue rendido recién el 7 de marzo del mismo año, lo cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 27: Entrega de nuevos fondos a la CORDEP.

FECHA RECEPCIÓN DE RENDICIÓN	FECHA CONTABILIZACIÓN RENDICIÓN	MONTO DE TRASPASO	CUENTA CORRIENTE DE ORIGEN	FECHA EMISIÓN TRASPASO
19-02-2018	26-02-2018	20.000.000	14084635	01-02-2018
07-03-2018*	13-03-2018			
16-03-2018	29-03-2018	20.100.000	14084775	02-03-2018*

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las rendiciones de cuentas del periodo 2018.

*La fecha correspondiente a la emisión del traspaso es anterior a la fecha de la rendición del traspaso anterior.

Asimismo, con fecha 5 de diciembre de 2018, el municipio efectuó una transferencia por \$26.400.000 a la CORDEP, de forma previa a la rendición del traspaso efectuado anteriormente, cuya fecha de presentación fue el 7 de diciembre del mismo año, a saber:

Tabla N° 28: Entrega de nuevos fondos a la CORDEP.

ECHA RECEPCIÓN DE RENDICIÓN	FECHA CONTABILIZACIÓN RENDICIÓN	MONTO DE TRASPASO	CUENTA CORRIENTE DE ORIGEN	FECHA EMISIÓN TRASPASO
07-12-2018*	26-12-2018	25.500.000	14084635	09-11-2018
03-01-2019	21-01-2019	26.400.000	14084635	05-12-2018*

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las rendiciones de cuentas del periodo 2018.

*La fecha correspondiente a la emisión del traspaso es anterior a la fecha de la rendición del traspaso anterior.

Sobre lo anterior, es necesario señalar que la aludida resolución N° 30, de 2015, en su artículo 18 estipula que, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, situación que en la especie no acontece.

Asimismo, el inciso segundo del antes citado artículo, indica que para transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución, lo que no aconteció en la especie.

Ahora bien, respecto de lo observado, esa entidad edilicia no adjunta respuesta, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, abstenerse de realizar entregas de nuevos fondos a rendir a las corporaciones municipales, cuando la rendición se haya hecho exigible y éstas no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, sin perjuicio de las excepciones que contempla la normativa previamente citada.

4. Rendiciones que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia.

4.1 Corporación Municipal de Turismo, Cultura y Geo Paleontología.

Mediante el decreto alcaldicio N° 451, de fecha 1 de febrero de 2018, la Municipalidad de Caldera aprobó transferencias para la CTG, por un monto total de \$419.457.000, cuyo fin es financiar el desarrollo Turístico, Cultural y Geo Paleontológico de Caldera, en actividades del área de mantención y desarrollo del Museo Paleontológico de la comuna, actividades en el área de turismo, así como otras que sean que sean parte de sus fines propios, ejecutables hasta el 31 de diciembre de 2018.

Ahora bien, de la revisión de las respectivas rendiciones, se advirtieron gastos por un total de \$119.793.052, cuya fecha de desembolso es anterior a la de la fecha de la total tramitación que aprueba el acto administrativo que aprobó la respectiva transferencia a la corporación, ante la cual se rindieron los señalados gastos, situación que se detalla en el anexo N° 5.

4.2 Corporación Municipal de Deportes.

Mediante el citado decreto alcaldicio N° 350, del 24 de enero de 2018, la Municipalidad de Caldera aprobó transferencias a la CORDEP, por un monto total de \$190.000.000, para el cumplimiento de los objetivos propios de la corporación, como la formación deportiva, el desarrollo de la actividad física, el capital humano y gestión deportiva, para la cual requieren cubrir ítems de sueldos y remuneraciones, gastos operacionales, gastos de formación deportiva, gastos de deporte recreativo, gastos de desarrollo de la actividad física y competición, deporte competitivo y gestión institucional, ejecutables hasta el 31 de diciembre de 2018.

Pues bien, de la revisión de las respectivas rendiciones, se advirtieron gastos por un total de \$54.275.965, cuya data de desembolso es anterior a la de la fecha de la total tramitación que aprueba el acto administrativo que aprobó la respectiva transferencia a la corporación, ante la cual se rindieron los señalados gastos, situación que se detalla en el anexo N° 6.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito en los numerales 4.1 y 4.2 precedentes, contravienen el principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los que rigen, por regla general, para el futuro, surtiendo efectos a contar de su total tramitación, fecha desde la cual procede financiar con los fondos públicos que aquéllos contemplan.

Asimismo, existe una vulneración a lo dispuesto en el artículo 13, inciso primero, de la resolución N° 30, de 2015, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, esto sin perjuicio de lo establecido en su inciso segundo el cual señala que en casos calificados podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que disponen la entrega de los recursos, situación que no se cumple en la especie.

Sobre el particular, respecto de lo observado en los puntos 4.1 y 4.2, esa entidad no emite pronunciamiento, debiendo mantenerse la observación formulada, por lo que, dado que se trata de hechos consolidados, en lo sucesivo ese municipio deberá velar por que los desembolsos que se acepten como parte de la rendición de cuentas, sean efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, sin perjuicio de las excepciones que contempla la precitada normativa.

5. Documentación de respaldo no original.

Se constató que la Municipalidad de Caldera, no cuenta con la totalidad de los expedientes originales de las rendiciones de cuentas presentadas por la CTG, manteniendo en su poder documentación en fotocopias respecto de 32 gastos, por un monto ascendente a \$52.369.654, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 7.

Así, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, dirigido a don Aland Moya Silva, Administrador Municipal del ente auditado, se solicitaron las señaladas rendiciones en original, las que no fueron proporcionadas.

La situación antes planteada, no se ajusta a lo establecido en el artículo 4°, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, el cual dispone que "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336".

Asimismo, no se aviene a lo dispuesto en la letra c) del artículo 27, "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado",





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la antes citada resolución N° 30, que indica que las unidades operativas otorgantes serán responsables de mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

Agrega que, en casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen, situación que no ocurrió en la especie, lo que fue ratificado por el señor Moya Silva, a través de correo electrónico de fecha 19 de noviembre del presente (aplica dictamen N° 17.345 de 2019, de esta Entidad de Control).

En este mismo sentido, es necesario precisar que el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, dispone que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia", lo cual no ocurrió para los casos en estudio.

En su respuesta, esa entidad aportó los respectivos antecedentes respecto de los gastos individualizados en el Anexo N° 7, por lo que, en base a los nuevos antecedentes aportados, se levanta lo observado.

6. Incumplimiento de convenios de transferencias.

6.1 Transferencias de fondos efectuadas en cantidades distintas de cuotas a las autorizadas en los convenios y modificaciones.

6.1.1 Transferencias a la Corporación Municipal de Deportes.

La Corporación de Deportes y la Municipalidad de Caldera, celebraron un convenio de transferencia de fondos de subvención mediante decreto N° 350, con fecha 24 de enero de 2018, estableciendo en su numeral 1 de la cláusula segunda del aludido convenio que el aporte de los fondos se haría efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente N°14087804, del banco BCI, a nombre de la Corporación Municipal de Deportes de Caldera, y que serían pagaderas en 2 cuotas, estableciendo que la primera de dichas cuotas sería pagadera hasta el último día hábil del mes de enero de 2018, en tanto la segunda cuota, correspondiente al segundo semestre, pagadera hasta el último día hábil del mes de julio de 2018.

Seguidamente, a través del decreto N° 927, de fecha 1 de marzo de 2018, se modificó dicho numeral, en relación a la cantidad de cuotas de transferencia, quedando establecido que el aporte sería pagadero en 12 cuotas, las que se pagarían mensualmente por periodos anticipados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa rendición de recursos transferidos por parte de lo Corporación.

Al respecto cabe señalar, que la entidad beneficiaria, no dio cumplimiento a lo establecido en dicho convenio, toda vez que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

durante el periodo 2018, si bien la Municipalidad transfirió el aporte de fondos a la corporación según lo estipulado en convenio, por un monto de \$190.000.000, éste fue pagado en 11 cuotas, no constando que se respete la oportunidad de dichas transferencias, según consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 29: Transferencias realizadas por la Municipalidad de Caldera a la CORDEP

N°	TIPO TRASPASO	CUENTA CORRIENTE DE ORIGEN	FECHA EMISIÓN TRASPASO	CUENTA CORRIENTE DE DESTINO	MONTO DE TRASPASO (\$)
1	Cheque cobrado por caja	14084635	01-02-2018	14087804	20.000.000
2	Transferencia	14084775	02-03-2018	14087804	20.100.000
3	Transferencia	14084635	05-04-2018	14087804	8.000.000
4	Transferencia	14084635	04-05-2018	14087804	5.000.000
5	Transferencia	14084635	06-06-2018	14087804	25.000.000
6	Cheque cobrado por caja	14084635	06-08-2018	14087804	10.000.000
7	Transferencia	14084635	27-08-2018	14087804	5.000.000
8	Transferencia	14084635	06-09-2018	14087804	20.000.000
9	Transferencia	14084635	04-10-2018	14087804	25.000.000
10	Transferencia	14084635	09-11-2018	14087804	25.500.000
11	Transferencia	14084635	05-12-2018	14087804	26.400.000
TOTAL					190.000.000

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por la Municipalidad de Caldera.

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia señaló, que por medio del citado decreto N° 350, de fecha 24 de enero de 2018, el municipio aprobó el convenio de transferencia de fondos a la CORDEP, en el cual estableció en el numeral 1 de su cláusula segunda, que "La municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Plan Anual de 2018 de la Corporación, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos: 1.- Aportar a la ejecución del Plan Anual, la suma de \$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 14087804 del Banco BCI, a nombre de la Corporación Municipal de Deportes de Caldera, pagadera en dos cuotas".

Agrega, que a través del decreto alcaldicio N° 927, de fecha 1 de marzo de 2018, la entidad comunal sancionó el anexo de modificación del acuerdo ya citado, cuyo artículo único modificó lo contenido en el numeral 1 de la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos de fecha 9 de enero de 2018, en lo que interesa, que el aporte a la ejecución del Plan Anual, por la suma de \$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos), se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 14087804 del Banco BCI, a nombre de la Corporación Municipal de Deportes de Caldera, pagadera en 12 cuotas", las que se pagarán mensualmente por períodos anticipados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa rendición de recursos transferidos por parte de la Corporación de Deportes de Caldera".

Asimismo manifestó que los cambios antes indicados, generaron un desfase en el número de cuotas a pagar, por cuanto la primera de ellas fue transferida en el mes de febrero, conforme a la establecido en la cláusula no modificada, y que además influyó que en el mes de junio se traspasara una cantidad de dinero mayor, lo que permitió por parte de la corporación solventar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos hasta el mes de agosto, sin que ello significara en definitiva, una adulteración en el monto total comprometido.

Al respecto, cabe hacer presente que si bien los argumentos expuestos por la entidad edilicia resultan atendibles, se mantiene lo objetado, por cuanto se trata de hechos consolidados, que no son susceptibles de ser corregidos para el período fiscalizado, por lo que ese municipio deberá en lo sucesivo, efectuar las transferencias a las corporaciones municipales como las de la especie, en la cantidad de cuotas estipuladas en los respectivos convenios de transferencias, sin perjuicio de las modificaciones que se les efectúen.

6.1.2 Transferencias a la Corporación Municipal de Turismo, Cultura y Geo Paleontología.

La Corporación de Turismo, Cultura y Geo Paleontología y la Municipalidad de Caldera, celebraron un convenio de transferencia de fondos de subvención, mediante decreto N° 451, de fecha 1 de febrero de 2018. Ahora bien, en su cláusula tercera, establece que el municipio se compromete a colaborar en la ejecución de la planificación de actividades por la suma de \$419.457.000, lo que se haría efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente N° 14088151 del banco BCI, a nombre de dicha corporación y que sería pagadera en 12 cuotas mensuales a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2018.

Al respecto, fue posible advertir que la Municipalidad de Caldera no dio cumplimiento a la forma de pago estipulado en el aludido convenio, toda vez que el aporte de fondos otorgados durante el periodo 2018 fue transferidos en 15 cuotas, no dando cumplimiento al respectivo convenio, según se detalla a continuación:

Tabla N° 30: Transferencias realizadas por la Municipalidad de Caldera a la CTG.

N°	TIPO TRASPASO	CUENTA CORRIENTE ORIGEN	FECHA EMISIÓN TRASPASO	CUENTA CORRIENTE DESTINO	MONTO TRASPASO (\$)
1	Cheque cobrado en caja	14084635	01-02-2018	14088151	35.000.000
2	Transferencia	14084635	12-02-2018	14088151	35.000.000
3	Cheque cobrado en caja	14084775	15-02-2018	14088151	50.000.000
4	Transferencia	14084635	02-03-2018	14088151	27.000.000
5	Transferencia	14084635	16-03-2018	14088151	27.000.000
6	Transferencia	14084635	03-04-2018	14088151	35.000.000
7	Transferencia	14084635	04-05-2018	14088151	15.000.000
8	Transferencia	14084635	18-05-2018	14088151	35.000.000
9	Transferencia	14084635	06-06-2018	14088151	50.000.000
10	Transferencia	14084635	11-07-2018	14088151	21.000.000
11	Cheque cobrado en caja	14084635	14-08-2018	14088151	21.000.000
12	Transferencia	14084635	06-09-2018	14088151	20.000.000
13	Cheque cobrado en caja	14084635	10-10-2018	14088240	20.000.000
14	Transferencia	14084635	12-11-2018	14088151	20.000.000
15	Transferencia	14084635	21-12-2018	14088151	8.457.000
TOTAL					419.457.000

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la autoridad comunal expone en su respuesta, que la situación planteada por este Organismo de Fiscalización, no sería determinante en la ejecución del contrato, dado que esa entidad entrega los fondos mediante sus convenios de transferencias en la medida que exista la disponibilidad de recursos para ello, especificando además, que en el mes febrero, se efectuaron tres transferencias, y en los meses de marzo y mayo se hicieron dos traspasos, situación que a su entender, se condice con lo dispuesto en la Ordenanza de Aportes y Subvenciones.

No obstante, lo señalado por el municipio, si bien los argumentos expuestos resultan atendibles, se mantiene lo objetado, por lo que dado que se trata de hechos consolidados, por cuanto ese municipio deberá en lo sucesivo, efectuar las transferencias a las corporaciones municipales como las de la especie, en la cantidad de cuotas estipuladas en los respectivos convenios de transferencias, sin perjuicio de las modificaciones que se les efectúen.

6.2 Cuenta corriente a la cual se transfiere la subvención a la CTG no se condice con cuenta estipulada en el convenio.

Sobre la materia, resulta útil señalar que la Corporación de Turismo, Cultura y Geo Paleontología y la Municipalidad de Caldera, celebraron un acuerdo de voluntades, mediante convenio N°451, ya mencionado, en el que establece en su cláusula tercera, que el municipio se compromete a colaborar en la ejecución de la planificación de actividades por la suma de \$419.457.000, lo que se haría efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente N° 14088151 del banco BCI.

Al respecto, cabe señalar que el municipio no dio cumplimiento al convenio, toda vez que se constató que con fecha 10 de octubre de 2018, la municipalidad transfirió recursos a la cuenta corriente N°14088240, por un monto ascendente a \$20.000.000, no ajustándose al respectivo convenio. El detalle de la transferencia se encuentra en la tabla N° 30.

Ahora bien, respecto de lo observado, esa entidad edilicia no adjunta respuesta, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, efectuar las transferencias de ambas corporaciones a las cuentas corrientes consignadas en los respectivos convenios de transferencias, sin perjuicio de las modificaciones que se les efectúen.

7. Retrasos en la rendición de los fondos otorgados.

Sobre la materia, la letra a) del artículo 27, de la referida resolución N° 30, de 2015, dispone, en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o entidades del sector privado, la cual deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia, añadiendo que si éste nada dice -como ocurre en la especie-, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Al respecto, se detectaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión practicada sobre la muestra, se verificó que de los informes de rendiciones de CORDEP, consistentes en 7 transferencias de fondos, correspondientes a la suma total de \$119.900.000, existió un caso en el que la rendición fue presentada luego de 21 días hábiles, excediéndose de 6 días hábiles, respecto de los 15 días hábiles dispuestos en la normativa anteriormente expuesta. Por su parte, en 2 casos, no se pudo verificar la existencia de retraso, debido a que las rendiciones presentadas no contaban con el timbre de recepción por parte del Departamento de Administración y Finanzas. Lo expuesto se detalla a continuación:

Tabla N° 31: Rendiciones CORDEP.

FECHA DE RECEPCIÓN DE RENDICIÓN	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DE RENDICIÓN	MONTO DE TRASPASO (\$)	FECHA EMISIÓN TRASPASO	RETRASO EN DÍAS HÁBILES
Sin timbre de recepción que indique fecha	28-09-2018	5.000.000	27-08-2018	No se pudo verificar
		20.000.000	06-09-2018	No se pudo verificar
03-01-2019	21-01-2019	25.500.000	09-11-2018	6 días hábiles
TOTAL		50.500.000		-

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.

Al respecto, en relación a la observación formulada, esa entidad edilicia no emitió pronunciamiento, por lo que se mantiene lo observado, debiendo ese municipio en lo sucesivo, exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o entidades del sector privado según los plazos establecidos en la antes citada resolución N° 30, de esta Entidad de Control.

8. Sobre fiscalización a corporaciones por parte de Unidad de Control Interno.

Se constató que, durante el periodo auditado, la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Caldera no realizó fiscalizaciones respecto de los aportes municipales que fueron entregados a las distintas corporaciones, situación certificada por doña Joselyn del Aire Zamora, Encargada (S) de la Unidad de Control Interno, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de la presente anualidad.

La situación descrita, no se aviene a lo establecido en el artículo 135 de la anotada ley N° 18.695, que dispone que la fiscalización de este tipo de corporaciones será efectuada por la unidad de control, en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados.

El municipio indica en su respuesta, que con fecha 4 de junio del año 2018, la Directora de Control Interno Municipal de la época, doña Pamela Fribla González informó a la Dirección de Administración Municipal, sobre la falta de recursos humanos necesarios para el desarrollo de auditorías a las corporaciones municipales, toda vez que, en esa oportunidad el personal a su cargo se encontraba en proceso de ejecución de una auditoría interna a los Departamentos de Administración de Educación y de Salud Municipal.

Agrega que, por medio de memorándum N° 224 de fecha 11 de octubre de 2018, su dirección solicitó los comprobantes de ingreso o de transferencias realizadas y copias de las rendiciones presentadas por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Corporación de Turismo, Cultura y Geo Paleontología hasta el mes de septiembre del año 2018.

Continúa exponiendo que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado y con la finalidad establecer mecanismos que permitan vigilar continuamente las operaciones de cada corporación, a objeto de adoptar a la brevedad posible, las medidas necesarias ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, la Dirección de Administración y Finanzas establecerá un Plan de Trabajo, que será planteado en las respectivas corporaciones, con el objeto de ejercer las funciones y el control que establece la ley, enfocándose en los siguientes temas:

- a) Observancia de los procedimientos y requisitos aprobados;
- b) Contestación y eliminación de errores, prácticas inadecuadas;
- c) Reducción de probabilidades de que ocurran y/o se repitan actos no acordes a lo señalado por los preceptos legales;
- d) Examen de eficiencia y eficacia de las operaciones.

Sobre el particular, cabe indicar que las medidas señaladas aún no se han concretado, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad ponderar si amerita incluir estas materias en sus próximas programaciones de fiscalización a objeto de llevar un control exhaustivo respecto de los gastos efectuados por las corporaciones en estudio.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos que no corresponden al objetivo de la subvención.

1.1 Corporación Municipal de Turismo, Cultura y Geo Paleontología.

De los antecedentes acompañados en las rendiciones de la CTG, se constataron gastos ascendentes a \$10.098.815, que no dicen relación con el objeto del convenio de transferencia de recursos que suscribió dicha corporación con la Municipalidad de Caldera, así como tampoco con el objeto por el cual fue creada la corporación.

Así, se constataron gastos de alojamiento y traslado de personal y de artistas, según se detalla en el Anexo N° 8, gastos que tampoco se encuentran contemplados en el respectivo convenio de transferencia de recursos.

La situación expuesta vulnera lo señalado en la cláusula primera del convenio aprobado por decreto N° 451, de 2018, de la Municipalidad de Caldera, que aprueba convenio de transferencia de fondos a la antes citada corporación, la que establece que la Corporación se compromete a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desarrollar su planificación de actividades en directa relación con las necesidades y objetivos de Caldera en las áreas de cultura, turismo y geo paleontología, correspondientes al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Caldera para el año 2018, así como la cláusula segunda del citado convenio, que dispone que la Corporación realizará las actividades de acuerdo a las diversas áreas como la cultural, actividades en el área del cuidado, mantención y desarrollo del museo paleontológico de la comuna, actividades en el área del turismo, así como otras que sean parte de sus fines propios.

Asimismo, tal situación no se aviene a lo dispuesto en el artículo 4° de su estatuto, que señala que la CTG tendrá por finalidad u objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento de la actividad turística, cultural y geo paleontológica en la comuna y el país.

En sus descargos, la entidad comunal expone que la Corporación Municipal para el desarrollo Turístico, Cultural y Geo Paleontológico, es una organización con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que tiene como objetivos gestar actividades relacionadas con las ramas del turismo, culturales y geo paleontológicas.

Agrega que, el objetivo de la subvención otorgada por esa entidad edilicia mediante convenio de transferencia de fondos de fecha 31 de enero de 2018, aprobado mediante decreto N° 451 de fecha 1 de febrero de 2018, a la corporación ya señalada, en su cláusula tercera señala que, "La Municipalidad apoyará la adecuada implementación y funcionamiento de la planificación de las actividades correspondientes a la planificación respecto del año 2018, desarrolladas por la Corporación, en especial se compromete a colaborar: Aportar a la ejecución de la planificación de actividades, la suma de \$419.457.000. (cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 14088151 del Banco BCI, a nombre de la corporación municipal para el desarrollo Turístico, Cultural y Geo-Paleontológico de Caldera, pagadera en 12 cuotas mensuales a partir del mes de enero, hasta diciembre de 2018."

Luego, indica que los gastos señalados en el anexo N° 8 del presente informe, satisfacen la cláusula señalada, pues se efectuaron en directa relación con los objetivos de la subvención, la cual tiene el objeto de promover un conjunto de actividades en el ámbito de la cultura, así como cubrir gastos operacionales, todo aquello, en pos de la ejecución de uno de los planes más importantes de la comuna de Caldera, cual es el desarrollo de las actividades de verano, puesto que como señala dicha entidad, es de público conocimiento que la comuna de Caldera es esencialmente una comuna turística, y el desarrollo de esas actividades, está en directa relación con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.695, letras a), e) y l).

Señala enseguida dicha entidad, que, en ese sentido, los gastos que se impugnan, dicen relación principalmente con costos operativos, de agrupaciones intervinientes en las distintas actividades desarrolladas en el periodo estival en la comuna de Caldera, y corresponden al proceso en su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conjunto respecto del desarrollo de la actividad, puesto que, para efectos de lograr su participación, se debe costear una serie de actos externos a fin de lograr el objetivo principal, es decir, para que una agrupación perteneciente a otra comuna pudiese participar de una actividad desarrollada en Caldera, debía logísticamente proporcionárseles los costos asociados a ello, como alojamiento y traslado, costos que cumplen con los objetivos esenciales de toda actividad, es decir el desarrollo e implementación de esta en la comuna, a fin de satisfacer la recreación, aportar a la cultura de sus habitantes y al desarrollo de actividades de interés común, como lo es el intercambio de los diversos tipos de actos artísticos desarrollados.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha sostenido que los montos entregados por concepto de subvención deben aplicarse estrictamente a los fines para cuyo cumplimiento ésta fue otorgada, correspondiendo a las municipalidades adoptar las medidas necesarias con el propósito de que las cantidades transferidas a ese título y utilizadas para fines distintos de aquellos para los que se concedieron, les sean reintegradas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.432, de 2010).

Por su parte, de los antecedentes tenidos a la vista, consta respecto de los gastos objetados, que se suscribieron contratos de prestaciones de servicios con los proveedores, en los cuales se contemplaron gastos por concepto de traslado y/o alojamiento, según sea el caso, en virtud de los eventos culturales desarrollados por dicha corporación.

En consecuencia, en atención a lo expuesto por la entidad edilicia y los antecedentes puestos a disposición en su respuesta, se levanta lo observado, según se detalla en el Anexo N° 8.

1.2 Corporación Municipal de Deportes.

De los antecedentes acompañados en las rendiciones de la CORDEP, se advirtieron gastos ascendentes a \$3.607.632, que no dicen relación con el objeto del convenio de transferencia de recursos que suscribió dicha corporación con la Municipalidad de Caldera, así como tampoco con el objeto por el cual fue creada la corporación.

De esta manera, fue posible advertir la existencia de gastos asociados al pago del diplomado del gerente de la corporación, así como a la compra de insumos y materiales que no guardan relación con el objetivo de la corporación, entre otros, lo cual se detalla en el Anexo N° 9.

Lo señalado vulnera lo dispuesto en la cláusula primera del convenio N° 350, de fecha 24 de enero de 2018, de transferencia de fondos a dicha corporación, que indica que ésta "Se compromete a desarrollar su plan anual en directa relación con las necesidades y objetivos estratégicos de Caldera, siempre vinculado con el desarrollo integral de la comuna, estableciendo como ejes fundamentales la Formación Deportiva, el Desarrollo de la Actividad Física, el Capital Humano y Gestión Deportiva para lo cual requieren cubrir los ítems de Sueldos y Remuneraciones (planillas funcionarios, honorarios y beneficios sociales), Gastos Operacionales (consumos básicos, materiales de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oficina, mobiliario, equipos computacionales, conectividad y redes, equipos de apoyo y merchandising), Gastos de Formación Deportiva (honorarios escuelas deportivas CORDEP, implementación, gastos operativos formación deportiva), Gastos de deporte recreativo (programas itinerantes, Caldera a toda costa con el deporte, eventos deportivos masivos, deporte en el barrio), Gastos de desarrollo de la Actividad Física y Competición (Programa CORDEP Mueve a Caldera, Eventos masivos, Desarrollo de campeonatos, Actividades de verano 2018), Deporte competitivo y gestión institucional, (aportes a deportista destacados, formación dirigencial, aportes a organizaciones deportivas, becas deportistas destacado, talleres organismos externos, compra y mantención de vehículos)”.

Asimismo, no se aviene a lo establecido en el artículo cuarto de sus estatutos, que indica que el objeto de la CORDEP es el fomento, la coordinación, la difusión y la organización, cuando corresponda, de actividades deportivas y recreativas para sus socios y para la comunidad, en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y de alto rendimiento, y de proyección internacional.

Además, las situaciones expuestas en los numerales 1.1 y 1.2, implican una vulneración al artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que en lo relativo a las transferencias a personas o entidades del sector privado, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En tal sentido, es oportuno que se tenga presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, donde se establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, esa entidad edilicia señala que la Corporación municipal de Deportes, desde su inicio, en el año 2016, al momento de obtener recursos de la Municipalidad de Caldera, el gerente debe presentar a la presidenta del directorio, quien además es la alcaldesa de ese municipio, un plan de trabajo anual el cual tiene incorporado el presupuesto que también es anual, en el que se evidencian los objetivos estratégicos para el desarrollo integral de los vecinos de la comuna de Caldera, vinculados al deporte y actividad física.

Agrega que, luego de ser presentado y aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo número N° 590 de 2017, sirve como insumo para la confección del convenio de transferencia de fondos entre la CORDEP y la Municipalidad de Caldera, aprobada mediante decreto N° 350, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fecha 24 de enero de 2018.

Señala además, que dicho acto, en sus artículos primero y segundo indica los compromisos asumidos por el municipio y la corporación deportiva, vinculándolo directamente con el desarrollo del plan de trabajo anual 2018 y su presupuesto. Indica que dicho instrumento es una herramienta de gestión interna que tiene la CORDEP, sancionada según el punto señalado.

Así, expone que respecto de los casos observados en el Anexo N° 9 del presente informe, se evidencian gastos que efectivamente corresponderían a los objetivos de la corporación según estatuto, como también los contenidos en el citado decreto N° 350 de fecha 24 de enero de 2018, como otros, que luego del análisis realizado por los equipos municipales no deberían haber sido rendidos, los que se detallan en el numeral 1), presentado a continuación:

En relación con los gastos asociados a intereses por cuenta telefónica, según factura N° 62100573, de fecha 12 de Julio de 2018, por un monto de \$125, la compra de dulces para actividad de Halloween, según boleta número 368939, por un monto de \$14.800 y el pago por concepto de por hospedaje del Gerente y Coordinador deportivo durante los días 6 y 7 de diciembre en la ciudad de Santiago, por viaje a conferencia internacional deportiva, según factura número 125 por un monto de \$80.001, el municipio adjuntó los comprobantes de ingreso municipal N°s 91775, 917774 y 91801, los que dan cuenta de la restitución de los montos observados.

En cuanto al pago de diplomado, la autoridad comunal señala en síntesis, que dicho importe está contenido dentro de lo contemplado en el artículo 4° de los estatutos que indican el campo de accionar de esa corporación, así como también forma parte de uno de los objetivos del convenio de transferencia, aprobado mediante el referido decreto alcaldicio N° 350, en el entendido que la capacitación y perfeccionamiento, tiene por objeto permitir un mejor desempeño en la función, fortalecer o desarrollar, conocimientos, habilidades y actitudes en los funcionarios, necesarios para un desempeño de excelencia en sus puestos y el logro de los objetivos institucionales.

Respecto del examen de legalidad, la entidad no advierte ningún antecedente que permita identificar una falta a la correcta utilización de los recursos municipales, señalando además que en sesión extraordinaria del directorio de la institución, de fecha 14 de marzo de 2018, los directores de la Corporación Municipal de Deportes de Caldera, por mayoría aprobaron el referido pago del diplomado en gestión pública, a fin de dotar al titular de habilidades y conocimientos para realizar el trabajo de forma eficiente y cumplir a cabalidad el objeto de dicha corporación, en virtud de su estatuto, a fin de posicionar a la institución a nivel local y nacional.

Añade que, según memorándum N° 257 de fecha 26 de marzo de 2018, dirigido al gerente de la CORDEP, por la primera autoridad y presidenta del directorio de dicha corporación, se autorizó a realizar los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

egresos para participar del diplomado por un costo de 88 UF, señalando además que el beneficio para el funcionario es exclusivamente para el pago del programa, siendo cualquier otro importe cubierto por el gerente.

Finalmente indica, que en la misma planificación de trabajo del año 2018, se hace mención del presupuesto anual de gastos, incorporando en su ítem presupuestario N° 1, Sueldos y Remuneraciones, contempla el sub ítem N° 1.4, bonos, asignaciones y otros beneficios, lo que evidenciaría que la imputación del gasto por capacitación se enmarca dentro de lo contenido por el convenio de transferencia entre la Municipalidad de Caldera y la CORDEP.

En lo concerniente al pago de cometidos, el municipio añade en su contestación, que deja constancia respecto del desembolso efectuado al gerente de la CORDEP y al señor Pedro Salinas, coordinador deportivo, por la participación en la conferencia internacional deportiva y una clase magistral realizada el 7 de diciembre de 2018, respecto del cual señala que se pagaron \$190.000, en virtud del contrato de trabajo del gerente, agregando que por cada noche de pernoctación obtendrá un monto de \$80.000 y por día fuera de la región, un cometido fraccionado de \$30.000.

Señala que el gasto se justificaría en la medida que los funcionarios son enviados a dicha conferencia internacional deportiva por la presidenta del directorio, mediante memorándum de fecha 03 de diciembre, autorizando el cometido y la compra de pasajes aéreos, lo cual se encuentra contemplado en el reiterado convenio de transferencias, así como en el plan anual de 2018, específicamente en el ítem presupuestario N° 2, gastos operacionales, en su sub ítem N° 2.12 cometidos fuera de la región.

Por otra parte, esa entidad señala que la CORDEP tiene como objeto en su estatuto, asesorar y encauzar la formación de clubes deportivos, además de promover, auspiciar y realizar cursos de perfeccionamiento, conocimientos que los profesionales titulares deben adquirir para entregar dichos conocimientos, lo que indica está consagrado en el convenio N° 350 y en su plan anual de trabajo de 2018.

Añade además, que, según memorándum del 3 de diciembre de 2018, y conocida la invitación por la asociación Chilena de Municipalidades, en atención a la alta demanda de ticket aéreos, se adquirieron pasajes entre los días 6 y 8 de diciembre de esa anualidad, para así asistir puntualmente a la conferencia internacional deportiva desarrollada el día 7 de diciembre del mismo año, de 8:30 a 21:30 horas y así lograr quedarse hasta el cierre de la clase magistral. Indica que esa decisión interna que tomó la administración de esa institución, hizo necesario pernoctar 2 noches y estar en Santiago por 1 día más, lo que se materializó en memorándum N° 411 y su respectiva rectificación, ante lo cual cita el dictamen N° 12.928 de 2012, de esta Entidad de Control.

Por último, esa entidad señala que deja constancia que todo el proceso administrativo y de rendición se justificó ante las autorizaciones de viaje y cometidos obtenidos exclusivamente para la asistencia a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dicha conferencia internacional deportiva, como se demostraría en los antecedentes expuestos.

Respecto del gasto por la compra de flores para la Ministra del Deporte, por la suma de \$40.000, esa entidad no acompañó nuevos antecedentes

En lo referido a la compra de materiales para la confección de un pesebre navideño, por un total de \$65.860, que se detallan en el Anexo N° 9, se adjuntaron antecedentes por el municipio.

Al respecto, en virtud de las acciones informadas por el municipio, se subsana lo observado respecto de los egresos, por concepto de multa, compra de dulces y hospedaje, correspondientes a los montos de \$125, \$14.800 y \$80.001, respectivamente.

En tanto, del análisis de las consideraciones expuestas por el municipio en esta oportunidad, esta Entidad de Control ha resuelto levantar la observación, en relación al gasto por cometidos antes señalado, por \$190.000, asimismo sobre los otros gastos objetados por esta Entidad de Control, ese municipio acompañó nuevos antecedentes, los que permitieron dar por levantadas observaciones respecto de 7 egresos, por un monto total de \$841.120.

Respecto, al pago de diplomado, cabe hacer presente que el artículo 4° del título III "Del Objeto" del estatuto de la Corporación Municipal de Deportes de Caldera establece como parte de su objetivo el procurar a sus socios oportunidades de desarrollo personal, convivencia, salud y proyección comunal, regional, nacional y deportiva en general, promoviendo así el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.

En este sentido, el propio estatuto define como socios activos de la entidad a la Ilustre Municipalidad de Caldera, como así mismo aquellas personas jurídicas de derecho privado (con o sin fines de lucro) vigente u otras entidades del sector público cuya solicitud sea aceptada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio de la institución.

Por su parte, es preciso indicar que el artículo primero del referido convenio de transferencia se estableció como parte de sus obligaciones el desarrollo de la actividad física, el capital humano y gestión deportiva para lo cual requieren cubrir los ítems de sueldos y remuneraciones (planillas funcionarios, honorarios y beneficios sociales).

En cuanto a la aprobación mencionada por el municipio, por parte de los directores de la Corporación Municipal de Deportes de Caldera respecto del referido pago del diplomado en gestión pública, es preciso recordar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha sostenido que los montos entregados por concepto de subvención deben aplicarse estrictamente a los fines para cuyo cumplimiento ésta fue otorgada, correspondiendo a las municipalidades adoptar las medidas necesarias con el propósito de que las cantidades transferidas a ese título y utilizadas para fines distintos de aquellos para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los que se concedieron, les sean reintegradas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.432, de 2010).

En consecuencia, cabe señalar que los recursos que los municipios entreguen a título de subvención deben, necesariamente, ser utilizados para el fin específico considerado en el correspondiente acto de otorgamiento, lo que no ocurre en la especie, con lo que el pago del diplomado cursado por el Gerente de la CORDEP, don Aland Moya Silva, se desprende que este no procede toda vez que dicho beneficio no se encontraba contemplado dentro de los respectivos estatutos ni del mencionado convenio de transferencia, por lo que se mantiene la observación, debiendo el municipio, en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, respaldar documentadamente el reintegro efectivo a las arcas municipales, del monto de \$2.375.726 indebidamente pagado.

Finalmente, respecto de los montos de \$40.000 y \$65.860, sobre compra de flores y compra de materiales para la confección de un pesebre navideño, respectivamente, ese municipio deberá, en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, respaldar documentadamente el reintegro efectivo a las arcas municipales, de las cantidades ya señaladas indebidamente pagadas.

2. Del respaldo de los gastos efectuados por las corporaciones.

2.1 Gastos de corporaciones insuficientemente acreditados.

2.1.1 Corporación Municipal de Turismo, Cultura y Geo Paleontología.

De la muestra examinada, fue posible advertir que la Corporación de Cultura, Turismo y Geo Paleontología, efectuó gastos insuficientemente acreditados con cargo a la subvención del municipio, por montos ascendentes a \$43.117.069, toda vez que no se acompañaron antecedentes que permitieran dar cuenta de la efectiva prestación de los servicios contratados o de las compras efectuadas, según cada caso.

Las situaciones advertidas se detallan en el Anexo N° 10.

Al respecto, esa entidad en su respuesta acompaña documentación sustentatoria por cada observación expresada en el mencionado anexo.

Ahora bien, del análisis efectuado por esta Entidad de Control respecto de los nuevos antecedentes aportados por el municipio en su respuesta, los que se detallan en el citado Anexo N° 10, se constató que dicha documentación permite acreditar la totalidad de gastos, lo que permite levantar lo observado.

2.1.2 Corporación Municipal de Deportes.

Por su parte, fue posible advertir que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Corporación Municipal de Deportes, efectuó gastos insuficientemente acreditados con cargo a la subvención del municipio, por montos ascendentes a \$39.802.556, por cuanto no se acompañaron antecedentes que permitieran dar cuenta de la efectiva prestación de los servicios contratados o de las compras efectuadas, según cada caso.

Las situaciones advertidas se detallan en el en el Anexo N° 11.

El municipio señala en su contestación, que en virtud de lo observado en este numeral, personal de la Corporación Municipal de Deportes revisó cada ítem catalogado como gastos insuficientemente acreditados por esta Sede Regional, a fin disponer de los antecedentes que justifiquen tales desembolsos, adjuntando los respectivos documentos con informes, fotografías, convenios, memorándum, listados de asistencia, entre otros, que darían cuenta que dichos gastos efectivamente están contenidos en el convenio de transferencia de fondos aprobado mediante el ya citado decreto N° 350, y en el plan anual de trabajo del año 2018 de la corporación deportiva, utilizados, según indica, en aras de un trabajo planificado y contenido en sus estatutos.

Ahora bien, del análisis efectuado por esta Entidad de Control, considerando los nuevos antecedentes aportados por el municipio en su respuesta, según se detalla en el citado Anexo N° 11, se constató que dicha documentación permite acreditar la totalidad de gastos, por lo que se levanta lo observado.

2.2 Gastos de corporaciones no justificados.

2.2.1 Corporación Municipal de Turismo, Cultura y Geo Paleontología.

De la revisión efectuada, se constató que respecto de las rendiciones presentadas por la CTG, existen gastos no justificados por montos ascendentes a \$13.501.220, toda vez que no se acompañaron antecedentes que den cuenta de los motivos por los cuales se contrataron los servicios o se efectuaron las compras, según sea el caso, situación que se expone en el Anexo N° 12.

Al respecto, esa entidad edilicia acompaña en su contestación nuevos antecedentes al respecto, para responder a la observación formulada.

Ahora bien, del análisis efectuado por esta Entidad de Control respecto de los nuevos antecedentes acompañados por ese municipio, los cuales se detallan en el citado Anexo N° 12, se constató que dicha documentación permite justificar el gasto respecto de los 8 egresos observados, levantándose lo representado.

2.2.2 Corporación Municipal de Deportes.

Por su parte, se constató que respecto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las rendiciones examinadas presentadas por la CORDEP, existen gastos no justificados por montos ascendentes a \$9.702.657, por cuanto no se acompañaron antecedentes que den cuenta de los motivos por los cuales se contrataron los servicios o se efectuaron las compras, según sea el caso, lo que se detalla en el Anexo N° 13.

Las situaciones advertidas en los numerales 2.1 y 2.2, vulneran lo dispuesto en el artículo 2, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el que establece que toda rendición estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados. Agrega además, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Asimismo, implican una vulneración al artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que en lo relativo a las transferencias a personas o entidades del sector privado, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En tal sentido, es oportuno que se tenga presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, donde se establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, cabe precisar que tales situaciones no se avienen a lo señalado en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, el cual establece que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Contraloría General.

Finalmente, vulnera los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, que previenen que los ingresos y gastos deberán contar con el respaldo de la documentación que justifique tales operaciones.

El municipio señala en su contestación, que en virtud de la situación planteada, personal de la Corporación Municipal de Deportes revisó cada una de las partidas objetadas, a fin de adjuntar antecedentes que permitan dar cuenta de los motivos por los cuales se contrataron tales servicios o se efectuaron dichas compras y que éstos se enmarcan dentro de lo establecido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el convenio de transferencia de fondos, aprobado por el citado decreto alcaldicio N° 350, asimismo que guardan relación con el plan anual de trabajo definido para el año 2018 y lo contenido en sus estatutos.

Ahora bien, del análisis efectuado por esta Entidad de Control respecto de la documentación acompañada por ese municipio, se constató que para 19 gastos representados, los que totalizados alcanzan la suma de \$9.674.857, tales antecedentes permitieron establecer los fundamentos que motivaron los mencionados desembolsos, según se detalla en el citado Anexo N° 13, motivo por el cual, en base a los nuevos antecedentes tenidos a la vista, se levanta parcialmente lo observado.

No obstante lo anterior, de los nuevos antecedentes aportados por el ente auditado, se pudo corroborar la existencia de un gasto, por \$27.800, consistente en la compra de colaciones para una reunión de trabajo extraordinaria entre directores de la CORDEP y la CTG, con el objetivo de apoyar eventos deportivos del mes de abril, según se señala en la documentación que adjuntó en esta oportunidad la entidad comunal.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, cabe hacer presente, que este Organismo Fiscalizador no pudo verificar que un gasto de aquella naturaleza guarde relación con el objeto del convenio de transferencia de recursos que suscribió dicha corporación con la Municipalidad de Caldera, así como tampoco con el objeto por el cual fue creada la corporación, motivo por el cual, se mantiene lo observado, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, velar por que los gastos rendidos por las corporaciones y aceptados por el municipio, se ajusten a los objetivos previstos en el respectivo convenio de transferencias.

3. Pago de intereses y multas con fondos de subvención.

3.1 Corporación Municipal de Turismo, Cultura y Geo Paleontología.

Del examen practicado a las rendiciones de la CTG, se constató que respecto de los gastos rendidos por cotizaciones previsionales, existe un monto ascendente a \$609.739 que corresponde al pago de intereses y multas, según se detalla en el Anexo N° 14.

Al respecto, esa entidad edilicia no emite pronunciamiento relacionado con el hecho observado, por lo que éste se mantiene, debiendo esa entidad comunal respaldar documentadamente el reintegro efectivo a las arcas municipales, del monto indebidamente pagado, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3.2 Corporación Municipal de Deportes.

Por su parte, de la revisión efectuada a las rendiciones de la CORDEP, se constató que respecto de los gastos rendidos por cotizaciones previsionales, existe un monto ascendente a \$93.139 que corresponde al pago de intereses y multas, según se detalla en el antes citado Anexo N° 14.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones observadas en los numerales 3.1 y 3.2, implican una vulneración al artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que en lo relativo a las transferencias a personas o entidades del sector privado, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

De esta forma, es preciso recordar que se tenga presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, donde se establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, esa entidad edilicia debe tener presente al momento de aprobar las rendiciones, que los incisos décimo y undécimo del artículo 19 del decreto ley N° 3.600, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, previenen que la demora en el pago de las cotizaciones previsionales obliga a reajustarlas conforme la variación del índice de precios al consumidor, en la forma que allí se indica, y además, devenga un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, Normas para las Operaciones de Crédito y Otras Obligaciones de Dinero que indica, aumentado en un cincuenta por ciento, de modo tal que el no pago oportuno de esa obligación por parte de las entidades genera costos adicionales, que involucran un detrimento del patrimonio público (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 51.792, de 2011 y N° 81.868, 2013, ambos de este origen).

Al respecto, la autoridad comunal señaló en su respuesta, que en base a lo observado por esta Entidad de Control, se procedió a hacer restitución de los fondos objetados individualizados en el citado Anexo N° 14, según consta en el comprobante de ingreso municipal N° 91.558, folio 23195, de fecha 6 de diciembre de 2019 por un monto de \$93.139, el cual se adjunta, situación que permite dar por subsanada la observación.

4. Duplicidad en rendición.

De las revisiones practicadas a las rendiciones de la CORDEP, se advirtió que existe 1 documento duplicado por un monto de \$299.700, el cual fue rendido en 2 oportunidades en la misma rendición de cuentas, encontrándose clasificada en ítems distintos, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 32: Boleta rendida dos veces.

IDENTIFICACIÓN DE RENDICIÓN			BOLETA DE HONORARIOS				
TRASPASO	FECHA TRASPASO	ITEM	N° BOLETA	FECHA	RUT	NOMBRE	MONTO (\$)
346	23-04-2018	Deporte Recreativo	460	28-03-2018	14.600.129-7	Paul Cristian Ossandon Larrondo	299.700
346	23-04-2018	Deporte Competitivo y Gestión Institucional	460	28-03-2018	14.600.129-7	Paul Cristian Ossandon Larrondo	299.700

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Caldera.

Lo advertido contraviene lo indicado en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, que indica que la documentación de la rendición de cuentas, debe estar constituida por los comprobantes de egresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Agrega además, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Asimismo, implica una vulneración al artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que en lo relativo a las transferencias a personas o entidades del sector privado, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En tal sentido, es oportuno que se tenga presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, donde se establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, vulnera los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, que previenen que los ingresos y gastos deberán contar con el respaldo de la documentación que justifique tales operaciones.

En su respuesta, el municipio corroboró la situación planteada por esta Sede Regional, en cuanto a la duplicidad en la rendición del traspaso N° 346, toda vez que, la boleta de honorarios N° 460 emitida por el monitor deportivo Paul Ossandon Larrondo, pagada por medio del comprobante de egreso N° 52508373 del banco BCI, fue imputado en 2 ítems diferentes, por un lado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como "Deporte Competitivo" y por el otro como "Deporte Recreativo y Gestión institucional".

Agrega que, en conocimiento de la resolución N° 30 de 2015, sobre las transferencias al sector privado, que señala que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, se asume el error humano al advertir tardíamente la duplicidad de los fondos rendidos, por lo que se dispuso, a fin de levantar lo observado, la restitución total de los \$299.700 observados por el organismo contralor a través del comprobante de ingreso municipal N° 91.547, folio 23184, de fecha 6 de diciembre de 2019, el cual se adjunta.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y considerando el reintegro efectuado, se da por subsanada la observación.

5. Compra de juguetes navideños insuficientemente acreditada.

En primer lugar, cabe señalar que se realizó un muestreo analítico de giros relevantes con cargo a la cuenta corriente N° 14084635, a nombre de la Municipalidad de Caldera, con la finalidad de revisar la pertinencia de dichos gastos y que se encuentren fundados y acreditados, siendo posible constatar la existencia de un gasto para la adquisición de 6.753 juguetes de navidad para el año 2018, el que ascendió a \$34.997.085, efectuado mediante el decreto de pago N° 3.122 de fecha 10 de diciembre de 2018, en cuyos antecedentes consta su contabilización en la cuenta 215-24-01-007-001, "Asistencia social a personas naturales".

Ahora bien, en relación al gasto observado, de los antecedentes tenidos a la vista, no consta que se condiga con lo preceptuado en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen las funciones que corresponden a esas entidades, entre las cuales se encuentran el fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.

A mayor abundamiento, cabe señalar que en conformidad con lo previsto en el antes citado artículo 4°, letra c), de la mencionada ley N° 18.695, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 18.524, de 2006 y 976, de 2009).

En ese sentido, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha precisado, en los dictámenes N°s 46.748, de 2005 y 19.892, de 2007, que por indigencia se entiende la carencia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

absoluta de medios de subsistencia, una situación permanente de escasez de recursos, mientras que por necesidad manifiesta, la carencia relativa e inmediata de esos medios, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los elementos necesarios para subsistir, éstos resultan insuficientes frente a un imprevisto.

Por otra parte, es del caso anotar que la misma jurisprudencia ha señalado que la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, teniendo presente que los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias. En este contexto, cumple manifestar que, a través de esta vía, ante un imprevisto que genere el aludido estado de necesidad manifiesta en los miembros de la comunidad local y dependiendo de las características de cada caso, el municipio podría encontrarse facultado para asistir a tales personas, en el marco de la función antes referida y atendiendo a sus posibilidades presupuestarias, en conformidad con los términos consignados en la jurisprudencia citada precedentemente.

Pues bien, de los antecedentes proporcionados por esa entidad edilicia, no consta que los referidos gastos hayan cumplido con las condiciones que la normativa antes citada dispone, para ser categorizada como asistencia social.

Así, es menester precisar, que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política de la República como en sus leyes orgánicas, y deben administrarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en el objetivo para el cual han sido dispuestos.

Por su parte, en base a lo anteriormente expuesto, se aprecia una vulneración a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el que establece que toda rendición estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados. Agrega además, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En tal sentido, es oportuno que se tenga presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, donde se establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Por último, cabe precisar que las situaciones observadas no se avienen a lo señalado en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, el cual establece que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Contraloría General.

En su respuesta, el municipio indica que los artículos 3°, letra c) y artículo 4°, letra c) de la citada ley N° 18.695, establecen las funciones que le corresponden desarrollar a esas entidades, entre las cuales se encuentran la promoción del desarrollo comunitario y la asistencia social, en el entendido de proporcionar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, para lo cual se debe ponderar cada situación con los medios idóneos de que disponga, teniendo presente que los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias entre los miembros de la comunidad local.

En este contexto, señala que la Municipalidad de Caldera, en diciembre del año 2018, entregó juguetes a diversos grupos vulnerables de la comuna, tales como: niños, niñas y adolescentes escolarizados con matrícula dentro de la comuna de Caldera, menores de cinco años con sus controles sanos al día (Programa Chile crece) y madres embarazadas que cumplan el mismo requisito. Indica a su vez, que en el caso de personas postradas debían ser beneficiarias directas del Programa Postrados del CESFAM y finalmente en el caso de personas mayores, que sean asociados de un Club u organización de adultos mayores.

En relación con el sustento legal para desarrollar la cuestionada actividad, la entidad edilicia señaló, que el artículo 3° del Reglamento de Acción y Asistencia Social de la I. Municipalidad de Caldera, en conformidad con lo señalado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), define el concepto de pobreza en su sentido amplio, es decir, no tan solo como aquel estado en que una persona no recibe ingresos suficientes para alimento sino como aquel en que una persona no tiene acceso, o no posee la capacidad para acceder a un paquete de bienes, servicios y derechos establecidos normativamente.

A su vez, el Decreto Alcaldicio N° 3.622 de fecha 31 de agosto del 2018, que Aprueba Programa "Ilusiones en Navidad, un Obsequio para Disfrutar", estableció las siguientes consideraciones para la entrega de los obsequios a los grupos vulnerables de la localidad, a saber; Las acciones definidas por el Área comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO las que van en directa relación con una mejora en la Calidad de vida de sus usuarios y usuarias, promoviendo la percepción de cercanía entre el municipio y ellos; La existencia en la Comuna de un alto porcentaje de familias vulnerables, lo que se puede visualizar a través del Registro Social de Hogares, RSH; el hecho de que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actividad busca promover la no vulneración de derechos del niño, niñas y adolescentes, como a su vez la participación social y activa dentro de la Comunidad y que el desarrollo de iniciativas “Que promuevan la magia” en dicha celebración y la unidad familiar “Que trae consigo la felicidad de niños y niñas, las miradas de esperanza de jóvenes y adultos”, motiva impulsar actividades que generen impacto e inclusión en la comunidad calderina.

Luego, la autoridad edilicia expone que la caracterización de vulnerabilidad de los grupos beneficiarios se funda a partir de los datos estadísticos e índice de vulnerabilidad a diciembre de 2018, de la Comuna de Caldera, que se pueden obtener de la plataforma Analista Digital de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente a la caracterización socioeconómica de la Comuna de Caldera, en diciembre del año 2018, la cual señala que es la siguiente, conforme a información proporcionada por don Sergio Silva Vera, Director de Desarrollo Comunitario de la Comuna de Caldera:

Tabla N° 33: Caracterización de vulnerabilidad de los grupos beneficiarios, en base a respuesta remitida por la Municipalidad de Caldera

Total comunal de personas con RSH* vigente	16.899	100%
Total personas en 60% de mayor vulnerabilidad	13.075	77%
Total de menores de 18 años con RSH	4.729	100%
Total de menores de 18 en 60% de mayor vulnerabilidad	4.010	85%
Total de mujeres con RSH vigente	9.054	100%
Total de mujeres de 60% de mayor vulnerabilidad	7.116	79%
N° total hogares con RSH	7.092	100%
N° de hogares con jefa de hogar mujer	3.922	55%
N° de hogares con jefe de hogar adulto mayor	2.055	29%
Total de adultos mayores (>60) con RSH	2.880	100%
Total de adultos mayores de 60% de mayor vulnerabilidad	2.268	79%

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por el municipio en su respuesta, mediante oficio N° 1.591, de fecha 16 de diciembre de 2019.

*RSH: Registro Social de Hogares

A continuación indica que de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019, el subtítulo 24, Transferencias Corrientes, comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Agrega esa entidad en su respuesta, que incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo, esto es, gastos por concepto de transferencias directas a personas, tales como becas de estudio en el país y en el exterior, ayudas para funerales, premios y donaciones, entre otras y las transferencias a instituciones del sector privado, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, tales como instituciones de enseñanza, instituciones de salud y asistencia social, instituciones científicas y tecnológicas, instituciones de asistencia judicial, médicas, de alimentación, de vivienda, entre otras. Indica que incluye, además, las transferencias a clubes sociales y deportivos, mutualidades y cooperativas, entre otras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anteriormente expuesto, la municipalidad manifestó que, a su entender, habría respetado y dado cumplimiento tanto la normativa legal y reglamentaria que la rige la materia, en cuanto al hacer entrega de los mencionados juguetes, de acuerdo a los criterios antes definidos y, que el análisis de los grupos beneficiarios, se realizó en base a mecanismo objetivo y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

Finalmente indica que considerando el volumen de los beneficiarios de los regalos, los cuales alcanzan un número de 6.753 personas, realizar un informe socioeconómico para acreditar el estado de indigencia o de necesidad manifiesta de cada uno de los beneficiarios, iría en contra de los principio de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 de Administración del Estado y de economía procedimental establecido en el art. 9 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 31.000, de 1990, ha precisado que la adquisición de juguetes por parte de los municipios para donarlos en navidad, puede estimarse como la atención de una necesidad de carácter social, en la medida que se trate de favorecer indeterminadamente a niños de la comuna en estado de indigencia o de escasos recursos.

En este sentido, el dictamen N° 55.950, de 2012, emanado desde este Organismo de Control, ha manifestado que en el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "Estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "Necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Agrega la citada jurisprudencia, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general.

Luego, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga.

Sobre el particular, es preciso indicar que acorde a los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, se levanta lo observado, sin embargo ese municipio deberá perfeccionar sus procedimientos con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el objetivo de velar por el acompañamiento de los antecedentes que motiven y sustenten adquisiciones como las de la especie, con la finalidad de que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos.

6. Sobre fondos fijos.

6.1 Diferencias detectadas en arqueo sorpresivo a fondos fijos.

Se procedió a efectuar arqueos de caja a los fondos fijos otorgados a doña Cecilia Quelopana González, Directora de Administración y Finanzas y a doña Gladys Guerra Petrasich, funcionaria de la Unidad de Personal, lográndose verificar un faltante por un monto ascendente a \$174.198, según se detalla a continuación:

Tabla N° 34: Arqueos sorpresivos en que se constataron montos faltantes.

DECRETO QUE OTORGA FONDOS FIJOS				ARQUEO DE CAJA A FONDOS FIJOS			
N° DTO.	FECHA	NOMBRE	MONTO (\$)	EFFECTIVO EN CAJA (\$)	GASTOS RESPALDO (BOLETAS)	TOTAL (\$)	DIFERENCIA EN ARQUEO (\$)
5.530	24-12-2018	Cecilia Quelopana González	300.000	19.190	110.812	130.002	169.998
39	07-01-2019	Gladys Guerra Petrasich	200.000	2.650	193.150	195.800	4.200
TOTALES			500.000	21.840	303.962	325.802	174.198

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por la Municipalidad de Caldera y arqueos de caja a los fondos fijos, realizado el día 9 de septiembre de 2019 a doña Gladys Guerra Petrasich y con fecha 30 de septiembre de la misma anualidad, a doña Cecilia Quelopana González.

Asimismo, se procedió a efectuar las sumas de los componentes del arqueo, tanto de efectivo como de los documentos a la señora Brunilda González Anjel y Cecilia Vargas Correa, detectándose diferencias sobrantes de aquello por un monto que asciende a \$4.344, a saber:

Tabla N° 35: Arqueos sorpresivos en que se constataron montos sobrantes.

DECRETO QUE OTORGA FONDOS FIJOS				ARQUEO DE CAJA A FONDOS FIJOS			
N° DTO.	FECHA	NOMBRE	MONTO (\$)	EFFECTIVO EN CAJA (\$)	GASTOS RESPALDO (BOLETAS)	TOTAL (\$)	DIFERENCIA EN ARQUEO (\$)
5.448	18-12-2018	Brunilda González Anjel	200.000	-	202.800	202.800	2.800
3.016	17-07-2019	Cecilia Vargas Correa	450.000	46.300	405.244	451.544	1.544
TOTALES			650.000	46.300	608.044	654.344	4.344

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por la Municipalidad de Caldera y arqueos de caja a los fondos fijos, realizado el día 9 de septiembre de 2019 a doña Gladys Guerra Petrasich y con fecha 30 de septiembre de la misma anualidad, a doña Cecilia Quelopana González.



Lo anteriormente expuesto vulnera lo señalado en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, el cual establece que todo funcionario, persona o entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Contraloría General, así como lo indicado en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la cual indica que en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.

En tal sentido, es oportuno que se tenga presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, donde se establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Al respecto, esa entidad edilicia no emite pronunciamiento, por lo que deberá, en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, respaldar documentadamente el gasto efectuado con cargo al monto observado de \$174.198, o bien, acreditar su reintegro efectivo a las arcas municipales.

6.2 Fondo fijo no habido.

En relación a este punto, cabe señalar que el día 9 de septiembre de 2019, se realizó un arqueo sorpresivo a los fondos fijos que maneja el Administrador Municipal, el señor Aland Moya Silva, no siendo posible llevar a cabo el arqueo, toda vez que el dinero en efectivo no se encontraba resguardado en la dependencia municipal, sino que según lo indicado por el aludido funcionario en certificado S/N, de fecha 9 de septiembre de la presente anualidad, se encontraba en su domicilio particular.

Posteriormente, se procedió a realizar la sumatoria de los respaldos de los desembolsos ya efectuados a la fecha del arqueo, sumando un total de \$260.749, quedando así en evidencia que el dinero faltante en efectivo es de un monto de \$139.251, lo que fue ratificado mediante el certificado previamente aludido, suscrito por el señor Moya Silva y doña Irma Álvarez Robles, Secretaria de Administración Municipal.

Lo anterior, vulnera el principio de probidad administrativa que se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una "Conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", en la integridad ética y profesional de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administración de los recursos públicos que se gestionan. Asimismo, vulnera el artículo 82, letra g) de la ley 18.883, esto es ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales.

Asimismo, contraviene lo señalado en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, el cual establece que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Contraloría General, así como lo indicado en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la cual indica que en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.

En tal sentido, es oportuno que se tenga presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, donde se establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la entidad edilicia informó que como consecuencia de los hechos constitutivos de hurto y robo que se han producido en las dependencias de la Municipalidad, los que han sido debidamente denunciados al Ministerio Público y, que ante la falta de implementación de cámaras de vigilancia y de cajas fuertes que permitan mantener el dinero en efectivo en un lugar seguro, los valores antes indicados no se encontraban en dependencias municipales, sino que en el domicilio particular del funcionario a cargo de su resguardo.

Añade que la actuación del servidor responsable, ante la decisión de trasladar los activos a una zona de resguardo fue realizada de buena fe, con el objeto de prever un mal mayor, que dice relación con el hurto o robo del dinero, ya ocurrido en otras ocasiones.

Enseguida, indica que para que se pueda hacer efectiva la responsabilidad administrativa, no basta con que se produzca una acción u omisión constitutiva de falta administrativa, sino que además, se requiere la concurrencia de otros supuestos jurídicos, entre otros, la imputabilidad del sujeto al cual se quiere sancionar, señalando que malamente puede incurrir en responsabilidad un sujeto que desconocía que su conducta implicaba una falta administrativa, y además no existen dentro del proceso administrativo, antecedente alguno en orden a acreditar el daño al fisco, y el nexo causal entre la falta incurrida y la afectación que produjo a la entidad edilicia, la observación aludida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, indica que en ningún modo se vulneró el principio administrativo de probidad, ya que éste requiere que se cumpla con los requisitos de imputabilidad propios de la administración pública, lo cual señala que en el presente caso no se cumple, sino que por el contrario, lo que se intentó realizar es el resguardo oportuno y continuo de los dineros sujetos a su resguardo, constituyendo una conducta intachable, actuando con responsabilidad y eficiencia en el desempeño de su cargo y conservando su integridad ética y profesional en la administración de los recursos sujetos a su custodia, lo cual agrega que de ninguna manera configuraría infracción al artículo 82 letra g), de la ley 18.883, esto es ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales.

Finalmente, la entidad edilicia incorpora en su respuesta, un acta de entrega, de fecha 6 de diciembre de 2019, mediante la cual la Jefa de Finanzas, señora Aracelli Castillo Prado hace entrega de una caja de seguridad al Administrador Municipal, don Aland Moya Silva, destinada a custodiar los recursos entregados en calidad de fondos fijos para cubrir los gastos menores correspondientes a la unidad de Administración Municipal.

En virtud de las medidas adoptadas por la entidad comunal, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar lo objetado.

6.3 Gastos impropcedentes de fondos fijos.

Revisadas las rendiciones de los fondos fijos otorgados durante el periodo 2019 a doña Brunilda González Anjel, Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, se constataron gastos reiterados por concepto de arreglos florales o coronas fúnebres, por un total de \$268.000, práctica que se viene desarrollando por la aludida desde el inicio de su periodo como alcaldesa, lo que ratificó mediante certificado S/N, de fecha 30 de septiembre del presente año.

Tabla N° 36: Rendiciones de fondos fijos de doña Brunilda González Anjel, Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, correspondientes al año 2019.

N° EGRESO DEVENGADO ASOCIADO A RENDICIÓN	FECHA DE EGRESO	N° BOLETA	FECHA DE BOLETA	MONTO (\$)
2.413	15-03-2019	17251	ilegible	15.000
		17252	ilegible	15.000
		17253	ilegible	15.000
		17254	ilegible	15.000
		17255	ilegible	15.000
		17348	ilegible	15.000
3.280	02-05-2019	17372	25-03-2019	10.000
		17373	26-03-2019	10.000
		17425	09-04-2019	10.000
		17428	12-04-2019	10.000
		17434	15-04-2019	10.000
		17453	22-04-2019	10.000
4.968	05-07-2019	17487	04-05-2019	10.000
		17489	04-05-2019	10.000
		17494	06-05-2019	10.000
		17516	12-05-2019	10.000
		17598	05-06-2019	10.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° EGRESO DEVENGADO ASOCIADO A RENDICIÓN	FECHA DE EGRESO	N° BOLETA	FECHA DE BOLETA	MONTO (\$)
		17599	05-06-2019	10.000
		17600	06-06-2019	10.000
		17601	06-06-2019	10.000
		17602	06-06-2019	10.000
		17603	07-06-2019	18.000
		17604	07-06-2019	10.000
TOTAL				268.000

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación proporcionada por la Municipalidad de Caldera mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2019.

Al respecto, cabe señalar, que los desembolsos reseñados, no se condicen con lo preceptuado en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen las funciones que corresponden a esas entidades, entre las cuales se encuentran el fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.

En consecuencia, cabe precisar, que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política de la República como en sus leyes orgánicas, y deben administrarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en el objetivo para el cual han sido dispuestos.

Al respecto, esa entidad edilicia no emite pronunciamiento, por lo que se mantiene lo observado, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, velar por el correcto uso de los fondos fijos asignados a funcionarios del municipio, con la finalidad de que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre denuncia presentada por el señor Alexis Israel Sandoval Rodríguez respecto a presuntas irregularidades en la toma de decisiones dentro de la CTG.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Alexis Israel Sandoval Rodríguez, quien ejerció el cargo de tesorero de la Corporación para el Desarrollo Turístico, Cultural, y Geo Paleontológico de Caldera, solicitando que se investiguen irregularidades en la toma de decisiones de dicha corporación, denunciando eventuales incumplimientos en las decisiones tomadas por los directores que fueron aprobadas en actas, así como también, el no respeto a los estatutos aprobados por la asamblea general de la entidad.

Sobre el particular, es del caso recordar que las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 129 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades -modificado por la ley N° 20.527-, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, son personas jurídicas de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

derecho privado, sin fines de lucro, constituidas de acuerdo al Libro I, Título XXXIII, del Código Civil.

En razón de lo anterior, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 12.928, de 2012, ha señalado que ésta carece de facultades para pronunciarse respecto de la gestión desarrollada por las corporaciones municipales, toda vez que ello implicaría intervenir en el mérito de sus actuaciones, lo que resulta ajeno a las funciones fiscalizadoras de este Organismo de Control.

En efecto, tal como se precisa en los dictámenes N°s. 41.231, de 2005 y 4.334, de 2012, esta Contraloría General solamente se encuentra facultada para fiscalizar a tales entidades en lo que se refiere al uso y destino de sus recursos, sea que estos provengan de subvenciones y aportes fiscales otorgados por ley a título permanente o de ingresos propios obtenidos por cualquier vía, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 -de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control- y 136 de la citada ley N° 18.695.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, esta Contraloría General debe abstenerse de emitir el pronunciamiento requerido en la especie.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Caldera, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 889, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En efecto, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada entidad, procede levantar lo contenido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, literal a), sobre inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias de municipio; Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1. Sobre la falta de antecedentes que permitan efectuar una medición y control de los objetivos y actividades desarrolladas por la corporación en el marco de los convenios financiados con los recursos de la subvención, numeral 5, sobre documentación de respaldo no original, respecto de los gastos detallados en el anexo N° 7; Acápite II, Examen de Cuentas, numerales 1.1 Gastos que no corresponden al objetivo de la subvención suscrito por la CTG detallados en anexo N° 8, 1.2, Gastos que no corresponden al objetivo de la subvención suscrito CORDEP, por montos de \$190.000 y \$ 841.120 respectivamente, numeral 2.1.1 respecto de gastos de corporaciones ineficientemente acreditados por parte de la CTG, individualizados en el anexo N° 10, numeral 2.1.2, relacionados con gastos de corporaciones ineficientemente acreditados efectuados por la CORDEP, detallados en el anexo N° 11 y Acápite III, Examen de Cuentas numerales 2.2.1 y 2.2.2, referente a gastos de la CTG y CORDEP no justificados por montos de \$13.501.220 y \$9.674.857, individualizados en los anexos N°s 12 y 13, respectivamente y numeral 5, sobre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Compra de juguetes navideños insuficientemente acreditada.

En virtud de lo expuesto, y considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por el servicio auditado, se subsanan las observaciones contenidas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.3.2, literal b), sobre giros no registrados contablemente, respecto de los documentos N°s. 24654, 25746, 25863 y 25751, todos del 2019; Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.4, sobre cheques caducados no contabilizados, en relación a los documentos N°s. 23339, 23336, 24336, 24341, 24353, 24511, 24509, 24811, 24801, 24808, 24786, 24806, 24815, 24800, 24798 y 24346, numeral 3.6, referente a la ausencia de cámaras de seguridad en sectores donde se manejan fondos; Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, Gastos que no corresponden al objetivo de la subvención suscrito CORDEP respecto a egresos por concepto de multa, compra de dulces y hospedaje, correspondientes a los montos de \$125, \$14.800 y \$80.001, respectivamente; numeral 3.2, sobre pago de intereses y multas con fondos de subvención, en relación a la CORDEP, por un monto de \$93.139; numeral 4, respecto a duplicidad de rendición, por un monto de \$299.700, y numeral 6.2 referente a fondo fijo no habido.

Enseguida, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En consideración a lo observado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, sobre gastos que no corresponden al objetivo de la subvención, referente a la Corporación Municipal de Deportes, en lo que respecta al pago de diplomado y concerniente a la compra de flores para la Ministra del Deportes y a la adquisición de materiales para la construcción de un pesebre navideño, dicha entidad deberá en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, respaldar documentadamente el reintegro efectivo a las arcas municipales, de los montos indebidamente pagados, por las sumas de \$ 2.375.726, \$40.000 y \$65.860, respectivamente. (AC)

2. Sobre lo expuesto en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3.1, pagos de intereses y multas con fondos de subvención, relacionado a la CTG, por \$ \$609.739 esa entidad comunal deberá respaldar documentadamente el reintegro efectivo a las arcas municipales, del monto indebidamente pagado, en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. (AC)

3. En lo que respecta a la materia representada en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 6.1, diferencias detectadas en arqueo sorpresivo a fondos fijos, el municipio deberá, en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, respaldar documentadamente el gasto efectuado con cargo al monto observado de \$174.198, o bien, acreditar su reintegro efectivo a las arcas municipales. (AC)

4. En relación a lo contenido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre manual de procedimientos de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad de Control Interno, la municipalidad deberá elaborar el mencionado documento con la dictación del respectivo acto administrativo que lo aprueba, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (LC)

5. Referente a lo expuesto en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, literal b), sobre inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias del municipio, respecto de los documentos individualizados en la Tabla N° 7, "Cheques no incluidos en nómina de girados y no cobrados", del presente documento, la municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que situaciones como las analizadas no vuelvan a ocurrir, e informar de aquello, en un plazo no superior al de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)

6. Respecto de lo contenido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, literal b), sobre inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias del municipio respecto de los documentos detallados en la tabla N° 8 "Cheques de mes posterior incluidos en nómina de girados y no cobrados" individualizado en el presente informe, la entidad edilicia deberá ajustar sus procedimientos relacionados con la elaboración de las conciliaciones bancarias, para que en lo sucesivo, el municipio cumpla con clasificar las partidas en conciliación de acuerdo a la naturaleza de su origen. (MC)

7. Respecto de lo indicado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, literal c), referente a inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias del municipio, la entidad comunal deberá ajustar sus procedimientos en la elaboración de las conciliaciones bancarias, para que en lo sucesivo, el municipio cumpla con clasificar las partidas en conciliación de acuerdo a la naturaleza de su origen (MC).

8. En relación con lo dispuesto en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, literal d), sobre inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias del municipio, respecto de los documentos N°s 25111, 23883 y 24993, corresponde que esa municipalidad adopte las medidas pertinentes, a fin de que situaciones como las descritas no vuelvan a ocurrir, debiendo clasificar las partidas en conciliación de acuerdo a la naturaleza de su origen (MC).

9. Sobre lo establecido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, literal d), referente a inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias del municipio, específicamente al documento N° 25359, la municipalidad deberá remitir los antecedentes que acrediten la realización de las medidas informadas en su respuesta, en un plazo no superior al de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control. (C)

10. En cuanto a lo contenido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, literal e), sobre inconsistencias detectadas en conciliaciones bancarias del municipio, la entidad edilicia deberá dar cuenta de los antecedentes que permitan aclarar y regularizar la situación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observada, en un plazo no superior al de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. (MC)

11. En relación a lo contenido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2, respecto a conciliaciones bancarias elaboradas de forma manual, la municipalidad deberá en lo sucesivo, en la medida que cuente con un sistema que lo permita, elaborar las conciliaciones de forma automática, con el fin de disminuir los riesgos asociados a su elaboración manual. (LC)

12. Respecto de lo contenido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.3.1 sobre depósitos no registrados contablemente, la entidad edilicia deberá efectuar un análisis de los depósitos no registrados, que permitan aclarar las partidas ascendentes a \$50.736.731 y \$82.706.115, y efectuar los ajustes contables, si procedieren, debiendo remitir los antecedentes que den cuenta de lo realizado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente documento. (MC)

13. En relación con el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.3.2, literal a), respecto de giros no registrados contablemente, referente a las operaciones N^{os}. 65, sin información, 70 y 401026353800, la municipalidad deberá realizar un análisis de las transacciones antes señaladas y realizar los ajustes contables, si procedieren, debiendo acreditar documentalmente lo obrado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente documento, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control. (C)

14. Referente a lo contenido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.3.2, literal a), relacionado con el cobro de los cheques N^{os} 24246, 24247, 25087 y 25746, al pago de cuentas de servicios básicos efectuados vía internet y de la transferencia recibida por concepto del Fondo Común Municipal, la entidad edilicia deberá acreditar los ajustes contables realizados, en un plazo no mayor al de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (MC).

15. Referente a lo dispuesto en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.3.2, literal b), sobre cheques cobrados y no contabilizados, dicha entidad deberá complementar el análisis ya efectuado de los casos individualizados en el mencionado anexo N^o 3 y no abordados en la respuesta, informando de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control. (C)

16. Sobre lo establecido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.4, relacionado con cheques caducados no contabilizados, respecto del documento N^o 24434, dicha entidad edilicia deberá efectuar las regularizaciones de la situación planteada, dando cuenta de los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17. Relacionado al Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.5.1, apertura de cuentas corrientes no autorizadas por esta Entidad de Control, la municipalidad deberá realizar las gestiones correspondientes a objeto de finalizar con la tramitación de la apertura y autorización de las cuentas corrientes que mantiene en su dominio, ante esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)

18. Respecto al Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.5.2, sobre giradores de cuentas corrientes no autorizados por esta Entidad de Control, el municipio deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de que los funcionarios doña Brunilda González Anjel y don Raúl Núñez Argel cuenten con las respectivas autorizaciones por parte de esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)

19. En relación con lo observado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.5.3, la entidad comunal deberá realizar las gestiones ante este Organismo Fiscalizador a fin de solicitar la aprobación del cierre de las cuentas corrientes N^{os} 12009000125 "Sin información", 12009000141 "Fondos corrientes", 12009000150 "Fondos proyectos SECPLAC", 12009000168 "Fondos SERVIU", 12009000176 "Sin información", 12009000184 "Fondos patentes mineras", 12009000192 "Fondos permisos de circulación", 12009000214 "Fondos deportivos" y 12009000265 "Bienestar social", en un plazo no mayor a 60 días contado desde la recepción del presente informe. (MC)

20. En cuanto a lo establecido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.6, sobre fondos empozados, la entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten el estado de los fondos empozados o, en su defecto su redistribución, en un plazo no superior de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. (MC)

21. Sobre lo expuesto en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.7, referente a cheques protestados no contabilizados, la municipalidad deberá elaborar un documento, instructivo o un manual de procedimiento que especifique las diligencias necesarias para contabilizar y lograr la recuperación de los cheques protestados, definiendo los servidores responsables designados para ello, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.(MC)

22. En relación con lo expuesto en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.8, sobre ausencia de procedimientos para lograr recuperación de cheques protestados por el municipio, la entidad comunal deberá elaborar un documento, instructivo o un manual de procedimiento que especifique las diligencias necesarias para contabilizar y lograr la recuperación de los cheques protestados, definiendo los servidores responsables designados para ello, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

23. En cuanto a lo contenido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.9, sobre procedimiento que asegure disponibilidad de fondos previo al giro de cheques, el municipio deberá elaborar un documento, instructivo o un manual de procedimiento que establezcan las rutinas y tareas necesarias para asegurar la disponibilidad de recursos con anterioridad a la generación de un pago, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento. (LC)

24. Sobre lo establecido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.10, respecto del resguardo de cheques nullos, la municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a fin de que en lo sucesivo, se dé un adecuado resguardo a los cheques que han sido anulados por parte de la entidad. (MC)

25. En relación a lo establecido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1, sobre la entrega de fondos fijos que superan el límite establecido, el municipio deberá ajustar sus procedimientos a fin de que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado decreto N° 1.978, de 2018, así como en el dictamen N° 83.279, de 2014 de esta Órgano de Control. (MC)

26. En cuanto a lo contenido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2., sobre la discontinuidad en administración de fondos fijos, el municipio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al principio de continuidad del servicio establecido en los artículos 3°, 5° y 28 de la citada ley N° 18.575 y ratificado en el citado dictamen N° 77.939, de 2013, de este origen, de las que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento. (LC)

27. Sobre lo contenido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.3, respecto de rendiciones de fondos no realizadas en forma oportuna, dicha entidad edilicia en lo sucesivo, deberá velar para que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos. (LC)

28. Respecto del Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.4, relacionado con la entrega de efectivo pendientes de rendición, la municipalidad deberá, en lo sucesivo velar para que situaciones como las planteadas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos. (LC)

29. Respecto del Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.5, sobre fondo fijo resguardado en billetera personal, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, velar por el correcto uso de los fondos fijos asignados a funcionarios del municipio, con la finalidad de que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

30. En relación al Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.7, sobre la no realización de arqueos sorpresivos a los fondos fijos, dicha entidad deberá dar cuenta de las acciones informadas, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. (MC)

31. En cuanto a lo contenido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, referente a funcionaria cuya póliza de fidelidad funcionaria no fue tramitada ante este Órgano de Control, la municipalidad deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la restitución de los dineros a la servidora involucrada, aplicando las reglas de prescripción pertinentes, en un plazo no superior de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. (MC)

32. Respecto de lo contenido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5.1, relacionado a la falta de control sobre revisión de rendiciones presentadas por corporaciones municipales, dicha entidad comunal deberá adoptar las medidas necesarias para implementar los controles que permitan asegurar que los recursos rendidos por las corporaciones municipales y aceptadas por el municipio, se encuentren debidamente acreditadas, fundamentadas, y se ajusten a los objetivos que mantienen dichas entidades, de lo cual deberá dar cuenta en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control. (C)

33. En relación con lo establecido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5.2, sobre inutilización de boletas y facturas, la municipalidad deberá dar cuenta de los procedimientos y/o instrucciones formales que permitan asegurar que la documentación sea inutilizada, a fin de evitar riesgos asociados a una posterior reutilización, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)

34. Sobre lo contenido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5.3, respecto de rendiciones de corporaciones que no cuentan con timbre de recepción, dicha entidad edilicia deberá dar cuenta de los procedimientos y/o instrucciones formales que permitan asegurar que la totalidad de las rendiciones recibidas por parte de las corporaciones municipales cuenten con el timbre de recepción del Departamento de Administración y Finanzas, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (LC).

35. Respecto de lo establecido en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 5.4.1, sobre falta de sistema de información de remuneraciones, el municipio deberá ajustar sus procedimientos administrativos relativos a la revisión de las rendiciones presentadas por las referidas instituciones privadas, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos, de lo que deberá dar cuenta, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

36. En cuanto a lo contenido en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 5.4.2, referente a la falta de sistemas de información de contabilidad, la municipalidad deberá ajustar sus procedimientos administrativos relativos a la revisión de las rendiciones presentadas por las referidas instituciones privadas, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos, de lo que deberá dar cuenta, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)

37. En relación con lo establecido en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1 y 2.2, relacionado a la ausencia de comprobantes de ingreso y egreso en rendiciones presentadas por la CORDEP y CTG, ese municipio en lo sucesivo deberá velar para que en las rendiciones de cuentas presentadas por las aludidas corporaciones municipales, se acompañen los comprobantes de ingresos y egresos, de acuerdo a lo establecido en la antes citada normativa. (MC).

38. En virtud de lo objetado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, referente a la entrega de nuevos fondos de forma previa a la rendición de los recursos otorgados previamente, la municipalidad, en lo sucesivo, deberá abstenerse de realizar entregas de nuevos fondos a rendir a las corporaciones municipales, cuando la rendición se haya hecho exigible y éstas no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, sin perjuicio de las excepciones que contempla la normativa previamente citada. (MC).

39. En atención a lo expuesto en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4.1 y 4.2, sobre las rendiciones que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia, la entidad comunal, en lo sucesivo deberá velar por que los desembolsos que se acepten como parte de la rendición de cuentas, sean efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, sin perjuicio de las excepciones que contempla la precitada normativa. (MC).

40. Sobre lo expuesto en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 6.1.1 y 6.1.2, relacionado a las transferencias de fondos efectuadas en cantidades distintas de cuotas a las autorizadas en los convenios y modificaciones, esa entidad edilicia deberá en lo sucesivo, efectuar las transferencias a las corporaciones municipales como las de la especie, en la cantidad de cuotas estipuladas en los respectivos convenios de transferencias, sin perjuicio de las modificaciones que se le efectúen. (MC)

41. En cuanto a lo contenido en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.2, cuenta corriente a la cual se transfiere la subvención a la CTG no se condice con cuenta estipulada en el convenio, ese municipio, en lo sucesivo, deberá efectuar las transferencias de ambas corporaciones a las cuentas corrientes consignadas en los respectivos convenios de transferencias, sin perjuicio de las modificaciones que se les efectúen. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

42. Respecto del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, referente a retrasos en la rendición de los fondos otorgados a la CORDEP, esa entidad edilicia deberá en lo sucesivo, exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o entidades del sector privado según los plazos establecidos en la antes citada resolución N° 30, de esta Entidad de Control. (MC)

43. En relación a la observación planteada en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8, sobre fiscalización a corporaciones por parte de Unidad de Control Interno, debiendo dicha entidad ponderar si amerita incluir estas materias en sus próximas programaciones de fiscalización a objeto de llevar un control exhaustivo respecto de los gastos efectuados por las corporaciones en estudio. (MC)

44. En lo que concierne a la materia representada en el Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 2.2.2, sobre gastos de la CORDEP no justificados, relativo a la compra de colaciones para una reunión de trabajo extraordinaria entre directores de la CORDEP y la CTG, ese municipio deberá en lo sucesivo, velar por que los gastos rendidos por las corporaciones y aceptados por el municipio, se ajusten a los objetivos previstos en el respectivo convenio de transferencias. (MC)

45. En cuanto a lo contenido en el Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 5, sobre compra de juguetes navideños insuficientemente acreditada, debiendo ese municipio perfeccionar sus procedimientos con el objetivo de velar por el acompañamiento de los antecedentes que motiven y sustenten adquisiciones como las de la especie, con la finalidad de que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos.

46. En lo que respecta a la materia representada en el Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 6.1, diferencias detectadas en arqueo sorpresivo a fondos fijos, el municipio deberá, en lo sucesivo, velar por el correcto uso de los fondos fijos asignados a funcionarios del municipio, con la finalidad de que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos.

47. En virtud de lo objetado en el Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 6.3, sobre gastos improcedentes de fondos fijos, deberá esa entidad edilicia, en lo sucesivo, velar por el correcto uso de los fondos fijos asignados a funcionarios del municipio, con la finalidad de que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia, y resguardando el buen uso de los recursos públicos. (MC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se dejará remitir el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Informe de Estado de Observaciones” de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 15, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del funcionario encargado de control interno de ese servicio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 julio de 2018.

Transcríbese a la Municipalidad de Caldera, a la Secretaría Municipal, a la Unidad de Control Interno del mismo municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	20/11/2020





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Depósitos no contabilizados al 31 de diciembre de 2018 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635.

FECHA	SUCURSAL	DETALLE CARTOLA	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
31-03-2014	Of centra	Abono por TR desde otro banco en línea	281822029382	20.468
31-03-2014	Of centra	Abono por trf desde otro banco en línea	281826029995	20.468
15-04-2014	Caldera	Abono cuentas BCI	59	57
15-04-2014	Of virt u	Abono por pagos BCI transfer	2443728	30.846
22-04-2014	Of virt u	Abono pago 060805000-0	2639968	34.314
30-04-2014	Of centra	Abono por transf. de fondos autoservicio	10	21.466
06-05-2014	Of virt u	Abono pago 060805000-0	3024312	79.074
19-05-2014	Of centra	Dpsto. cheque/documento otros bancos	Sin información	175.058
01-07-2014	Of centra	Abono por t° de tercero bci/tbanc	1041	36.036
02-07-2014	Teatro mu	Dpsto. cheque/documento otros bancos	Sin información	3.158.432
04-07-2014	Teatro mu	Dpsto. cheque/documento otros bancos	Sin información	157.355
06-08-2014	Caldera	Dpsto. cheque/documento otros bancos	Sin información	28.919.570
01-09-2014	Of virt u	Abono por pagos bci transfer	1256621	1.045.762
25-09-2014	Teatro mu	Dpsto. cheque/documento otros bancos	Sin información	3.415.614
02-12-2014	Of virt u	Devolución #408356796100	347	13.316
24-12-2014	Of virt u	Abono pago 060805000-0	9919865	20.939
02-01-2015	Of virt u	Abono pago 060805000-0	80549	41.004
02-01-2015	Of centra	Transfer de ilustre munic.	311153058441	40.000
23-03-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	231344082150	47.332
14-04-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	131505096164	47.190
20-04-2015	Of virt u	Abono por pagos BCI transfer	5606381	31.081
30-04-2015	Of centra	Transfer de p. González	155238156	181.428
07-05-2015	Of virt u	Abono pago 060805000-0	3314749	22.845
11-06-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	101520030273	95.040
18-06-2015	Of virt u	Devolución #406367723701	281	8.210
13-07-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	131315037322	47.948
14-08-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	131509012241	48.044
15-09-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	141439079658	48.284
09-10-2015	Of virt u	Abono pago 060805000-0	8269452	46.184
22-10-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	211443034184	48.477
10-11-2015	Rosario n	Deposito cheque/documento BCI	1	26.396
19-11-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	181503014934	48.817
24-12-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	231549032180	49.061
04-01-2016	Of virt u	Abono pago 096689310-9	3111188	460
09-06-2016	Caldera	Deposito cheque/documento BCI	Sin información	1.283.304
14-06-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	131410099624	49.257





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Depósitos no contabilizados al 31 de diciembre de 2018 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635 (continuación).

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
14-06-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	131411099824	98.014
14-06-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	131411000017	98.014
24-06-2016	Of virt u	Pago recibido devolución #401572834001	114	189.558
28-07-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281013050412	98.014
11-08-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	101550096668	98.014
18-08-2016	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	9746025	13.196
28-09-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281301081928	98.014
27-10-2016	Of virt u	Pago recibido devolución #407295736401	383	32.654
28-11-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281355021639	98.014
28-11-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281355021867	98.014
27-02-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	271239084567	98.014
27-02-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	271240084821	98.014
28-02-2017	Teatro mu	Deposito cheque/documento otros bancos	Sin información	215.359
17-03-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	171400082806	98.014
17-03-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	171400083024	98.014
26-04-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	261343025719	98.014
03-05-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	829228832042	106.120
11-05-2017	Of virt u	Pago recibido prv 069040100-2 muni serena	4677271	278.650
24-05-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	241318092818	98.014
26-05-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	789955945387	108.400
16-06-2017	Of virt u	Abono regularización pago internet	1271	20.501
28-06-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	281154027505	98.014
10-07-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	814770646792	126.624
19-07-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	191331078274	98.014
28-07-2017	Of centra	Transfer de r.fuentes	277270199	60.000
10-08-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	848485787159	126.425
14-08-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	141025036631	98.014
26-09-2017	671	ERROR EN MOV DE FONDOS TRAPASO 671	Sin información	3
02-10-2017	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	6969381	15.704
10-10-2017	Matucana	Deposito en efectivo por caja dif depositar de mas	Sin información	21
17-10-2017	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	7574705	19.666
18-10-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	181233053609	98.014
18-10-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	181234054057	98.014
21-11-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	211208082281	98.014
01-12-2017	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	9591063	586.313





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Depósitos no contabilizados al 31 de diciembre de 2018 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635 (continuación).

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690090122781	121.696
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690321822873	128.912
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690550922981	89.840
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690775823057	54.249
19-12-2017	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	380682	76.394
20-12-2017	Of centra	Transfer de l.galdames ca	4243870340	2.000.000
21-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	762468831770	120.624
27-12-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	271244057111	98.014
29-12-2017	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	1071304	820.839
22-02-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	3584519	98.014
22-02-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	3584358	98.014
19-03-2018	Of centra	Transfer de subsecretaria	191007046080	98.014
03-01-2018	Sin información	DIFERENCIA EN TRASPASO 259	Sin información	500
05-02-2018	Caldera	Abono por error en deposito	45	196.000
16-04-2018	Of virt u	Pago recibido	6081618	17.785
27-04-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	6758298	98.014
27-04-2018	Of virt u	Pago recibido pago masivo 071236700-8 univ. Atacama	9084400	19.320
03-04-2018	Of virt u	Pago recibido tbk monto original 8.633.536	129673	28.240
23-05-2018	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	8922955	33.940
18-05-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	8718115	98.014
07-06-2018	Of virt u	Pago recibido otr 01298406 soc.administ	8079041	76.763
28-06-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	1023731	2.016.414
01-08-2018	Of centra	Transfer de fondo naciona	641747904263	67.053
17-08-2018	Of virt u	Pago recibido pago masivo 071236700-8	9394412	19.320
31-08-2018	Of centra	Transfer de fondo naciona	369376869510	71.760
14-09-2018	Caldera	Abono por error en deposito	45	22.500
02-10-2018	Of centra	Transfer de fondo naciona	219592739126	73.560
24-10-2018	Of centra	Transfer de fondo naciona	175282698222	65.460
19-12-2018	Of centra	Transfer de fondo naciona	547648911462	68.038
11-12-2018	Of centra	Transfer de fondo naciona	58907299909	76.774
26-12-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	572602	762.069
TOTAL				50.736.731

Fuente: En base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Depósitos no contabilizados al 31 de julio de 2019 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635.

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
31-03-2014	Of centra	Abono por trf desde otro banco en línea	281822029382	20.468
31-03-2014	Of centra	Abono por trf desde otro banco en línea	281826029995	20.468
15-04-2014	Caldera	Abono Cuentas Bci	59	57
15-04-2014	Of virt u	Abono por pagos bci transfer	2443728	30.846
22-04-2014	Of virt u	Abono pago 060805000-0	2639968	34.314
30-04-2014	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	10	21.466
06-05-2014	Of virt u	Abono pago 060805000-0	3024312	79.074
19-05-2014	Of centra	Dpsto cheque/documento otros bancos	Sin información	175.058
01-07-2014	Of centra	Abono por t° de tercero bci/tbanc	1041	36.036
02-07-2014	Teatro mu	Dpsto cheque/documento otros bancos	Sin información	3.158.432
04-07-2014	Teatro mu	Dpsto cheque/documento otros bancos	Sin información	157.355
06-08-2014	Caldera	Dpsto Cheque/Documento Otros Bancos	Sin información	28.919.570
01-09-2014	Of virt u	Abono por pagos bci transfer	1256621	1.045.762
25-09-2014	Teatro mu	Dpsto cheque/documento otros bancos	Sin información	3.415.614
02-12-2014	Of virt u	Devolución #408356796100	347	13.316
24-12-2014	Of virt u	Abono pago 060805000-0	9919865	20.939
02-01-2015	Of virt u	Abono pago 060805000-0	80549	41.004
02-01-2015	Of centra	Transfer de ilustre munic	311153058441	40.000
23-03-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	231344082150	47.332
14-04-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	131505096164	47.190
20-04-2015	Of virt u	Abono por pagos bci transfer	5606381	31.081
30-04-2015	Of centra	Transfer de p.gonzalez	155238156	181.428
07-05-2015	Of virt u	Abono pago 060805000-0	3314749	22.845
11-06-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	101520030273	95.040
18-06-2015	Of virt u	Devolucion #406367723701	281	8.210
13-07-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	131315037322	47.948





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Depósitos no contabilizados al 31 de julio de 2019 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635 (continuación).

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
14-08-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	131509012241	48.044
15-09-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	141439079658	48.284
09-10-2015	Of virt u	Abono pago 060805000-0	8269452	46.184
22-10-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	211443034184	48.477
10-11-2015	Rosario n	Deposito cheque/documento bci	1	26.396
19-11-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	181503014934	48.817
24-12-2015	Of centra	Transfer de ministerio de	231549032180	49.061
04-01-2016	Of virt u	Abono pago 096689310-9	3111188	460
09-06-2016	Caldera	Deposito cheque/documento bci	Sin información	1.283.304
14-06-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	131410099624	49.257
14-06-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	131411099824	98.014
14-06-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	131411000017	98.014
24-06-2016	Of virt u	Pago recibido devolución #401572834001	114	189.558
28-07-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281013050412	98.014
11-08-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	101550096668	98.014
18-08-2016	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	9746025	13.196
28-09-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281301081928	98.014
27-10-2016	Of virt u	Pago recibido devolución #407295736401	383	32.654
28-11-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281355021639	98.014
28-11-2016	Of centra	Transfer de ministerio de	281355021867	98.014
27-02-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	271239084567	98.014
27-02-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	271240084821	98.014
28-02-2017	Teatro mu	Deposito cheque/documento otros bancos	Sin información	215.359
17-03-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	171400082806	98.014
17-03-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	171400083024	98.014
26-04-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	261343025719	98.014
03-05-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	829228832042	106.120
11-05-2017	Of virt u	Pago recibido prv 069040100-2 muni serena	4677271	278.650
24-05-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	241318092818	98.014
26-05-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	789955945387	108.400
16-06-2017	Of virt u	Abono regularización pago internet	1271	20.501
28-06-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	281154027505	98.014
10-07-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	814770646792	126.624
19-07-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	191331078274	98.014
28-07-2017	Of centra	Transfer de r.fuentes	277270199	60.000
10-08-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	848485787159	126.425





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Depósitos no contabilizados al 31 de julio de 2019 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635 (continuación).

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
14-08-2017	Of centra	Transfer de ministerio de	141025036631	98.014
26-09-2017	671	Error en mov. de fondos traspaso 671	Sin información	3
02-10-2017	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	6969381	15.704
10-10-2017	Matucana	Deposito en efectivo por caja dif. depositar de mas	Sin información	21
17-10-2017	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	7574705	19.666
18-10-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	181233053609	98.014
18-10-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	181234054057	98.014
21-11-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	211208082281	98.014
01-12-2017	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	9591063	586.313
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690090122781	121.696
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690321822873	128.912
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690550922981	89.840
12-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	690775823057	54.249
19-12-2017	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	380682	76.394
20-12-2017	Of centra	Transfer de l.Galdames ca	4243870340	2.000.000
21-12-2017	Of centra	Transfer de fondo naciona	762468831770	120.624
27-12-2017	Of centra	Transfer de subsecretaria	271244057111	98.014
29-12-2017	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	1071304	820.839
22-02-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	3584519	98.014
22-02-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	3584358	98.014
19-03-2018	Of centra	Transfer de subsecretaria	191007046080	98.014
03-01-2018		Diferencia en traspaso 259	Sin información	500
05-02-2018	Caldera	Abono por error en deposito	45	196.000
16-04-2018	Of virt u	Pago recibido	6081618	17.785
27-04-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	6758298	98.014
27-04-2018	Of virt u	Pago recibido pago masivo 071236700-8 Univ. Atacama	9084400	19.320
03-04-2018	Of virt u	Pago recibido tbk monto original 8.633.536	129673	28.240
23-05-2018	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	8922955	33.940
18-05-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	8718115	98.014
07-06-2018	Of virt u	Pago recibido otr 01298406 soc.administ	8079041	76.763
28-06-2018	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	1023731	2.016.414
		Redondeo mes de julio 2018	Sin información	116
17-08-2018	Of virt u	Pago recibido pago masivo 071236700-8	9394412	19.320
14-09-2018	Caldera	Abono por error en deposito	45	22.500
15-01-2019	Of virt u	Pago recibido devolución #401937024401	178	44.560
11-02-2019	Caldera	Deposito cheque/documento BCI	Corresponde a cuenta 716	33.400





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Depósitos no contabilizados al 31 de julio de 2019 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635 (continuación).

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
13-02-2019	Of virt u	Abono regularización pago internet	1271	451.250
27-02-2019	T.132	Fondo común	Sin información	24.152
05-02-2019	T.100	Error en pago transbank	Sin información	1
05-03-2019	Of virt u	Pago recibido	313	17.271
06-03-2019	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	4370634	166.000
13-03-2019	Of centra	Transfer de arrendadora d	205736927940	2.750.238
26-03-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	6.705.600
01-04-2019	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	5851235	107.558
01-04-2019	Of centra	Transfer de h.sandoval cu	190330567201	181.953
24-04-2019	Of centra	Transfer de fondo naciona	67673649083	63.855
24-04-2019	Of centra	Transfer de fondo naciona	67350248991	56.718
26-04-2019	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	7387745	57.190
29-04-2019	Of virt u	Pago recibido prv 061601000-k bco estad	7449538	211.253
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	59.988
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	64.823
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	219.540
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	275.730
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	291.590
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	323.726
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	575.771
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	608.566
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	646.930
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	652.619
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	1.600.000
15-05-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	3.729.691
17-05-2019	Of virt u	Deposito efectivo realizado en Fonasa	Sin información	105.805
04-06-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	57.191
04-06-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	261.356
04-06-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	461.563
04-06-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	309.362
04-06-2019	Of centra	Transferencia de fondos autoservicio	Sin información	1.037.409
14-06-2019	Of centra	Transfer de fondo naciona	128063931081	74.528
25-06-2019	Of centra	Transfer de fondo naciona	701439388990	62.384
26-06-2019	Of virt u	Pago recibido prv 060805000-0 bco estad	2298685	202.000
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	357.000
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	4.874





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Depósitos no contabilizados al 31 de julio de 2019 según conciliación bancaria cuenta N° 14084635 (continuación).

FECHA	SUCURSAL	DETALLE	N° OPERACIÓN	MONTO (\$)
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	725.669
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	148.675
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	41.906
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	744.000
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	164.400
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	1.628.526
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	956.466
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	209.916
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	2.830.806
28-06-2019	Of centra	Abono por transf de fondos autoservicio	Sin información	1.763.937
10-07-2019	Caldera	Deposito en efectivo por caja	Sin información	22
19-07-2019	Of virt u	Pago recibido otr 01353573 soc. administ.	8514260	542.015
22-07-2019	Of centra	Transfer de fondo naciona	382534165699	76.368
23-07-2019	Caldera	Deposito en efectivo por caja	Sin información	100.000
5	464	Monto correspondiente a cta. 678	43656	30.311
5	509	Monto correspondiente a cta. 679	43676	337.520
TOTAL				82.706.115

Fuente: En base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Cheques cobrados no contabilizados.

FECHA EMISIÓN	CRUCE	MONTO (\$)	INFORMACIÓN DESTINATARIO
29-12-2017	18813	890.010	
28-12-2017	18814	844.900	
19-12-2017	18815	405.616	
19-12-2017	18816	476.000	
19-12-2017	18817	230.998	
28-12-2017	18837	163.467	
28-12-2017	18838	1.487.500	
28-12-2017	18839	77.049	
28-12-2017	18840	143.101	
05-01-2018	19011	148.050	
07-02-2018	19337	3.000	
05-03-2018	19664	45.000	
23-03-2018	19954	78.759	
13-04-2018	20165	287.500	
13-04-2018	20166	100.000	
13-04-2018	20169	7.578	
13-04-2018	20170	27.786	
20-04-2018	20290	35.063	
23-04-2018	20302	18.000	
04-05-2018	20462	50.000	
06-06-2018	20656	8.637	
06-06-2018	20657	127.290	
06-06-2018	20658	42.460	
06-06-2018	20659	75.000	
06-06-2018	20660	8.935	
06-06-2018	20661	177.350	
01-06-2018	20818	998.514	
04-06-2018	20938	4.442	
04-06-2018	20940	1.269	
25-06-2018	20980	22.549	
04-07-2018	21281	700.000	
13-07-2018	21323	235.964	
10-08-2018	21535	680.603	
13-08-2018	21627	133.680	
21-08-2018	21738	451.022	
16-08-2018	21887	2.097.004	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Cheques cobrados no contabilizados (continuación).

FECHA EMISIÓN	CRUCE	MONTO (\$)	INFORMACIÓN DESTINATARIO
16-08-2018	21888	255.950	
13-09-2018	22116	3.000	
13-09-2018	22117	1.040.338	
13-09-2018	22118	20.000	
25-09-2018	22355	1.183.149	
03-10-2018	22365	480.000	
18-01-2019	23569	190.280	
12-02-2019	23903	29.127	
15-02-2019	23928	250.000	
04-03-2019	24066	956.466	
26-03-2019	24247	357.000	
26-03-2019	24246	209.916	
05-04-2019	24512	10.000	
11-04-2019	24654	9.823	
25-04-2019	24778	899.999	
06-05-2019	24852	13.098	
09-05-2019	24987	180.000	
10-05-2019	24999	270.000	
24-05-2019	25087	13.752	
07-06-2019	25342	508.330	
10-06-2019	25358	2.069.384	
20-06-2019	25460	1.900.000	
11-07-2019	25746	28.930	
11-07-2019	25751	181.951	
24-07-2019	25863	198.370	
24-07-2019	25864	1.468.268	
31-07-2019	25891	1.224.250	
01-08-2019	25896	93.562	
01-08-2019	25897	336.250	
01-08-2019	25898	39.420	
01-08-2019	25899	261.349	
01-08-2019	25900	700.000	
01-08-2019	25901	450.000	
01-08-2019	25902	200.000	
01-08-2019	25903	290.000	
01-08-2019	25904	740.796	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Cheques cobrados no contabilizados (continuación).

FECHA EMISIÓN	CRUCE	MONTO (\$)	INFORMACIÓN DESTINATARIO
01-08-2019	25905	738.156	
01-08-2019	25906	740.796	
01-08-2019	25907	740.796	
01-08-2019	25909	740.796	
01-08-2019	25910	5.280	
01-08-2019	25912	20.595	
TOTAL		31.333.273	

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Cheques anulados manualmente sin timbre de nulo.

N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN
18864	04-01-2018
18901	04-01-2018
19106	30-01-2018
19191	06-02-2018
19197	05-02-2018
19202	06-02-2018
19236	07-02-2018
19278	08-02-2018
19319	08-02-2018
19323	08-02-2018
19350	15-02-2018
19362	19-02-2018
19377	19-02-2018
19502	Sin información
19503	Sin información
19621	06-03-2018
19634	06-03-2018
19649	06-03-2018
19676	08-03-2018
19835	23-03-2018
19849	23-03-2018
19880	23-03-2018
19915	Sin información
19916	29-03-2018
19942	03-04-2018
19961	03-04-2018
19964	03-04-2018
19980	04-04-2018
20000	04-04-2018
20033	02-04-2018
20041	03-04-2018
20055	06-04-2018
20056	03-04-2018
20057	03-04-2018
20075	09-04-2018
20145	13-04-2018
20146	13-04-2018

N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN
20167	13-04-2018
20168	13-04-2018
20247	23-04-2018
20307	25-04-2018
20327	02-05-2018
20369	04-05-2018
20380	04-05-2018
20444	08-05-2018
20523	17-05-2018
20524	17-05-2018
20603	28-05-2018
20742	04-06-2018
20842	04-06-2018
20865	13-06-2018
20939	04-06-2018
20987	27-06-2018
20997	04-07-2018
21029	03-07-2018
21088	03-07-2018
21119	09-07-2018
21260	11-07-2018
21271	13-07-2018
21272	13-07-2018
21298	04-07-2018
21330	Sin información
21370	03-08-2018
21385	02-08-2018
21392	02-08-2018
21432	06-08-2018
21473	06-08-2018
21474	06-08-2018
21538	06-08-2018
21539	06-08-2018
21552	06-08-2018
21557	02-08-2018
21574	16-08-2018
21582	16-08-2018

N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN
21584	16-08-2018
21597	13-08-2018
21625	20-08-2018
21649	16-08-2018
21734	30-08-2018
21804	05-09-2018
21867	06-09-2018
21883	05-09-2018
21884	06-09-2018
21932	13-09-2018
21963	13-09-2018
21964	13-09-2018
22186	02-10-2018
22245	03-10-2018
22265	04-10-2018
22268	03-10-2018
22270	03-10-2018
22321	08-10-2018
22331	08-10-2018
22338	08-10-2018
22339	08-10-2018
22366	01-10-2018
22447	17-10-2018
22539	23-10-2018
22553	29-10-2018
22598	05-11-2018
22600	05-11-2018
22604	05-11-2018
22634	05-11-2018
22751	08-11-2018
22764	08-11-2018
22850	13-11-2018
22875	12-11-2018
23624	Sin información
24315	Sin información
24755	Sin información
25911	01-08-2019

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Tesorería Municipal de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Rendiciones de la CTG que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia.

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA TRANSFERENCIA
119	09-02-2018		50085550	14088151	12-01-2018	48.450	01-02-2018
119	09-02-2018		49975328	14088151	10-01-2018	162.108	01-02-2018
135	13-02-2018		50377087	14088240	23-01-2018	1.130.500	09-02-2018
135	13-02-2018		50465337	14088240	26-01-2018	476.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50522348	14088240	29-01-2018	800.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50374176	14088240	23-01-2018	142.800	09-02-2018
135	13-02-2018		50554953	14088240	30-01-2018	2.449.999	09-02-2018
135	13-02-2018		50494568	14088240	28-01-2018	5.000.000	09-02-2018
	13-02-2018		50494578	14088240	28-01-2018	355.000	09-02-2018
135	13-02-2018		49889874	14088151	07-01-2018	4.600.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50243577	14088240	18-01-2018	3.400.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50374446	14088240	23-01-2018	599.999	09-02-2018
135	13-02-2018		50275888	14088151	19-01-2018	500.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50276063	14088151	19-01-2018	300.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50245200	14088151	18-01-2018	350.100	09-02-2018
135	13-02-2018		50278337	14088151	19-01-2018	300.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50284557	14088151	19-01-2018	295.105	09-02-2018
135	13-02-2018		913074792	-	17-01-2018	874.749	09-02-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Rendiciones de la CTG que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COM- PROBAN- TE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA TRANSFERENCIA
135	13-02-2018		50812726	14088151	05-02-2018	407.600	09-02-2018
135	13-02-2018		50812600	14088151	05-02-2018	509.500	09-02-2018
135	13-02-2018		50089726	14088151	12-01-2018	1.125.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50744393	14088151	02-02-2018	500.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50745359	14088151	02-02-2018	274.727	09-02-2018
135	13-02-2018		50744733	14088151	02-02-2018	365.887	09-02-2018
135	13-02-2018		50745593	14088151	02-02-2018	603.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50746148	14088151	02-02-2018	185.443	09-02-2018
135	13-02-2018		50747084	14088151	02-02-2018	112.500	09-02-2018
135	13-02-2018		50429225-50193900	14088240	25-01-2018	811.461	09-02-2018
135	13-02-2018		50193900	14088151	17-01-2018	451.462	09-02-2018
135	13-02-2018		50130281	14088151	15-01-2018	100.000	09-02-2018
135	13-02-2018		50240377	14088151	18-01-2018	258.899	09-02-2018
135	13-02-2018		50805470	14088240	05-02-2018	258.898	09-02-2018
135	13-02-2018		-	-	Varios egresos anteriores al 9 de febrero de 2018	5.046.358	09-02-2018
159	27-02-2018		50885690	14088240	07-02-2018	100.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50774946	14088240	04-02-2018	800.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50720051	14088240	02-02-2018	3.000.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50757717	14088240	02-02-2018	1.000.000	15-02-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Rendiciones de la CTG que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COM- PROBAN- TE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA TRANSFERENCIA
159	27-02-2018		50757640	14088240	02-02-2018	5.000.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50994252	14088240	10-02-2018	3.000.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50748765	14088240	02-02-2018	441.823	15-02-2018
159	27-02-2018		50789215	14088151	05-02-2018	450.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50792044	14088240	05-02-2018	200.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50792616	14088240	05-02-2018	230.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50794462	14088240	05-02-2018	200.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50791381	14088240	05-02-2018	550.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50790648	14088240	05-02-2018	550.450	15-02-2018
159	27-02-2018		50791710	14088240	05-02-2018	100.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50805763	14088240	05-02-2018	200.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50791008	14088240	05-02-2018	250.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50793992	14088240	05-02-2018	300.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50879984	14088240	07-02-2018	79.999	15-02-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Rendiciones de la CTG que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COM- PROBAN- TE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA TRANSFERENCIA
159	27-02-2018		50880329	14088240	07-02-2018	118.800	15-02-2018
159	27-02-2018		50877623	14088240	07-02-2018	180.000	15-02-2018
159	27-02-2018		51050643	14088240	13-02-2018	72.613	15-02-2018
159	27-02-2018		50888131	14088240	07-02-2018	250.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50887891	14088240	07-02-2018	350.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50885272	14088240	07-02-2018	100.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50886211	14088240	07-02-2018	200.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50886926	14088240	07-02-2018	400.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50885983	14088240	07-02-2018	150.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50788880	14088240	05-02-2018	100.000	15-02-2018
159	27-02-2018		50887457	14088240	07-02-2018	400.000	15-02-2018
159	27-02-2018		6121025	14088151	09-02-2018	7.000.000	15-02-2018
159	27-02-2018		6121031	14088151	10-02-2018	18.500.000	15-02-2018
159	27-02-2018		6121024	14088151	09-02-2018	9.600.000	15-02-2018
234	13-03-2018		51357187	14088240	23-02-2018	750.000	01-03-2018
234	13-03-2018		6121034	14088151	23-02-2018	1.790.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51276213	14088240	20-02-2018	300.000	01-03-2018
234	13-03-2018		IF290785533634009 633	14088151	19-02-2018	2.898.976	01-03-2018
234	13-03-2018		51241418	14088240	19-02-2018	200.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51323859	14088240	22-02-2018	300.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51235878	14088240	19-02-2018	1.500.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51236207	14088240	19-02-2018	200.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51233057	14088240	19-02-2018	443.156	01-03-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Rendiciones de la CTG que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COM- PROBAN- TE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA TRANSFERENCIA
234	13-03-2018		51231115	14088240	19-02-2018	1.674.150	01-03-2018
234	13-03-2018		51230882	14088240	19-02-2018	3.000.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51230663	14088240	19-02-2018	228.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51230437	14088240	19-02-2018	1.190.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51228624	14088240	19-02-2018	77.800	01-03-2018
234	13-03-2018		51228104	14088240	19-02-2018	400.001	01-03-2018
234	13-03-2018		51197265	14088240	16-02-2018	1.314.950	01-03-2018
234	13-03-2018		51196349	14088240	16-02-2018	833.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51197951	14088240	16-02-2018	648.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51197456	14088240	16-02-2018	220.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51196253	14088240	16-02-2018	300.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51196058	14088240	16-02-2018	2.165.800	01-03-2018
234	13-03-2018		51195765	14088240	16-02-2018	1.800.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51195519	14088240	16-02-2018	90.000	01-03-2018
234	13-03-2018		51194764	14088240	16-02-2018	125.100	01-03-2018
347	23-04-2018		Sin información		29-03-2018	3.200	02-04-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Rendiciones de la CTG que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COM- PROBAN- TE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA TRANSFERENCIA	
347	23-04-2018		OC2018329184945_ 23534	Sin informac.	29-03-2018	1.490	02-04-2018	
347	23-04-2018		Sin información	29-03-2018	92.802	02-04-2018		
347	23-04-2018		Sin información	29-03-2018	277.324	02-04-2018		
347	23-04-2018		OC2018329185535_ 144935	Sin informac.	29-03-2018	54.090	02-04-2018	
347	23-04-2018		52421452	14088151	28-03-2018	1.500.000	02-04-2018	
347	23-04-2018		52207480	14088151	20-03-2018	797.000	02-04-2018	
347	23-04-2018		52382873	14088151	27-03-2018	567.929	02-04-2018	
347	23-04-2018		52427257	14088151	28-03-2018	1.428.000	02-04-2018	
483	20-06-2018		9CE5F85F-6574- 4962-9160- SE8DA09427A	14088151	11-04-2018	5.953.054	04-06-2018	
TOTAL						119.793.052		

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de la CORDEP que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia.

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA DE TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO O QUE ORDENA TRANSFERENCIA
346	23-04-2018		52474131	14087804	29-03-2018	1.500.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52395486	14087804	27-03-2018	800.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52473785	14087804	29-03-2018	512.563	02-04-2018
346	23-04-2018		52473279	14087804	29-03-2018	800.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52474472	14087804	29-03-2018	460.186	02-04-2018
346	23-04-2018		6486924	14087804	29-03-2018	38.339	02-04-2018
346	23-04-2018		670E2AAD-0307-4C0D-B323-25CFE00BA81C	14087804	27-03-2018	1.104.569	02-04-2018
346	23-04-2018		6486920	14087804	22-03-2018	12.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52251054	14087804	22-03-2018	95.186	02-04-2018
346	23-04-2018		52250788	14087804	22-03-2018	19.395	02-04-2018
346	23-04-2018		52344986	14087804	26-03-2018	20.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52373758	14087804	27-03-2018	20.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52389395	14087804	29-03-2018	30.215	02-04-2018
346	23-04-2018		52250922	14087804	22-03-2018	237.600	02-04-2018
346	23-04-2018		52373654	14087804	27-03-2018	11.196	02-04-2018
346	23-04-2018		52250837	14087804	22-03-2018	21.800	02-04-2018
346	23-04-2018		52513226	14087804	29-03-2018	400.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52508373	14087804	29-03-2018	299.700	02-04-2018
346	23-04-2018		52237898	14087804	21-03-2018	114.370	02-04-2018
346	23-04-2018		52349353	14087804	26-03-2018	500.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52349459	14087804	26-03-2018	400.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52349504	14087804	26-03-2018	300.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52349533	14087804	26-03-2018	200.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52349586	14087804	26-03-2018	100.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52508373	14087804	29-03-2018	299.700	02-04-2018
346	23-04-2018		52353675	14087804	26-03-2018	200.000	02-04-2018
346	23-04-2018		52374986	14087804	26-03-2018	200.000	02-04-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de la CORDEP que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA DE TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	Fecha acto administrativo que ordena transferencia
346	23-04-2018		52468064	14087804	29-03-2018	713.299	02-04-2018
346	23-04-2018		52507707	14087804	29-03-2018	509.503	02-04-2018
346	23-04-2018		52485181	14087804	29-03-2018	580.829	02-04-2018
346	23-04-2018		52468323	14087804	29-03-2018	116.667	02-04-2018
593	13-08-2018		55483171	14087804	28-06-2018	108.885	02-08-2018
593	13-08-2018		55978392	14087804	12-07-2018	30.000	02-08-2018
593	13-08-2018		56173718	14087804	18-07-2018	57.698	02-08-2018
593	13-08-2018		56173554	14087804	18-07-2018	10.900	02-08-2018
593	13-08-2018		56168043	14087804	18-07-2018	30.000	02-08-2018
593	13-08-2018		56168091	14087804	18-07-2018	20.000	02-08-2018
593	13-08-2018		56170296	14087804	18-07-2018	9.950	02-08-2018
593	13-08-2018		353199610 63244	14087804	19-07-2018	50.116	02-08-2018
593	13-08-2018		56188185	14087804	19-07-2018	4.800	02-08-2018
593	13-08-2018		56188809	14087804	19-07-2018	80.000	02-08-2018
593	13-08-2018		56188223	14087804	19-07-2018	4.800	02-08-2018
593	13-08-2018		56325377	14087804	24-07-2018	29.150	02-08-2018
593	13-08-2018		56321709	14087804	24-07-2018	173.196	02-08-2018
593	13-08-2018		56354448	14087804	25-07-2018	28.871	02-08-2018
593	13-08-2018		56354557	14087804	25-07-2018	4.800	02-08-2018
593	13-08-2018		56505329	14087804	31-07-2018	105.315	02-08-2018
593	13-08-2018		56538027	14087804	31-07-2018	28.008	02-08-2018
593	13-08-2018		56620128	14087804	01-08-2018	31.136	02-08-2018
593	13-08-2018		55979924	14087804	12-07-2018	120.000	02-08-2018
593	13-08-2018		56057156	14087804	13-07-2018	99.960	02-08-2018
593	13-08-2018		56055936	14087804	13-07-2018	3.153.748	02-08-2018
593	13-08-2018		56238778	14087804	20-07-2018	165.410	02-08-2018
593	13-08-2018		56335101	14087804	24-07-2018	159.800	02-08-2018
593	13-08-2018		56358797	14087804	25-07-2018	188.496	02-08-2018
593	13-08-2018		56168132	14087804	18-07-2018	21.540	02-08-2018
593	13-08-2018		56845021	14087804	24-07-2018	4.228.170	02-08-2018
593	13-08-2018		56334213	14087804	24-07-2018	49.980	02-08-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de la CORDEP que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA DE TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	Fecha acto administrativo que ordena transferencia
593	13-08-2018		56537747	14087804	31-07-2018	24.750	02-08-2018
593	13-08-2018		56619982	14087804	01-08-2018	13.600	02-08-2018
593	13-08-2018		56620243	14087804	01-08-2018	216.900	02-08-2018
702	28-09-2018		56872638	14087804	07-08-2018	20.000	21-08-2018
702	28-09-2018		56872556	14087804	07-08-2018	13.965	21-08-2018
702	28-09-2018		57081966	14087804	14-08-2018	20.000	21-08-2018
702	28-09-2018		56872213	14087804	07-08-2018	132.300	21-08-2018
702	28-09-2018		57082476	14087804	14-08-2018	432.000	21-08-2018
702	28-09-2018		56872499	14087804	07-08-2018	11.970	21-08-2018
702	28-09-2018		57040116	14087804	13-08-2018	67.099	21-08-2018
702	28-09-2018		57145415	14087804	16-08-2018	48.100	21-08-2018
702	28-09-2018		56001373	14087804	12-07-2018	400.000	21-08-2018
702	28-09-2018		57564682	14087804	05-06-2018	170.100	21-08-2018
785	26-10-2018		5865977	14087804	25-09-2018	174.440	01-10-2018
785	26-10-2018		58539012	14087804	27-09-2018	4.800	01-10-2018
785	26-10-2018		58539137	14087804	27-09-2018	30.000	01-10-2018
785	26-10-2018		58548843	14087804	27-09-2018	5.500	01-10-2018
785	26-10-2018		58549046	14087804	27-09-2018	69.730	01-10-2018
785	26-10-2018		-	14087804	04-10-2018	8.119	01-10-2018
785	26-10-2018		6624408	14087804	25-09-2018	1.380.000	01-10-2018
785	26-10-2018		58538518	14087804	27-09-2018	22.190	01-10-2018
785	26-10-2018		59471674	14087804	22-10-2018	432.000	01-10-2018
920	26-12-2018		59717188	14087804	30-10-2018	1.902.258	03-12-2018
920	26-12-2018		59734969	14087804	30-10-2018	1.000.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59735048	14087804	30-10-2018	610.919	03-12-2018
920	26-12-2018		52811778	14087804	30-10-2018	1.000.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59720600	14087804	30-10-2018	456.886	03-12-2018
920	26-12-2018		6624417	14087804	30-10-2018	38.339	03-12-2018
920	26-12-2018		59916604	14087804	05-11-2018	200.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60166685	14087804	12-11-2018	226.800	03-12-2018
920	26-12-2018		661564446	14087804	13-11-2018	87.026	03-12-2018
920	26-12-2018		6624421	14087804	22-11-2018	307.465	03-12-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de la CORDEP que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA DE TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	Fecha acto administrativo que ordena transferencia
920	26-12-2018		60924127	14087804	30-11-2018	1.901.668	03-12-2018
920	26-12-2018		60924306	14087804	30-11-2018	1.000.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60924475	14087804	30-11-2018	1.000.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60925900	14087804	30-11-2018	456.886	03-12-2018
920	26-12-2018		60923635	14087804	30-11-2018	610.919	03-12-2018
920	26-12-2018		6624423	14087804	29-11-2018	38.339	03-12-2018
920	26-12-2018		59672377	14087804	29-10-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59689217	14087804	29-10-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		56989285	14087804	29-10-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59678064	14087804	29-10-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59667068	14087804	29-10-2018	10.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59667206	14087804	29-10-2018	10.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59572594	14087804	29-10-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59677799	14087804	29-10-2018	4.800	03-12-2018
920	26-12-2018		59672658	14087804	29-10-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59678175	14087804	29-10-2018	800	03-12-2018
920	26-12-2018		59678220	14087804	29-10-2018	4.800	03-12-2018
920	26-12-2018		59814166	14087804	31-10-2018	48.004	03-12-2018
920	26-12-2018		59825430	14087804	31-10-2018	242.430	03-12-2018
920	26-12-2018		59835407	14087804	05-11-2018	27.660	03-12-2018
920	26-12-2018		60128541	14087804	09-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60128432	14087804	09-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60129160	14087804	09-11-2018	75.008	03-12-2018
920	26-12-2018		60128079	14087804	09-11-2018	9.600	03-12-2018
920	26-12-2018		60127982	14087804	09-11-2018	44.990	03-12-2018
920	26-12-2018		60100890	14087804	09-11-2018	27.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60100835	14087804	09-11-2018	15.500	03-12-2018
920	26-12-2018		60210944	14087804	12-11-2018	431.718	03-12-2018
920	26-12-2018		60101252	14087804	12-11-2018	67.400	03-12-2018
920	26-12-2018		60166557	14087804	12-11-2018	26.100	03-12-2018
920	26-12-2018		60275829	14087804	14-11-2018	29.580	03-12-2018
920	26-12-2018		60311652	14087804	14-11-2018	60.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60312195	14087804	14-11-2018	30.000	03-12-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de la CORDEP que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA DE TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	Fecha acto administrativo que ordena transferencia
920	26-12-2018		60326761	14087804	15-11-2018	76.210	03-12-2018
920	26-12-2018		60507350	14087804	20-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60403716	14087804	20-11-2018	63.370	03-12-2018
920	26-12-2018		60433330	14087804	20-11-2018	17.360	03-12-2018
920	26-12-2018		60433427	14087804	20-11-2018	55.075	03-12-2018
920	26-12-2018		60572416	14087804	21-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60489476	14087804	21-11-2018	18.750	03-12-2018
920	26-12-2018		60541337	14087804	21-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60534738	14087804	21-11-2018	29.830	03-12-2018
920	26-12-2018		60541433	14087804	21-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60574608	14087804	26-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60708386	14087804	26-11-2018	10.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60708435	14087804	26-11-2018	10.000	03-12-2018
920	26-12-2018		6067474	14087804	26-11-2018	84.000	03-12-2018
920	26-12-2018		6624422	14087804	27-11-2018	7.468.515	03-12-2018
920	26-12-2018		60791953	14087804	28-11-2018	80.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60769896	14087804	28-11-2018	113.440	03-12-2018
920	26-12-2018		60767101	14087804	28-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60749848	14087804	28-11-2018	38.488	03-12-2018
920	26-12-2018		60769775	14087804	28-11-2018	15.897	03-12-2018
920	26-12-2018		60749941	14087804	02-11-2018	15.740	03-12-2018
920	26-12-2018		60750105	14087804	28-11-2018	23.030	03-12-2018
920	26-12-2018		60807628	14087804	29-11-2018	27.090	03-12-2018
920	26-12-2018		60859768	14087804	30-11-2018	235.144	03-12-2018
920	26-12-2018		56985901	14087804	29-10-2018	369.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59685399	14087804	29-10-2018	17.802	03-12-2018
920	26-12-2018		59685496	14087804	29-10-2018	26.400	03-12-2018
920	26-12-2018		59678810	14087804	29-10-2018	91.800	03-12-2018
920	26-12-2018		59685590	14087804	29-10-2018	90.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59835707	14087804	05-11-2018	316.800	03-12-2018
920	26-12-2018		60187178	14087804	09-11-2018	1.500	03-12-2018
920	26-12-2018		60224213	14087804	12-11-2018	160.000	03-12-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de la CORDEP que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA DE TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	Fecha acto administrativo que ordena transferencia
920	26-12-2018		60276011	14087804	14-11-2018	30.108	03-12-2018
920	26-12-2018		60397286	14087804	16-11-2018	213.526	03-12-2018
920	26-12-2018		60575870	14087804	21-11-2018	133.200	03-12-2018
920	26-12-2018		60557649	14087804	21-11-2018	18.400	03-12-2018
920	26-12-2018		60511359	14087804	21-11-2018	24.400	03-12-2018
920	26-12-2018		60529783	14087804	21-11-2018	14.850	03-12-2018
920	26-12-2018		60529959	14087804	21-11-2018	19.990	03-12-2018
920	26-12-2018		59687915	14087804	29-10-2018	144.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60695262	14087804	26-11-2018	179.690	03-12-2018
920	26-12-2018		60735155	14087804	27-11-2018	432.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60770768	14087804	28-11-2018	276.800	03-12-2018
920	26-12-2018		60770460	14087804	28-11-2018	400.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60770037	14087804	28-11-2018	226.800	03-12-2018
920	26-12-2018		60770082	14087804	28-11-2018	198.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60750212	14087804	28-11-2018	35.200	03-12-2018
920	26-12-2018		60809147	14087804	29-11-2018	119.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60905491	14087804	30-11-2018	306.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59541611	14087804	24-10-2018	70.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59686183	14087804	29-10-2018	16.220	03-12-2018
920	26-12-2018		59686327	14087804	29-10-2018	19.500	03-12-2018
920	26-12-2018		59707842	14087804	30-10-2018	226.800	03-12-2018
920	26-12-2018		59707287	14087804	30-10-2018	176.400	03-12-2018
920	26-12-2018		59721165	14087804	30-10-2018	122.850	03-12-2018
920	26-12-2018		59720283	14087804	30-10-2018	15.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60127923	14087804	09-11-2018	14.800	03-12-2018
920	26-12-2018		60128263	14087804	09-11-2018	100.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60224896	14087804	12-11-2018	535.500	03-12-2018
920	26-12-2018		IF29079081 314527060 3	14087804	13-11-2018	794.161	03-12-2018
920	26-12-2018		60275895	14087804	14-11-2018	40.990	03-12-2018
920	26-12-2018		60363381	14087804	15-11-2018	20.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60490638	14087804	21-11-2018	47.600	03-12-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de la CORDEP que contemplan desembolsos efectuados con anterioridad a la respectiva transferencia (continuación).

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA DE TRASPASO	MATERIA	ID TRANSF.O CHEQUE	CUENTA A CARGO	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	Fecha acto administrativo que ordena transferencia
920	26-12-2018		60611384	14087804	22-11-2018	25.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60644505	14087804	23-11-2018	43.033	03-12-2018
920	26-12-2018		60681357	14087804	25-11-2018	25.599	03-12-2018
920	26-12-2018		60713660	14087804	26-11-2018	63.849	03-12-2018
920	26-12-2018		60791614	14087804	28-11-2018	410.400	03-12-2018
920	26-12-2018		60770175	14087804	28-11-2018	133.401	03-12-2018
920	26-12-2018		6624415	14087804	30-10-2018	140.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59955089	14087804	05-11-2018	105.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60473972	14087804	19-11-2018	100.603	03-12-2018
920	26-12-2018		662418	14087804	19-11-2018	100.000	03-12-2018
920	26-12-2018		59722650	14087804	30-10-2018	713.299	03-12-2018
920	26-12-2018		59720687	14087804	30-10-2018	500.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60770895	14087804	28-11-2018	194.400	03-12-2018
920	26-12-2018		60363972	14087804	15-11-2018	254.752	03-12-2018
920	26-12-2018		60770677	14087804	28-11-2018	234.000	03-12-2018
920	26-12-2018		60886775	14087804	30-11-2018	713.299	03-12-2018
920	26-12-2018		60410577	14087804	16-11-2018	500.000	03-12-2018
TOTAL						54.275.965	-

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Respaldos de rendiciones de la CTG en fotocopia.

COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
135	13-02-2018		62	08-01-2018	50377087	1.130.500	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum N°01, de 2018 en original, contrato de prestación de servicios sin firma del prestador de servicios, factura con visto bueno, informe de gestión N° 4, de 2018 y firmado por el coordinador producción y operaciones en original; fotografías y cédula de identidad del prestador de servicios.
135	13-02-2018		36	22-01-2018	50465337	476.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Factura electrónica N° 36, de 2018, contrato de prestación de servicios, informe de gestión N°04/AC, firmado por la directora del área de cultura, todos en original; copia transferencia, cédula de identidad y fotografías relacionadas al Encuentro de Integración Cultural Latinoamericana.
135	13-02-2018		6	22-01-2018	50522348	800.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum s/n en original, informe de gestión N° 03/AC de 2018, firmada por la directora área de cultura, todos en original, contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes; copia transferencia, boleta de honorario N° 6 de 2018, y correo electrónico.
135	13-02-2018		3	08-01-2018	50374176	142.800	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum N° 02 de 2018, informe de gestión N° 3, de 2018, ambos documentos en original. También se acompañan en fotocopia la transferencia, factura electrónica N° 3, cédula de identidad y fotografías de las candidatas de concurso de la "Fiesta changa".
135	13-02-2018		45	27-01-2018	50554953	2.449.999	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum N°, 21, factura electrónica N° 45, contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes, informe de gestión N° 15, de 2018, todos en original; copia transferencia y fotografías del evento.
135	13-02-2018		6	17-01-2018	50243577	3.400.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Informe de gestión N° 11, de 2018, firmado por el coordinador producción y operaciones, memorándum N° 04, de 2018, documentos en original; copia transferencia, factura electrónica N° 6, contrato de prestaciones de servicios sin firma del prestador, fotografías de la actividad y certificado estatuto de actualizado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Respaldos de rendiciones de la CTG en fotocopia (continuación)

COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
135	13-02-2018		104	08-01-2018	50374446	599.999	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum N° 13, contrato prestación de servicios, firmado por ambas partes, orden de compra N° 13, boleta de honorarios N° 104, contrato e informe de gestión N° 2, de 2018, todos en original y fotografías del evento.
135	13-02-2018		36	09-01-2018	50275888	500.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum N°22, contrato prestación de servicios, firmado por ambas partes, informe de gestión N° 13 de 2018, todos en original; copia transferencia, factura electrónica N° 36 y fotografías de la actividad.
135	13-02-2018		34	09-01-2018	50276063	300.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Factura electrónica N° 34, memorándum N° 16, informe de gestión N° 14 de 2018, contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes, todos en original; copia fotografías de la actividad y transferencia.
135	13-02-2018		22	08-01-2018	50245200	350.100	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum N° 14 de 2018, contrato de prestación de servicios firmados por ambas partes, informe de gestión N° 10 de 2018, suscrito por el coordinador de producción y operaciones, orden de compra N° 15, todos en original; copia fotografías, boleta de honorarios N° 22 y transferencia.
135	13-02-2018		35	09-01-2018	50278337	300.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Factura electrónica N°35, memorándum N° 17, de 2018, informe de gestión N° 12 de 2018, contrato prestación de servicios, firmado por ambas partes, todos en original; copias fotografías, transferencia y certificado de estatuto actualizado.
135	13-02-2018		N/A	N/A	5028557	295.105	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Finiquito en original y se acompaña en fotocopia el certificado de pagos de cotizaciones previsionales y transferencia
135	13-02-2018		29	02-01-2018	50089726	1.125.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Transferencia, boleta de honorarios N° 29, orden de trabajo, memorándum N°6 de 2018, informe de gestión N° 1 de 2018 firmado por el coordinador de producción y operaciones, oficio emitido por Ingeniero en Ejecución Eléctrico.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Respaldos de rendiciones de la CTG en fotocopia (continuación)

COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
135	13-02-2018		113	25-01-2018	50744393	500.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Convenio de prestación de servicios firmado por ambas partes en original. También se acompañan en fotocopia el informe mensual sin firma, transferencia, boleta a honorarios N° 113, de 2018 y fotografías.
135	13-02-2018		401	30-01-2018	50745359	274.727	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Informe de gestión firmado por la misma prestadora de servicios, convenio de prestación de servicios sin firma de la prestadora, ambos en original. También se acompañan en fotocopia fotografías, transferencia y boleta a honorarios N° 401 de 2018.
135	13-02-2018		279	23-01-2018	50744733	365.887	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Convenio de prestación de servicios en original, pero no cuenta con firma del prestador. También se acompaña en fotocopia registro de asistencia, transferencia, boleta de honorarios N° 279, de 2018, registro de asistencia y fotografías.
135	13-02-2018		196	30-01-2018	50745593	603.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Informe de gestión mes de diciembre 2017 en original suscrito por la prestadora, convenio de prestación de servicios, no cuenta con firma de la prestadora de servicios. También se acompaña en fotocopia boleta de honorarios N°196, de 2018, transferencia y fotografías de las clases de danza.
135	13-02-2018		51	31-01-2018	50746148	185.443	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Informe de gestión s/n, suscrito por la misma prestadora de servicios, convenio de prestación de servicios, no cuenta con la firma de la persona contratada. También se acompaña en fotocopia, fotografías, transferencia y boleta a honorarios N° 196, de 2018.
135	13-02-2018		51	25-01-2018	50747084	112.500	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Informe de gestión s/n en original, firmado por el Director del Departamento de Geo-Paleontología. También se acompaña en fotocopia la boleta de honorarios N° 5, de 2018 y transferencia
135	13-02-2018		842	25-01-2018	50429225 50193900	811.461	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Memorándum N° 11, de 2018 y orden de compra N° 23, de 2018, ambos en original. También se acompaña en fotocopia factura electrónica N° 842, transferencia, fotografías y publicidad sobre venta de entradas y cotización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Respaldos de rendiciones de la CTG en fotocopia (continuación)

COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
135	13-02-2018		842	25-01-2018	50193900	451.462	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Memorándum N° 11, de 2018 y orden de compra N° 23, de 2018, ambos en original. También se acompaña en fotocopia factura electrónica N° 842.
135	13-02-2018		2	15-01-2018	50130281	100.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Memorándum N° 09 de 2018, informe de gestión N° 6, de 2018, firmado por el coordinador producción y operaciones, ambos en original. También se acompañan en fotocopia el convenio de prestación de servicios no contando con firma de la prestadora de servicios, boleta de prestación de servicios N° 2, de 2018 y transferencia.
135	13-02-2018		N/A	N/A	50805470	258.898	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Finiquito de contrato de trabajo firmado por ambas partes, certificado y pagos de cotizaciones previsionales y transferencia, todos en fotocopia.
159	27-02-2018		130	09-02-2018	6121025	7.000.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Memorándum N° 29, de 2018 en original, informe de gestión N° 31, de 2018, emitido por el coordinador de producción y operaciones, contrato no cuenta con la firma del prestador de servicios, todos en original. También se acompañan en fotocopia boleta de honorarios N° 130, de 2018, cheque, orden de compra N° 27, certificado s/n de folio N°10567, fotografías y correos electrónicos.
159	27-02-2018		44	13-02-2018	6121031	18.500.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Memorándum N° 30, de 2018, informe de gestión N° 29, de 2018 emitido por el coordinador de producción y operaciones, contrato de prestaciones de servicios firmado por ambas partes, factura electrónica N°44, de 2018, fotografías, imagen de cheque, orden de compra N° 2, de 2018, todos en fotocopia
159	27-02-2018		78	07-02-2018	6121024	9.600.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Memorándum N°34, de 2018, informe de gestión N° 28 de 2018, firmado por el coordinador de producción y operaciones, contrato de prestación de servicios sin firma del prestador, orden de compra N° 7, de 2018, todos en original. También se acompaña en fotocopia factura electrónica N° 78, de 2018, imagen de cheque, fotografías,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Respaldos de rendiciones de la CTG en fotocopia (continuación)

COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
								cédula de identidad y constitución de sociedad Veas Concellos
234	13-03-2018		N/A	N/A	51276213	300.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Transferencia, acta de premiación, bases generales de elección de rey y reina cambios verano caldera 2018, fotocopia de cédula de identidad, todo en fotocopia
234	13-03-2018		N/A	N/A	51241418	200.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Transferencia, fotocopia de cédula de identidad bases generales elección de rey y reinas cambios verano caldera, acta de premiación, todo en fotocopia
234	13-03-2018		114	23-02-2018	51626059	500.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Transferencia, boleta a honorarios N° 114, de 2018, informe mensual sin firma y fotografías de murales, todo en fotocopia
284	29-03-2018		280	25-02-2018	52117455	365.887	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Convenio de prestación de servicios en original, pero no cuenta con la firma de la contratada. También se acompaña en fotocopia la transferencia, boleta de honorario N° 280, de 2018, asistencia y fotografías
284	29-03-2018		336	28-02-2018	52117232	185.443	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Convenio de prestación de servicios en original, pero no se encuentra firmado por la persona contratada. También se acompaña en fotocopia boleta de honorarios N° 336, de 2018, informe de gestión s/n firmada por la misma trabajadora y fotografías
284	29-03-2018		52	28-02-2018	52117175	185.443	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Convenio de prestación de servicios sin firma del contratado en original. También se acompaña boleta de honorarios N° 52, de 2018, transferencia, actividades realizadas y fotografías
TOTAL						52.369.654		

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Municipalidad de Caldera.

(1) Antecedentes adjuntos en respuesta del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Gastos de las rendiciones de la CTG que no se ajustan a objetivos de corporación

COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
234	13-03-2018		1974	10-02-2018	51228624	19-02-2018	77.800	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum s/n y contrato de prestación de servicios profesionales sin firma del prestador de servicios, ambos en original. También se acompañan en fotocopia, transferencia, factura electrónica N° 1.974, de 2018,
234	13-03-2018		25	24-01-2018	51197265	16-02-2018	1.314.950	Se mantiene observación, toda vez que el ente auditado no aportó nuevos antecedentes.	Memorándum N° 26 ac-2018, informe de gestión N° 09/ac-2018, firmado por la directora del área de cultura, todos en original. También se acompañan en fotocopia fotografías de la realización de la actividad, factura electrónica N° 25, de 2018 y transferencia.
234	13-03-2018		226	30-01-2018	51196253	16-02-2018	300.000		Factura electrónica N° 226, de 2018, memorándum N° 39, de 2018, informe de gestión N° 24, de 2018, firmado por el coordinador de producción y operaciones. También se acompañan en fotocopia la transferencia, contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes.
234	13-03-2018		246	22-02-2018	51626703	02-03-2018	310.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Factura electrónica N° 246, de 2018, memorándum N° 43 ac/2018, contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes, informe de gestión N° 11/ac-2018, firmado por la directora del área de cultura, todos en original. También se acompañan en fotocopia la transferencia y fotografías.
234	13-03-2018		97	26-02-2018	51628090	02-03-2018	200.000		Memorándum N° 66, de 2018, informe de gestión N° 47, de 2018, firmado por el coordinador de producción y operaciones, contrato de prestaciones y servicios firmado por ambas partes. También se acompañan en fotocopia de transferencia, factura electrónica N° 97, de 2018 y fotografías.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Gastos de las rendiciones de la CTG que no se ajustan a objetivos de corporación (continuación)

COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA TRASPASO	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	FECHA EGRESO (TRANSF.)	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
284	29-03-2018		93	14-02-2018	52239894	21-03-2018	1.080.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación.	Memorándum N° 61, de 2018, contrato de prestación de servicios, firmado por ambas partes, informe de gestión N° 45, de 2018, todas en original. También se acompañan en fotocopia transferencia, factura electrónica N° 93, de 2018 y fotografías.
284	29-03-2018		98	26-02-2018	52239792	21-03-2018	400.000		Memorándum N° 67, de 2018, contrato de prestación de servicios, firmado por ambas partes, Informe de gestión N° 48, de 2018, firmado por el coordinador de producción y operaciones, todos en original. También se acompañan en fotocopia la transferencia, factura electrónica N° 98, de 2018 y fotografías.
284	29-03-2018		242	19-02-2018	52116650	16-03-2018	2.500.000		Contrato de prestaciones de servicios firmado por ambas partes, factura electrónica N° 242, de 2018, memorándum N° 63, sin fecha de emisión del documento, informe de gestión N° 46, de 2018, todos en original. También se acompaña en fotocopia la transferencia
284	29-03-2018		241	19-02-2018	52176891	16-03-2018	3.783.744		Factura electrónica N° 241, de 2018, memorándum N° 62, de 2018, contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes, informe de gestión N° 45, de 2018, acompañan en fotocopia la transferencia y fotografías los distintos artistas
284	29-03-2018		185	06-03-2018	52118011	16-03-2018	132.321		Memorándum s/n, contrato de prestación de servicios, firmado por ambas partes, orden de compra, informe de gestión s/n, firmado por el producción y operaciones, todos en original, acompañan en fotocopia la transferencia, factura electrónica N° 185, de 2018, correo electrónico, fotografías de los diferentes artistas
TOTAL							10.098.815		

Fuente: Elaboración propia en base a documentación proporcionada por la Municipalidad de Caldera.

(1) Antecedentes adjuntos en respuesta del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Gastos de las rendiciones de la CORDEP que no se ajustan a objetivos de la corporación

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA TRASPASO	ITEM	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS (1)
346	23-04-2018	Gastos Operacionales		F269803	12-04-2018	54894312	10-04-2018	2.375.726	Se mantiene observación, toda vez que dicho desembolso no se ajusta a objetivo de la CORDEP.	Memorándum N° 257, de 2018 en original, factura electrónica N° 269803, de 2018, acta sesión directorio CORDEP (solicitud de especialización al gerente de la Corporación), certificado N°352, antecedentes del programa del diplomado y transferencia
593	13-08-2018	Gastos Operacionales		B14882	18-07-2018	56168091	18-07-2018	20.000	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Justificación del gasto, constancia sobre solicitud de depósito, boleta N° 14882, de 2018, transferencia, fotografía de arreglo de flores, noticias del diario sobre muerte del deportista
593	13-08-2018	Gastos Operacionales		F62100573	12-07-2018	353199610 63244	19-07-2018	125	El municipio subsana observación reintegrando el dinero a través de comprobante de pago N° 91.775, de 2019	Comprobante de pago N° 91.775, de 2019, folio N° 23447, por un monto de \$ 125, factura electrónica N°62100573, de 2018, comprobante de transacción
593	13-08-2018	Deporte Recreativo		F255	23-07-2018	56358797	25-07-2018	188.496	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Fotocopia de factura electrónica N° 255, de 2018, justificación del gasto en original sin fecha de emisión, transferencia y fotografías
593	13-08-2018	Deporte Com. y Gestión Institucional		B48619608 5	17-07-2018	56334213	24-07-2018	49.980	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Justificación del gasto en original sin fecha de emisión, constancia sobre solicitud de depósito, documento de la ONG Rescate Integral, convenio de entrega aporte económico N°23, de 2018 firmada por ambas partes y en original, boleta de la compra transferencia y fotografía de la compra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Gastos de las rendiciones de la CORDEP que no se ajustan a objetivos de la corporación (continuación)

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA TRASPASO	ITEM	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF.O CHEQUE	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS
702	28-09-2018	Deporte Com. y Gestión Institucional		F104	16-08-2018	57545244	29-08-2018	198.920	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Justificación del gasto en original sin fecha de emisión, solicitud de cotización, fotografía de agendas, copia del estatuto de la corporación de deportes, fotografías de la actividad, factura electrónica N°104, de 2018, transferencia, solicitud de proveedores
89	21-01-2019	Gastos Operacionales		-	-	61149609	05-12-2018	190.000		Invitación a actividad Asociación Chilena de Municipalidades; copia de pasajes de avión; autorización de cometidos
89	21-01-2019	Gastos Operacionales		F125	07-12-2018	61279705	09-12-2018	80.001	El municipio subsana observación reintegrando el dinero a través de comprobante de pago N° 91801, de 2019	Comprobante de pago N° 91.801, de 2019, folio N° 23473, por un monto de \$ 80.001, factura electrónica N°125, comprobante de transacción, invitación a Conferencia Internacional de Deportes y transferencia
89	21-01-2019	Deporte Com. y Gestión Institucional		B16894	10-11-2018	6624427	27-12-2018	40.000	Esa entidad adjunta antecedentes que no guardan relación con el egreso observado, por lo que se mantiene la observación.	Justificación de gastos sin fecha de emisión, fotografías de Compra de flores y de su entrega, boletas N°s. 15569 y 15571, ambas de 2018 y en original y se adjunta fotocopia de la transferencia
920	26-12-2018	Gastos Operacionales		F26017	13-11-2018	60275829	14-11-2018	29.580	El municipio acompaña nueva justificación de gasto, ajustándose así al objetivo de la corporación, por lo que se levanta la observación.	Factura electrónica N°26017, de 2018, justificación del gasto en original sin fecha de emisión, solicitud de materiales, transferencia, solicitud de proveedores N° 244 y fotografías de los productos comprados
920	26-12-2018	Gastos Operacionales		F27028	27-11-2018	60749941	02-11-2018	15.740	Se mantiene observación, toda vez que dicho	Justificación de gastos en original sin fecha de emisión,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Gastos de las rendiciones de la CORDEP que no se ajustan a objetivos de la corporación (continuación)

COMPROBANTE TRASPASO	FECHA TRASPASO	ITEM	MATERIA	N° BOLETA O FACTURA	FECHA EMISIÓN BOLETA O FACTURA	ID TRANSF. O CHEQUE	FECHA EGRESO/ EMISION CHEQUE	MONTO (\$)	CONCLUSIÓN	RESPALDOS ADJUNTOS
									desembolso no se ajusta a objetivo de la CORDEP	memorándum N° 88, de 2018, factura N° 27.028, de 2018, solicitud de materiales, solicitud de materiales de mantención, transferencia, solicitud de pago de proveedores y fotografías
920	26-12-2018	Gastos Operacionales		F27017	27-11-2018	60750105	28-11-2018	23.030	Se mantiene observación, toda vez que dicho desembolso no se ajusta a objetivo de la CORDEP	Justificación de gastos en original sin fecha de emisión, memorándum N° 88, de 2018, factura N° 27028, de 2018, solicitud de materiales, solicitud de materiales de mantención, transferencia, solicitud de pago de proveedores N°260 y fotografías
920	26-12-2018	Gastos Operacionales		F27097	28-11-2018	60807628	29-11-2018	27.090		Justificación de gastos en original sin firma de emisión, factura N° 27097, de 2018, solicitud de materiales, solicitud de materiales de mantención, transferencia, solicitud de pago de proveedores N° 267 y fotografías de las compras
920	26-12-2018	Gastos Operacionales		F75	29-11-2018	60859768	30-11-2018	235.144	En consideración a los nuevos antecedentes puestos a disposición por el ente auditado, se levanta observación	Justificación de gastos en original sin firma de emisión, fotografías de los calendarios, solicitud pago de proveedores N° 269, de 2018, factura electrónica N° 75, de 2018 y transferencia
920	26-12-2018	Deporte Formativo		F39	26-11-2018	60809147	29-11-2018	119.000		Factura electrónica N° 39, de 2018, transferencia, solicitud pago de proveedores N° 256, de 2018, informe emitido por el coordinador deportivo, información del diario atacama sobre actividad y fotografías

